



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2008

VOL. LVI San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 13 de febrero de 2008

Núm. 9

A la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.) de este día, miércoles, 13 de febrero de 2008, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: Muchas gracias. Como siempre, al inicio de los trabajos del Senado de Puerto Rico, tenemos una lectura bíblica y una Invocación. En esta ocasión, la lectura bíblica está tomada del Libro de Isaías, Capítulo 11, y dice la Palabra de Dios: “De ese tronco de Jesé sale un retoño, un retoño que brota de sus raíces. El Espíritu del Señor está continuamente sobre él; y le dará sabiduría, inteligencia, prudencia, fuerza, conocimiento y temor del Señor. El no juzgará por la sola apariencia ni dará su sentencia fundándose en rumores; juzgará con justicia a los débiles y defenderá los derechos de los pobres del país.

La vaca y la osa serán amigas y sus crías descansarán juntas. El león comerá pasto como el buey. El niño podrá jugar en el hoyo de la cobra, para meter la mano en el nido de la víbora. En todo mi Monte Santo no habrá quién haga ningún daño, porque así como el agua llena el mar, así el conocimiento del Señor llenará todo el país. En ese tiempo, retoño de esta raíz, que es Jesé, se levantará como una señal para los pueblos. Las naciones irán en su busca, y el sitio en éste será glorioso”. Palabra de Dios.

Te alabamos, Señor, y te damos gracias, porque éste es el deseo tuyo, Señor, que vivamos en paz, que vivamos no juzgando en apariencias y que busquemos todo lo que es el bien para nuestro pueblo, para

nuestra gente. Por eso, en ese espíritu es que hacemos presencia tuya, Señor, en este Hemiciclo para que Tú, Señor, bendigas a cada Senador, a cada Senadora, a nuestro Presidente, a los Portavoces de las Delegaciones, a cada uno de ellos, Señor, que Tú los colmes, Señor, de este deseo de luchar y de trabajar por la paz y por la justicia.

Y en esta ocasión, Señor, que tenemos la presencia hermosa de una juventud llena del espíritu del Escutismo, también bendecimos a estos Senadores incidentales, ¿verdad?, ¡qué bueno! Que Dios los colme de bendiciones a ustedes y a sus padres.

Y que nosotros podamos, Señor, al final de nuestra jornada en el día de hoy tener la satisfacción del deber cumplido. Te lo pedimos a Ti, ¡oh Señor!, gran Legislador, que vives y reinas con Dios Padre, en la unidad del Espíritu Santo. Por los siglos de los siglos. Amén.

Buenas tardes a todos y a todas.

SR. PRESIDENTE: Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que el Acta se quede para un turno posterior.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al día lunes, 11 de febrero de 2008).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Fas Alzamora, Hernández Mayoral; la señora Burgos Andújar; el señor Suárez Cáceres; la señora Santiago Negrón; y el señor de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora, adelante.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente. Yo quiero aprovechar este Turno Inicial, primeramente para felicitar a los Niños Escuchas aquí presentes y a todos los que, de alguna forma, pertenecen a esta organización que crea líderes y ciudadanos de gran impacto para la sociedad. Ciudadanos que en el transcurso de su vida se aplican las enseñanzas del movimiento del Escutismo, no solamente se convierten en líderes de la comunidad o del país, sino que también aprenden la conducta y el decoro, y saben distinguir en qué foro expresarse, de qué forma conducirse.

Y por eso quería empezar con estas palabras de felicitación, muy particularmente, al joven que le corresponde estar aquí conmigo, Iván Cordero Nieves, quien es del sector de Aguadilla. Sus padres son agrónomos, tienen vaquería y él se dedica también, y los ayuda en los menesteres de la vaquería; con finca también en Hormigueros, en la producción agrícola del heno. Así que a él lo felicito, y a todos los aquí presentes.

Pero el lunes pasado, cuando hubo la sesión, yo no pude estar presente, me excusé, porque atendí el sepelio de un gran amigo, el licenciado Lester Oyola Rivera, natural de Ponce, y vivió sus últimos años 50 años de su vida en mi pueblo de Cabo Rojo. Y dicho sea de paso, fue el abogado que cuando yo me gradué, en diciembre del 72, y revalidé en marzo del 73, me abrió las puertas de su oficina para que practicara en esos comienzos como abogado notario; y estuve practicando desde su oficina por mi primer año y medio como abogado postulante.

Y realmente, fue un hombre extraordinario, gran abogado, gran amigo, gran deportista, y lo demostró el sepelio, donde se desbordó el pueblo atendiendo su partida física. Junto a su familia estuvimos

en ese momento tan importante en la despedida de un ser humano muy bueno. Y por eso no pude estar aquí.

Y me hubiera gustado haber estado, y voy hoy a expresarme en este Turno Inicial brevemente de lo que hubiera querido hablar en aquel momento. Y me refiero al Mensaje del Gobernador, desde el punto de vista de lo acontecido en ese momento. Y qué mejor oportunidad que están los Niños Escuchas, que debemos darle un buen ejemplo para que ellos realmente entiendan cuál debe ser el comportamiento de una Asamblea Legislativa.

En ese Mensaje del Gobernador, donde tantos puertorriqueños se prepararon para escucharlo, las amas de casa hicieron sus asignaciones con sus hijos temprano para escuchar el Mensaje, otras personas llegaron hasta El Capitolio, otros dejaron de ver otra programación para escuchar un Mensaje del Gobernador del país, que es el Gobernador de todos los puertorriqueños, que merece el respeto de todos los puertorriqueños, independientemente uno pueda discrepar de sus posiciones, de su filosofía, inclusive, de lo que pueda decir o de lo que dijo del mensaje. Y, lamentablemente, en el Hemiciclo de la Cámara, algunos compañeros Legisladores, pues tuvieron una conducta que no fue la más correcta.

Yo considero que todos los Legisladores deben saber que aquí nos hemos estado representando nosotros mismos, sino la representación principal es la que el pueblo que nos trae aquí, que vota por nosotros, nos manda a que los representemos a ellos. El Pueblo de Puerto Rico es un pueblo pacífico, es un pueblo con decoro, un pueblo con respeto, un pueblo que realmente se distingue de otros pueblos por la amistad, por la animosidad positiva que somos los puertorriqueños en nuestro comportamiento diario.

Por lo tanto, los que representamos ese pueblo, tenemos que asumir una conducta similar a lo que es el pueblo mismo y apartarnos de cualquier conducta personal con nuestro carácter personal, por nuestro impulso personal, porque no estamos aquí, porque yo me llame como me llame. Yo estoy aquí, porque represento a cientos de miles de puertorriqueños que, en términos generales, obedecen a una conducta muy típica del puertorriqueño de persona tranquila, afable, pacífica y considerada.

Y me parece que cuando entonces Legisladores asumen esos comportamientos, se apartan de la representatividad de las personas que están representando en la Legislatura, ya sea en la Cámara o en el Senado y simplemente se están representando así mismos. Y, en ese sentido, se rompe el efecto de una democracia por representatividad. En la democracia el pueblo manda cada cuatro años elecciones o un referéndum cuando es consultado. De lo contrario, cada cuatro años escoge los legisladores para que los represente en el diario vivir en todo aquello que la democracia tiene que funcionar adecuadamente. Y eso incluye no solamente los planteamientos sustantivos, ideológicos, sino que atiende también al comportamiento que uno tiene que llevar a cabo dentro de la Asamblea Legislativa.

Aquí en este Senado, en ocasiones, hemos visto actitudes donde se sublevan los ánimos de tal forma, que no necesariamente es representativo del pueblo. Pero tener una conducta frente a quien representa el Ejecutivo, a quien es el gobernante del país, llámese como se llame, del partido que sea, me parece que ahí requiere un comportamiento todavía con mucho más decoro, de mucho más paciencia en todo el sentido de la palabra.

Por eso yo quiero, para finalizar mis palabras, pedirle disculpas al Pueblo de Puerto Rico que tuvo que ver las ofensas del comportamiento de unos legisladores que no se comportaron con el decoro que merecía el Gobernador y que merece el Pueblo de Puerto Rico que, obviamente, merece que los representemos como es el pueblo, un pueblo pacífico y de respeto al prójimo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Fas Alzamora.

Le corresponde el turno al compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. Me place comunicarle al Cuerpo y al Pueblo de Puerto Rico que el candidato principal y el que más delegados tiene hasta el momento en la contienda por la Presidencia del Partido Demócrata en Estados Unidos, Barack Obama, le envió una carta a nuestro Gobernador el día de ayer, la cual procedo a leer en estos momentos, para conocimiento de todos.

“Estimado Gobernador:

Puerto Rico es de vital importancia para nuestro país y los puertorriqueños han contribuido enormemente a los Estados Unidos. Como Presidente de Estados Unidos, estaré bien atento a los asuntos que tienen impacto en el bienestar del Pueblo de Puerto Rico. El status de Puerto Rico debe estar basado en el principio de libre determinación. Puerto Rico se enorgullece de su historia, cultura extraordinaria, sus propias tradiciones, idioma y su propia identidad.

Como Presidente, trabajaré de cerca con el Gobierno de Puerto Rico, la Sociedad Civil y el Congreso, para crear un proceso genuino y transparente de libre determinación, el cual responderá a las mejores tradiciones democráticas. Como Presidente, voy a comprometer al Congreso y a Puerto Rico en un proceso abierto e imparcial que pueda incluir la Asamblea Constitucional de Status o un plebiscito. Mi Administración asumirá una política de estricta neutralidad en los asuntos de status de Puerto Rico. Mi Administración reconocerá todas las opciones válidas para resolver el status de la Isla, incluyendo el Estado Libre Asociado, la Estadidad y la Independencia.

Creo firmemente en la igualdad ante la ley para todos los ciudadanos americanos. Este principio se extiende a todos los puertorriqueños. La ciudadanía americana de los puertorriqueños está garantizada constitucionalmente hasta tanto los puertorriqueños decidan lo contrario. Yo rechazo la conclusión de los Informes hechos por el Comité Interagencial de Casa Blanca, en diciembre 22 de 2005, y diciembre 21 de 2007, donde indicaban que la soberanía pudiera ser transferida unilateralmente por los Estados Unidos a un país extranjero y que la ciudadanía americana de los puertorriqueños no estaba garantizada constitucionalmente.

También trabajaré de cerca con el Gobierno de Puerto Rico, el sector privado y los líderes obreros para adelantar una agenda agresiva de creación de empleos, desarrollo económico y nueva prosperidad. Los niveles de desempleo en la Isla en las pasadas tres décadas son inaceptables, y es por eso que propondré la creación de un Comité Interagencial Federal, con la participación de Puerto Rico, para maximizar iniciativas federales para generar empleos en Puerto Rico o nuevas iniciativas federales para lograr esa meta. Este Comité deberá rendir su Informe no más tarde de 31 de agosto de 2009.

Además, trabajaré de cerca con el Gobierno de Puerto Rico y el Congreso para maximizar la participación de la Isla en el Medicaid y en todos los programas de asistencia de salud federal. Mi Administración trabajará activamente con el Departamento de la Defensa para lograr una limpieza ambientalmente aceptable en los terrenos que ocupaba la Marina en Vieques. Estaremos pendientes a la salud del pueblo viequense y promoveremos remedios apropiados para las condiciones de salud causadas por las actividades de la Marina. También trabajaré para evaluar y expandir el uso de las tierras que pertenecieron a la Marina para mejorar las condiciones de vida de los residentes de Vieques y el desarrollo económico sustentable del pueblo viequense”.

Señor Presidente, éste es el compromiso de Barack Obama con Puerto Rico, el cual es claro e inequívoco y lo que le ha garantizado el respaldo del Partido Popular Democrático. Señor Presidente, con Barack Obama, Estados Unidos y Puerto Rico va “pa'lante”.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador y compañero demócrata, Hernández Mayoral.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, deseo plantear una Cuestión de Privilegio Personal.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, escuché al pasado Presidente del Senado, Antonio Fas Alzamora, haciendo expresiones sobre el comportamiento en el pasado Mensaje del señor Acevedo Vilá en la Legislatura de Puerto Rico. Y como parte, me siento aludido por sus expresiones, ya que en aquel momento de ese Mensaje yo fui una de las personas que me levanté de la banca y llevé un documento, un papel con una información ante el señor Acevedo Vilá.

Yo quiero dejar claro ante el récord de este Senado y ante el Pueblo de Puerto Rico que en aquel momento nosotros vamos allí a escuchar un Mensaje sobre la Situación de Estado del País. Allí no vamos a escuchar un mensaje enteramente político y provocador. Un Mensaje que trajo reacciones de todas las facciones de todos los partidos políticos en Puerto Rico. Trajo reacciones de la Delegación del Partido Popular, de la Delegación del Partido Nuevo Progresista y de todos allí presentes, miembros de la Rama Ejecutiva, Alcaldes del Partido Popular que allí estaban.

SR. PRESIDENTE: Permiso, compañero Pagán González. Estoy escuchando la relación sucinta que está haciendo el senador Pagán González, de por qué entiende que debe atenderse una Cuestión de Privilegio Personal. Le voy a pedir al señor Pagán González que en los próximos 30 segundos concluya su reacción sucinta. Adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, tengo que indicar que no hubo tal conducta inapropiada que trata de dejar expresada aquí el senador Fas Alzamora, sino una reacción al Mensaje de provocación y de mentira que dio Acevedo Vilá en aquel momento y lo único que hice en ese momento fue llevar ante él un papel con la suma verdadera del engaño que él le quería hacer al pueblo con el IVU en Puerto Rico. No creo que se deba hacer expresiones sobre la conducta, porque fue provocada. Esa es mi Cuestión de Privilegio.

SR. PRESIDENTE: Aclarado el asunto, pasamos a la compañera Norma Burgos Andújar.

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Privilegio de Cuerpo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste?

SR. TIRADO RIVERA: En ningún momento, el pasado Presidente del Senado, mencionó nombres de Senadores aquí en el Hemiciclo. Habló de situaciones que ocurrieron en el Mensaje, pero en ningún momento, señor Presidente, con mucho respeto a su posición, no mencionó nombres en ningún momento. Y creo que el turno del compañero estuvo de más, porque realmente aquí no se aludió directamente a nadie. Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: El compañero Pagán González no consumió un turno. El compañero Pagán González estaba haciendo una relación sucinta de por qué se sintió personalmente aludido. Y la mera expresión de la reacción sucinta aclara las motivaciones que tuvo el senador Pagán González para ponerse de pie durante el transcurso de la Sesión Conjunta en la que se suponía que el Gobernador presentara un Mensaje sobre la Situación del Estado.

Aclarado el asunto, pasamos a la compañera Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, público que nos acompaña, y los niños también y las niñas que hacen su visita en el día de hoy de las distintas tropas de los Niños Escuchas, que más adelante vamos a hacer una referencia a ellos. Me acompaña el senador Reynaldo Molina Aguirre, Senador por un Día, por Acumulación, de nuestra colectividad. Más adelante haré unas expresiones sobre el joven.

Pedí consumir un turno en el día de hoy, porque he presentado un Proyecto del Senado en la Secretaría con el número 2369, y quisiera llamar la atención a las compañeras y compañeros sobre esta medida que radiqué en el día de hoy, precisamente, porque se da la coyuntura que tenemos aquí niñas y niños menores de edad. Esta medida pretende tipificar como delito grave de tercer grado la "Apropiación Ilegal de Identidad", cuando las víctimas son precisamente los protagonistas que tenemos en el día de hoy, niñas y niños, menores de edad. Y también que se le extienda a las personas que legalmente son declaradas con incapacidad.

Esta medida enmienda el Código Penal de Puerto Rico. Al presente, es de cuarto grado que implica seis meses o un día de cárcel este tipo de delito, porque no se da la particularidad cuando se trata de menores. Pero tenemos que presentar esta pieza legislativa para que se convierta en un delito de tercer grado por el hecho de que debe ser incrementada la pena de tres años un día hasta seis años para que sea una medida disuasiva de ese tipo de delito en nuestra jurisdicción. Y el propio Tribunal Supremo ya ha resuelto en el caso, precisamente, *Pueblo vs Rivera Morales*, 133-DPR-444, que se establece mediante legislación y así se reconoce, legislación penal de carácter disuasivo.

Hemos tenido que presentar esto, precisamente por la gran cantidad de casos que está ocurriendo en Puerto Rico en nuestras escuelas, en nuestro sistema público, de escalamientos y que lo que hace en este escalamiento es llevándose los expedientes de nuestras niñas y nuestros niños en Puerto Rico, para otra cosa que no sea precisamente para el robo de identidad de nuestros menores en Puerto Rico.

Igualmente, inspirada en el caso que se está utilizando como modelo en la Nación Americana, que es la de un joven Gabriel Jiménez, que en el 1994, sus padres y él recibieron la visita de agentes del Internal Revenue Service de los Estados Unidos, el IRS, preguntando por el señor Jiménez por unos atrasos en el pago de sus contribuciones. No fue hasta ese momento que se descubrió que el joven había sido víctima de esta modalidad, de este nuevo tipo de delito de robo de identidad, en este caso, a un menor.

El problema, no sabían los padres y el niño, que lo iba a seguir toda su vida. Ahora este joven tiene 25 años de edad. Queremos indicarlo, porque no ha podido comprar un auto, no ha podido tomar ningún préstamo, porque todos han sido denegados. Inclusive, ha tenido problemas para solicitar becas para proseguir estudios universitarios. El caso que le he señalado a ustedes del joven Gabriel no es de ficción, no es imaginario, es un caso real que se utiliza como ejemplo, porque él y sus padres así lo han autorizado y él forma parte de una campaña de concienciación en todos los Estados Unidos contra el hurto de identidad a menores.

La “Apropiación Ilegal de Identidad”, hermanas y hermanos puertorriqueños, es un crimen. Y es un crimen que tiene unas repercusiones mayores para los afectados. Se está reportando, según las estadísticas del “Federal Trade Commission”, que es donde uno puede radicar este tipo de querrela, que en el año 2005, cinco por ciento (5%) de los casos reportados era precisamente a personas menores de edad. Ya en el 2006 había aumentado dos por ciento (2%) adicional, lo que hace un siete por ciento (7%) de los principales casos ocurren a menores de edad. Según las principales casas de crédito, el número puede ser aún mayor, ya que existe este tipo de crimen, usualmente se sabe que no es descubierto hasta que las víctimas son adultos y tratan de establecer crédito para algún tipo de gestión, entonces es que el tipo de fraude en los menores sabemos que puede ser sin descubrirse hasta muchos años después.

Quiero enfatizar también, por el contrario, que la creencia general que las agencias de crédito no inician historial de crédito para un individuo hasta que la información de identidad del mismo es utilizada por primera vez. Ustedes saben que las casas de crédito toman como correcta la fecha de nacimiento de un individuo cuando somete la primera solicitud de crédito. Por lo tanto, esta debilidad que ocurre en nuestro sistema los criminales, los delincuentes se aprovechan de ella y lo que tenemos que hacer es verificar el crédito de nuestros niños desde antes. Con esto están abriendo cuenta de banco, tarjeta de crédito, buscando empleo e información falsa.

Una reciente Conferencia de Prensa de los funcionarios federales detectó que el robo de identidad en todo sentido, está ocurriendo más, inclusive en Puerto Rico, porque las características físicas de nosotros los puertorriqueños fácilmente, mirando aquí lo podemos ver, se confunde con una persona que parece ser de origen árabe o puede ser asiático. El Presidente se sonríe, pero sabe que lo que estamos planteando es correcto, en términos de los rasgos físicos que tenemos nosotros las puertorriqueñas y puertorriqueños. Por eso es que esto está ocurriendo más en Puerto Rico.

De las escuelas que se han reportado ya estos robos de los expedientes de los niños, la Escuela Jesús María Quiñónez, de Barrio Obrero, en San Juan; la Rafael Cordero, en Cataño; la República de Méjico, la Escuela Efraín Sánchez Hidalgo y la Villa Capri, en Río Piedras; la Paul Miller y la Escuela Manuel Cepero, en Trujillo Alto; y la Escuela Inés María Mendoza, en Carolina...

¿Y la Senadora?

La Escuela Carlos Orama Padilla, del Distrito Senatorial de Bayamón, que representa la compañera.

Así es que, le pido a las compañeras y compañeros, que se unan a esta medida y nos ayuden en la aprobación de la misma, porque la estadística en Puerto Rico está rebelando también que se ha incrementado aún más. Y algo que le va a agradar al Presidente saber es que esta medida, la Senadora del Estado de Nueva York, Hillary Clinton, que aspira a ser candidata a la Presidencia de Estados Unidos,

también está preocupada y ha radicado una medida parecida en el Estado de Nueva York. La senadora Clinton está muy preocupada con esta medida, así lo reportan los informes que hemos solicitado y ella hace mención de que este tipo de delito, ya se indica que la Nación Americana está cerca del medio millón de niños menores que están siendo víctimas de esto. Y si podemos extrapolar que en el caso de Puerto Rico es donde más está ocurriendo el robo de identidad, pues se tiene que imaginar que en términos porcentuales el caso de Puerto Rico es dramático cuando se compara con la Nación.

Así que, pido solidaridad de las compañeras y compañeros para que esta medida pase a vistas públicas en la Comisión y sea eventualmente aprobada por el señor Gobernador como una ley en Puerto Rico. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Burgos Andújar.

Le corresponde el turno al compañero Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Muchísimas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a usted y a los compañeros Senadores. En la tarde de hoy me acompaña el senador Luis Pozo, de la Tropa 317, el cual es de rango "Life", y estudia en la Escuela Superior Luz América Calderón, cuarto año, y adicional a eso es del Municipio de Carolina. Y recibimos con mucho agrado que esté compartiendo con nosotros, al igual que los demás Niños Escuchas.

Pero durante esta semana, el debate público se ha enfocado específicamente en la propuesta del Gobernador de eliminar la partida del IVU, del 4.5% estatal. Esta propuesta que busca aliviar el bolsillo de la gente, reduciendo dramáticamente el IVU y restableciendo el sistema anterior de arbitrios, que ya sabemos que no es el consumidor quien lo paga..., por el contrario los líderes...

Es importante advertir, el contraste en la forma en que el Gobernador hace esta propuesta al país y la forma en que el Partido Nuevo Progresista y su liderato se dedican a obstaculizar mediante el miedo y la desinformación al país.

El Gobernador se ha esforzado en explicar a todos los puertorriqueños con ejemplos y datos cómo su bolsillo se beneficiaría de esta propuesta de eliminar el IVU estatal. Por el contrario, el liderato del PNP ha concentrado sus esfuerzos en asustar al país, diciendo que la propuesta del Gobernador encarecería el costo de vida de nuestra gente. Nada más lejos de la realidad a lo que nos tienen acostumbrados los compañeros.

En su intento desmedido por nuevamente destruir otra propuesta del Gobernador, los Legisladores del PNP ahora dicen que asesores del Gobernador objetaron la reducción del IVU. La nueva estrategia de sacar de contexto estas expresiones para viciosamente atacar la propuesta de reducción del IVU, que es lo que el pueblo quiere y si no pregunten en la calle a quién le gusta el IVU. Todos conocemos la forma colorida en que el IVU fue aprobado por la Legislatura. Primero, se escribió la Ley que autorizó la implementación del IVU. Después los Legisladores votaron para aprobar dicha Ley. Un rato más tarde un grupo de Legisladores del PNP, que probablemente no se tomó la molestia de leer la ley por la cual estaba votando, salieron a decir que su intención no era aprobar lo que acababan de votarle a favor en la Cámara de Representantes.

Es importante tener este trasfondo, porque en este contexto los Legisladores del PNP, presentaron el Proyecto de la Cámara 3661, para enmendar la Ley y reducir el IVU al 5.5% y nada más. Fue en ese análisis, de esa medida legislativa presentada por Legisladores del PNP, que el señor Alfredo Salazar indicó que reduciendo el IVU sin nada más causaría una desestabilización fiscal en el presupuesto corriente que ustedes habían aprobado en esta Legislatura, algo que claramente afectaban los recaudos del Gobierno de Puerto Rico.

Es irresponsable que se quieran venir ahora a utilizar las expresiones de esta persona fuera de contexto para decir que la propuesta de eliminar el IVU estatal, presentada por el Gobernador, pone en peligro los recaudos de crédito del Gobierno. Tal y como ha estado explicando el Gobernador, el restablecimiento del arbitrio a los importadores asegura que el Gobierno tenga recaudos necesarios para brindar servicios y cumplir con sus obligaciones. Y el pago de los bonos del Gobierno está garantizado, ya

que el uno por ciento (1%) dedicado al pago de la deuda extraconstitucional que ronda los seis millones de dólares por los pasados 14 años permanece intacto.

Pero si bien los líderes del PNP son eficientes en sacarle contexto a las expresiones de personas para atacar la propuesta del Gobernador, son igualmente deficientes en ofrecerle al pueblo los datos que verdaderamente le pueden informar sobre los beneficios en eliminar el IVU y restablecer el sistema de arbitrios. El 49% de lo que los puertorriqueños consumen no paga el arbitrio a los importadores, pero hoy sí están sujetos al IVU. Por ejemplo, bajo el sistema actual, la gente tiene que pagar un 7% adicional en la factura de Cable TV, de celulares, en el mecánico, en el “laundry”, en la barbería, en la cafetería, en los “fast foods”, McDonald’s, los Burger King, entre otras cosas, como antes no pagaban. Bajo la propuesta del Gobernador, en lugar de pagar un 7% cada vez que los puertorriqueños realicen estas transacciones, solamente están pagando un 2.5% y esto es un alivio verdadero al bolsillo de los puertorriqueños.

El IVU, en su implementación actual, hace que los servicios básicos que el puertorriqueño recibe día tras días sean más caros. Igualmente hace que los productos que la gente compra sean más caros. Ya sabemos que la eliminación del arbitrio de 6.6 no tuvo ningún efecto cascada y que los precios no bajaron. Los importadores, las grandes cadenas absorben estos costos y no llegan al consumidor, pero el IVU solamente lo paga el consumidor puertorriqueño.

Basta ya de engañar a nuestra gente con medias verdades. El Pueblo de Puerto Rico hay que hablarle con seriedad, con datos reales y sin ambigüedades. Todos los líderes de este país deben seguir el ejemplo del señor Gobernador, de hablarle de frente a la gente y con la verdad. Los que no hablan con la verdad son los que tienen el convencimiento de que sus ideas no son buenas.

Yo hoy felicito al señor Gobernador por su propuesta y por su liderato, sobre todo por su sinceridad con el Pueblo de Puerto Rico y por hablarle de frente a la gente. Con el Gobernador de Puerto Rico y la reducción del IVU yo sé que el país va “pa’lante”.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Suárez Cáceres.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, para solicitarle si se le puede permitir a la Prensa y los fotoperiodistas pasar al Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se autoriza la entrada de los fotoperiodistas al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

Le corresponde el turno ahora a la compañera María de Lourdes Santiago.

Voy a pedirle a los compañeros y compañeras, estamos en sesión y somos ejemplo de la juventud puertorriqueña, y los jóvenes saben que dentro del Hemiciclo solamente habla la persona que está reconocida por el Presidente. Y en este momento reconocemos para su Turno Inicial a la compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente. Yo no creo en un nuevo impuesto para el consumo e imponer un “sales tax”, no es un chiste. Tener que pagar impuestos sobre todo lo que compras y consumes, como es en Nueva York, como es en Chicago, cada vez que vas al colmado, que te compras una camisa, que te compras una corbata, los tenis de tu hijo, la leche, cada vez que vas a una cafetería, a la panadería, eso afecta tu bolsillo. No creo en nuevos impuestos al consumo. Nunca en mi vida he creído en ellos. Esas no son las palabras de un miembro del Partido Independentista Puertorriqueño que siempre nos hemos opuesto al “sales tax” en cualquiera de sus formas.

Esta es la transcripción de la discusión sobre los impuestos al consumo del debate de los candidatos a la gobernación el 23 de septiembre de 2004, y estas fueron las palabras de Aníbal Acevedo Vilá, que finalizó su turno indicando: “No solamente soy el candidato del Partido Popular, voy a ser el próximo Gobernador y no voy a firmar una ley que tenga un nuevo impuesto al consumo”. En aquel momento, el Gobernador de Puerto Rico ¡mentía, y sabía que mentía! ¡Como también mintió, cuando en un violento cambio de opinión se convirtió en el promovedor del impuesto, cuya paternidad ahora niega! En todo caso,

hay que recordarle, “padre no es el que procrea, es el que cría”; ¡y con qué amor el Partido Popular ha alimentado el concepto del impuesto al consumo!

Mintió el Gobernador, cuando le dijo al país que el efecto del IVU iba a ser la reducción de los precios, y cuando declaró públicamente, junto a su Secretario de DACO, ¿mentía o no mentía?, cuando en aquel momento nos aseguraba que la eliminación del 6.6 iba a acabar con el “efecto cascada”, y el Secretario de DACO, en enero para ser más precisos, el 16 de enero de 2006, anticipó la reducción de los precios cuando se derogara el 6.6. Y más adelante indicaba, el Secretario de DACO, “si los precios no bajan, yo no hice bien mi trabajo”.

¡Mentía el Gobernador, y mintieron los funcionarios que vinieron a declarar a Cámara y Senado, cuando se opusieron a la propuesta del Partido Independentista, en aquel momento de crisis del cierre del Gobierno, que nosotros insistimos en que la verdadera Reforma Contributiva tenía que estar basada en una imposición de mayor responsabilidad a los que más tienen! Y el Gobernador dijo que no se podía, y sus funcionarios mintieron también diciendo que no se podía.

Ahora, nuevamente miente el Gobernador, cuando en su mensaje al país deroga el llamado “impuesto cascada”, y nos asegura que el arbitrio general lo pagan los comercios e importadores no, lo pagas tú. Quitarlo no hizo ningún bien a los consumidores. Puerto Rico sería entonces el primer país, en cualquier parte del Planeta, en toda la historia de la humanidad en que un impuesto al consumo no lo pagan los consumidores. ¡Mentía el Gobernador, como mienten todos los que hoy digan que el retorno del arbitrio general, unido a la preservación de 2.5% del IVU, va a significar por fin una reducción de los precios!

Aquí ahora todo el mundo anda escandalizado del IVU(!) Escucho la Delegación Popular, ahora el IVU es la causa de los males de la civilización occidental. ¿Qué es, que ellos no se leyeron el Proyecto antes de votar a favor? ¿Qué, no leyeron los análisis que hicieron los economistas, que bastantes vistas que se celebraron? ¡Están mintiendo de nuevo, porque según los cálculos del propio Ejecutivo, este nuevo esquema de recaudos va a generar doscientos (200) millones de dólares más que el esquema actual! ¿Y de qué bolsillo es que van a salir? Pero, ¿es que alguien es tan ingenuo para pensar que eso no va a salir del bolsillo de la familia trabajadora, de la gente que menos tiene? ¿O descubrió el Gobernador, descubrió el Partido Popular...? ¡Es la multiplicación de los panes y los peces! “Vamos a pagar menos, (?) pero sin embargo se va a recaudar más”.

¡Es que es un insulto! ¡Un insulto a la inteligencia del pueblo puertorriqueño! Pero es sobre todo, la muestra, la nueva muestra de lo que ha sido la política contributiva de rojos y azules. Vamos a quitarle al chiquito, mientras evitamos meter la mano en el bolsillo del grande. Cualquier reforma contributiva que se precie de traer más recaudos, de ser más justa, tiene que partir del principio de que el que tiene más es el que tiene que aportar más.

Hoy estamos aquí con un grupo de jóvenes, visitando el Hemiciclo, y hablamos de lo importante que es la juventud, de los valores que hay que inculcar, del respeto que hay que tener por las instituciones. Yo creo que esta discusión del tema de los impuestos, que tan de cerca toca a todas las familias, es una gran oportunidad para que por primera vez, la gente que tanto ha mentido, comiencen a hablarles de frente, con honestidad a nuestro país.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera María de Lourdes Santiago.

Concluidos los Turnos Iniciales quiero, obviamente, hacer la observación de que evidentemente tenemos más Senadores en Sala de los que normalmente tenemos. Y eso se debe a que hoy tenemos la visita que anualmente nos hacen los Niños Escuchas, y en el cual se asigna a un Niño Escucha para ser “Senador por un Día”, junto a los miembros debidamente electos del Senado de Puerto Rico. Y a nombre de todo el Senado de Puerto Rico, queremos darles la bienvenida a los jóvenes que nos acompañan en el día de hoy, y que han sido asignados a sentarse junto a la butaca de diversos miembros del Senado de Puerto Rico, y poder observar los trabajos del Senado.

Nosotros comenzamos la sesión hoy a la una y treinta (1:30), y luego de la Invocación, con la cual comenzamos todas las sesiones del Senado, pasamos al turno de Turnos Iniciales, donde se conceden unos

turnos a cada uno de los Senadores y Senadoras para que puedan expresarse sobre un tema de su preferencia, un tema libre que no tiene que guardar relación necesariamente con la legislación que está en consideración en ese día. Antes de continuar con el Orden de los Asuntos, queríamos reconocer la presencia de todos estos jóvenes.

Reconocemos ahora a la Portavoz de la Mayoría, la senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, es para solicitar el consentimiento unánime del Cuerpo para que usted pueda reconocer a los Senadores que quieren presentar a su “Senador por un Día”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Comenzamos con la compañera Migdalia Padilla, Senadora por el Distrito de Bayamón. Compañera.

SRA. PADILLA ALVELO: Buenas tardes y muchas gracias, señor Presidente. A mi izquierda me acompaña el “Senador por un Día”, a pesar de que no vive en el Distrito Senatorial de Bayamón, es el senador Raúl Steven Colón, hoy Senador por el Distrito de Bayamón, pero viene del pueblo vecino y del Distrito número 2 de Arecibo, de Vega Baja. Raúl Steven está en estos momentos dentro del rango “Webelos I”, pertenece a la Manada 858 de Vega Baja, y como dijimos al principio, natural del Municipio de Vega Baja. Actualmente tiene 9 añitos de edad, estudia en una de nuestras escuelas públicas, la Escuela Elemental Agapito Rosario, en donde cursa del cuarto grado.

Este jovencito, dentro de las materias que él coge día a día, su preferida son las matemáticas. A pesar de que le gustan mucho las matemáticas, no tiene todavía definido a qué carrera profesional debe él seguir, y porque hay varias que le llaman la atención que no necesariamente tiene que ser la ingeniería, puede ser un buen maestro de matemática. Así que, Raúl Steven puede ser un colega más adelante de esta Senadora. En cuanto al deporte, su favorito es el baloncesto y aunque no pertenece a un equipo en específico sí juega baloncesto. Al senador Raúl Steven Colón, pues le deseamos mucho éxito, le damos la más cordial bienvenida y que el día de hoy para él sea un día más de aprendizaje y provecho en el Senado de Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Migdalia Padilla.

Compañera Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente, compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico e invitados especiales. Para mí es un placer bien grande en el día de hoy presentarle al senador Reynaldo Molina Aguirre. El compañero Senador tiene 12 años de edad, reside en Villas de Ciudad Jardín en Canóvanas, pertenece a la Tropa 180, de Trujillo Alto, conocido como la Dragón, Patrulla Dragón, que tiene aquí al lado derecho tiene el parche que identifica precisamente la patrulla. Lleva dos años como Niño Escucha, tiene rango “Second Class be prepared”. Igualmente está en séptimo grado, estudia en la Escuela Martín González de la Urbanización Metrópolis en Carolina, y sobre todo pertenece al Cuadro de Honor.

Yo quiero reconocer en este joven talentoso, que es hijo de don José Reynaldo Molina Serrano y de su señora madre, que tuve la oportunidad y privilegio de conocer, doña Wanda Ivelisse Aguirre Cotto. El también tiene una hermana, su hermanita tiene nombre de Génesis, tiene 13 años de edad. Y que él que le gusta mucho pertenecer a los Niños Escuchas, ya tiene unos parchos que identifican los distintos campamentos a los que él ha participado en el Escutismo, igualmente que uno de ellos lo identifica como líder, como “Assistant Patrol Leader”. Y es bien importante que él me hizo mención de muchas de las personas que nos acompañan en la parte trasera de este Hemiciclo, a quien los reconozco también a ellos, que son los “Scout Master” y los “Assistant Scout Master”. Gracias por lo que hacen con la niñez en Puerto Rico.

En el conversatorio hablamos de distintos temas del deporte, que le gusta el voleibol, hablamos de religión, él es evangélico e igualmente hablamos, porque él estuvo en el principio, de cuando yo inicié mi conferencia de prensa para presentar el Proyecto de Ley, que precisamente atiende un problema que atañe a la niñez en Puerto Rico. Es por eso que le voy a hacer entrega al senador Reynaldo Molina Aguirre de una

copia del Proyecto del Senado 2369, donde le indico que reciba esta copia como ejemplo de los Proyectos de Ley que radicamos para protegerlos a él y a los niños como él.

Así que, Reynaldo, esta copia es para ti. Para mí es un privilegio que estés aquí. Quiero decir finalmente que le interesó mucho el tema y que cuando escuchó el debate que se dio inicialmente en los Turnos Iniciales le pregunté que cómo él interpretaba lo que acababa de ocurrir, le hice una pregunta con dos decisiones. ¿Te parece interesante o te pareció aburrido? El me contestó, me pareció “gufiau”. Yo hace tiempo que dejé de tener los niños en mi casa, y por eso le pregunté, y el “gufiau” entre interesante y aburrido, ¿qué es “gufiau”? Y me dijo interesante. Y quiere ser abogado y probablemente lo tendremos en el Senado de Puerto Rico en un futuro. Muchas gracias y que Dios me los bendiga a él y a los que le acompañan.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Burgos Andújar. Le advierto que no faltará mucho antes de que una nieta esté visitando su casa y “gufiándose” a la abuela.

Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, me acompaña en la tarde de hoy el “Senador por un Día” del Distrito de Guayama, Lucas Alvarez, de la Manada T-304, en esta Semana del Escutismo. Estaba conversando con Manuel. Primero, tiene mucha creatividad, nos hizo un libro de dibujo, donde prácticamente nos hace una caricatura nuestra. Bastante gordito, por cierto, así es que nos retrató bien. Tiene mucha imaginación. El amigo Lucas quiere ser veterinario cuando sea grande. Tiene dos hermanos, Aurora, de 6 años y José M., de 11, José Manuel.

Para mí es un honor compartir con él, en el día de hoy, aquí en el Senado de Puerto Rico. Creo que este tipo de actividades, señor Presidente, son actividades muy impactantes en la vida de los jóvenes, cuando visitan instituciones como lo es El Capitolio, Casa Blanca, Fortaleza. No hay que olvidar cuando Bill Clinton visitó al Presidente Kennedy, y eso para él fue una marca que nunca pudo olvidar y llegó posteriormente a la Casa Blanca. Así que, yo espero que los compañeros de las distintas manadas que están aquí, si llegan a la Legislatura en algún día, sea una Legislatura unicameral, que sea una Legislatura distinta a la que estamos viviendo, con tiempos distintos, y que puedan aportar al país en una forma mucho mejor de las que las pasadas generaciones y la nuestra lo han hecho. Así que le damos la bienvenida a Lucas, a nombre aquí del Senado de Puerto Rico y del Distrito Senatorial de Guayama. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Cirilo Tirado.

Le corresponde el turno al compañero José Garriga Picó. Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Muchas gracias, señor Presidente. Me acompaña en esta ocasión, el senador Luis G. Muñoz Deliz, hijo de don Luis Muñoz Morales y doña María Deliz. El compañero senador Muñoz Deliz es de Isla Verde, Carolina, pertenece a la Tropa 154 y es de la Patrulla Cobra. Así es que tiene una representación extremadamente alerta a la realidad y dispuesta a reaccionar en cualquier momento. Es un estudiante excelente en la Escuela La Piedad, y a sus 12 años ya tiene preferencia entre las clases, dice que la clase que más le gusta –escuchen acá los compañeros del otro lado del Hemiciclo- es el inglés. Y como tal, pues en algún momento espera poder estudiar ingeniería y como ingeniero llegar a ser diseñador de embarcaciones.

Así es que, vamos a tener aquí en Puerto Rico una persona que sepa hacer botes y otras embarcaciones para poder dedicarse a la pesca, al disfrute y a la transportación. Una de las cosas que más le gusta es la pesca, y como tal, pues ya tiene el “Merit Badge” de pesca, pero tiene muchos otros, entre los cuales está el de primeros auxilios, está el de “botismo”, precisamente el de colección de monedas; el bomberil, de cómo apagar fuegos; el del olimpismo, el de primeros auxilios, la historia americana de los nativos americanos, leyes, arco y flecha, historia del mundo y rifle, entre las “Merit Badges” que tiene.

Como tal, sabemos que el senador Luis Muñoz Deliz va a aprovechar el día de hoy, y quién sabe si en un futuro esté sentado aquí en este Senado, junto a otros compañeros, llevando a cabo la tarea de legislar para Puerto Rico. De todas maneras sabemos que sea aquí en este Senado, sea diseñando botes, sea diseñando la industria pesquera de Puerto Rico, va a tener un excelente futuro y va a ser un orgullo para

todos nosotros. Les damos la bienvenida a él, a todos los demás niños y a todos las demás personas mayores que nos acompañan, los “Scout Master” y los “Assistant Scout Master”. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Reconocemos al senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Gracias, señor Presidente. Tenemos aquí al senador Luis J. Lebrón Navarro. Tiene apellido ya de legislador. Cursa el séptimo grado en la Escuela Félix Castro en Carolina, es una escuela pública de Carolina. Su deseo al terminar el cuarto año es estudiar posiblemente dos profesiones, me dice que biólogo marino o abogado. Yo le estoy aconsejando que estudie biólogo marino, ver, porque así le puede dar un mejor servicio al Pueblo de Puerto Rico. Le gusta el “soccer”. No hay duda que es un joven –ya por lo que he visto al llegar aquí-, se sentó en mi silla, así que demuestra liderato, no hay duda. Tiene interés en ser un hombre de bien y posiblemente pues lo tendremos en los próximos años aquí.

Así que, como Niño Escucha, pues está aprendiendo muy bien lo que le enseñan los adultos que están a cargo de esta organización, a nivel de todo Puerto Rico, el cual también queremos felicitarlos, porque hacen una función de excelencia. Esta es una organización que produce muchos líderes a través de Puerto Rico, como otras organizaciones más, como los 4-H, y así sucesivamente. Y nosotros entendemos que como Legislador y residente en un municipio pequeño, estas organizaciones las hemos visto trabajar personalmente y sabemos de su labor, su encomienda y la responsabilidad que tienen con estos jóvenes con los niños, vemos por aquí niños prácticamente de 6 y 7 años.

Luis es un poquito ya menos niño, ya está entrando en la edad de la adolescencia y vemos que le ha funcionado haber estado en esta organización en los últimos años. Así que, le deseamos salud, le deseamos a este joven que termine lo que desea estudiar y a la organización como tal, pues que siga adelante, porque definitivamente hacen una función en este país, una labor social de excelencia y hay que felicitarlos. Felicidades a los jefes de esta organización aquí en Puerto Rico y los jefes de estos grupos de estos niños.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bruno Ramos.

Le corresponde el turno al Vicepresidente del Senado, Orlando Parga, para que presente al otro Vicepresidente del Senado.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, para mí es de gran satisfacción presentarles al Vicepresidente del Senado por el Día del Escutismo, Andrés Javier Soto Arocho. Andrés Javier tiene 13 años, es residente del Municipio de San Sebastián, cursa el octavo grado de la Escuela Ernestina Méndez. Me informa que de sus pasatiempos favoritos está el jugar tenis, ping pong, y que practica la pesca, precisamente en el Lago de Guajataca, donde ha tenido oportunidad de participar de los campamentos que celebra el movimiento Escucha todos los años en ese sitio tan espectacular de nuestras montañas. Pertenece a la Tropa 847, y en esa Tropa forma parte de la Patrulla Mapache.

Andrés Javier tiene la aspiración de convertirse en el futuro en un técnico automotriz y me dice que quiere especializarse en automóviles japoneses. Yo mejor le recomendaría que se especialice en automóviles americanos, porque se dañan más frecuentemente, y así tendrá más trabajo. Pero lo importante es que es ejemplo del proceso formativo, extraordinario que se da cuando niños y jóvenes puertorriqueños tienen la oportunidad de disfrutar, pasar la experiencia de estar dentro del movimiento Escucha.

Yo tuve ese privilegio en mis años de niñez, y de juventud y esa experiencia fue en extremo enriquecedora en mi proceso formativo. Y yo sé que Andrés Javier sabrá utilizar esa experiencia para el bien de su futuro. De hecho, precisamente Andrés es hijo de don Andrés Delfín Soto Serrano y de doña Ramonita Arocho Rosado, quienes son los que hacen el sacrificio que implica tener un hijo y a veces más de un hijo dentro del movimiento del Escutismo. Que además de los gastos en que incurre una familia para brindarle educación y formación a sus hijos, se añada el costo de pertenecer a este movimiento, es algo que debe ser apreciado por la sociedad puertorriqueña.

Precisamente, el año pasado este Senado aprobó un Proyecto de la autoría de este servidor, que brindaba un estímulo económico contributivo a los padres que sostuvieran hijos en movimientos como el Escutismo, como los Clubes 4-H o como otras de las organizaciones que existen en nuestra Isla para brindar servicios formativos a nuestra niñez y a nuestra juventud. Estímulo contributivo para que más familias pudieran ingresar a sus hijos en esos movimientos. El Proyecto fue aprobado por este Senado, lamentablemente colgado en lo que llaman el Cuerpo Hermano, atendiendo planteamientos del Secretario de Hacienda, que consideraba que el costo de ese estímulo económico contributivo para las familias que tuvieran sus hijos dentro del movimiento del Escutismo o de cualquiera otro similar era muy oneroso para el Estado.

La realidad, compañeros del Senado, es que la más alta probabilidad, y yo creo que podríamos hablar de noventa y pico por ciento es que todos estos niños y estos jóvenes que pasan por el Escutismo, se van a convertir en ciudadanos excelentes de gran comportamiento en nuestra sociedad. Que es muy difícil que alguno de ellos vaya a representar costo futuro para el Estado, porque la conducta antisocial implique que el Estado se vea en la necesidad de invertir más dinero en esos ciudadanos del futuro. Esa es la realidad, difícilmente un niño o un joven que haya sido Escucha, ingresa en las filas de la delincuencia y se convierte en un individuo que represente gastos futuros para el Estado. Y, sin embargo, esa realidad no la atiende el Secretario de Hacienda, porque no tiene la visión de futuro de que hay que invertir ahora para crear una mejor sociedad para el mañana.

Ese Proyecto lo volveremos a presentar en este Senado con la esperanza de que mentes más esclarecidas en el Cuerpo, llamado hermano, tengan la visión de aprobarlo en el futuro para que haya más niños y jóvenes puertorriqueños, como estos jóvenes que hoy nos acompañan, disfrutando del beneficio formativo extraordinario que representan los niños y las niñas Escuchas y los otros movimientos similares que existen en Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente.

Vamos a reconocer ahora al senador Jorge Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente. Me acompaña en la tarde de hoy el joven Luis Pozo Vargas, quien es "Senador por un Día". Luis es de la Tropa 317, su rango es "Life", ya está a punto de convertirse en "Eagle", si Dios lo permite, vive en la Calle 24 en la Extensión número 3 de Villa Carolina, y estudia en la Escuela Superior Luz América Calderón, cursando el cuarto año de Escuela Superior. Le interesa ahora cuando entre a la universidad, que son sus planes inmediatos, una vez culmine su Cuarto Año de Escuela Superior, cursar estudios en terapia física. O sea, que es muy bueno en la rama del deporte y estudiar Terapia Física. Su deporte favorito es el baloncesto, el cual practica allá en la urbanización con sus compañeros y amigos en la escuela y, obviamente, le gusta el género del "reguetón", que tan pegado está en nuestra juventud.

Allí estuvimos un rato en nuestra oficina hablando del proceso legislativo, de lo que hacemos los compañeros Senadores alrededor de toda la Isla y del trabajo que realizamos día a día en este Senado. Señor Presidente, mi "Senador por un Día", Luis Pozo Vargas.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Jorge Suárez.

Vamos a reconocer en el uso de la palabra en este momento al senador Héctor Martínez Maldonado.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Muchas gracias, señor Presidente. A mi izquierda se encuentra el "Senador por un Día", el joven Israel Arce Rodríguez, quien tiene 11 años de edad, reside en el Municipio de San Sebastián, y es el menor de tres hermanos, quienes también pertenecen a los "Boy Scouts" en ese Municipio. Cursa el sexto grado de la Escuela Agustín Acevedo y lleva 6 años en los "Boy Scouts", en la Tropa 847, del Municipio de San Sebastián. Y su padre, don Israel, y su madre, Mariolga, también son personas de las cuales él se siente sumamente orgulloso, especialmente que tenemos a su padre, que es el "Top Master" de la Manada 53, y ya vemos que está toda la familia en los "Boy Scouts" en el Municipio de San Sebastián.

Quiere, cuando sea grande y se gradúe, ser abogado y también incursionar en la política. Pero quiere también, igualmente, seguir los ejemplos de su padre, de seguir en los “Boy Scouts”, para seguir, sobre todo, aportando al crecimiento que le da y, sobre todo, a la seguridad que tienen y al proceso de aprendizaje que tienen en los “Boy Scouts”. Así que, nos sentimos sumamente orgullosos de tener no tan sólo a Isael, sino también a su señor padre y a su hermano, ya que el menor está cogiendo clases en el día de hoy. Así que, muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Martínez Maldonado.

Le corresponde el turno al compañero Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Muchas gracias, señor Presidente. Está conmigo a mi lado el senador José Alberto Rosario González, un niño muy parlanchín, reside en Arboles de Montehiedra, pertenece a la Manada Tigres 304. Estuvimos hablando mucho allá en el Salón Café y las aspiraciones de él son el ser soldado, ser veterinario o ser policía. El todavía no se ha decidido, pero es un muchacho muy inteligente. Cursa el primer grado, y esperamos, pues que yo creo que va a ser abogado, sabe, porque él habla mucho, tiene un buen medio de comunicarse y sabe llevar el mensaje que él quiere llevar y yo creo que a la larga va a terminar como abogado. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Agosto Alicea.

Le corresponde el turno al compañero Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a presentar dos jóvenes. Voy a presentar, en primer lugar, al joven que se encuentra como “Senador por un Día” en la banca del ex Gobernador, Pedro Rosselló, quien próximamente se estará uniendo a los trabajos en la tarde de hoy. Allí se encuentra el joven Luis Medina, quien estudia en la Escuela Rafael Cordero, tiene 12 años de edad, cursa el séptimo grado, interesa ser científico y artesano. Quiere decir que tiene dos áreas muy interesantes. Vive en el pueblo de Trujillo Alto y lleva tres años perteneciendo a los “Boy Scouts”. Así que, le damos la bienvenida al joven Luis Medina, quien hoy está como “Senador por un Día” en la banca del ex Gobernador Rosselló.

Además de eso, me acompaña como Senador del Distrito Mayagüez-Aguadilla, y como Portavoz Alternativo de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, el joven Gabriel Ramos. Gabriel estudia en la Academia San Joaquín del pueblo de Adjuntas, está en el octavo grado, tiene 13 años de edad y expresa que hay dos áreas que le interesan, tanto la ingeniería como las leyes, y lleva un año en los “Boy Scouts”. Así que le deseamos éxito, tanto a Gabriel como a Luis y como a todos los jóvenes que nos enaltecen y nos enorgullecen que se encuentren en la tarde de hoy aquí en el Hemiciclo del Senado.

Y tengo que señalar que el joven Gabriel Ramos me hizo una pregunta y no la pude contestar. Tengo que ser claro. Me pregunta el joven Gabriel Ramos que le conteste en forma clara, precisa y contundente, ¿por qué la fórmula de Gobierno de Puerto Rico se llama Estado Libre Asociado, si no somos Estado, si no somos libres ni tampoco estamos asociados? Porque para estar asociados, se requiere que los socios tengan una relación en igualdad de condiciones. Lamentablemente no le pude contestar esa pregunta muy interesante al joven Gabriel Ramos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Carlos Pagán González.

Le corresponde el turno al compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. Hoy tenemos la ocasión de compartir con nuestro “Senador por un Día”, quien me acompaña en estos momentos. Quiero presentarle al Pueblo de Puerto Rico y a mis compañeros Senadores a Jean Marcos Colón Cantellops. Jean Marcos es un jovencito de 7 años, que está en la Manada 858 de los “Boy Scouts”. Jean Marcos está acompañado hoy por su mamá Johanne y su hermano Raúl, quien también pertenece a los “Boy Scouts”. Me dijo también que tiene una hermanita menor llamada Addys. Jean Marcos cursa el segundo grado en la Escuela Agapito Rosario de Vega Baja y la clase que más le gusta es la de Arte, impartida por la señora Jusino. Del tiempo que lleva en los “Boy Scouts”, de lo que más disfruta Jean Marcos es de los campamentos donde juega y confraterniza con sus compañeros. Espero que ésta sea una enriquecedora experiencia para él y que siga adelante en la escuela y en todas sus metas.

Y quiero, señor Presidente, puesto a que nos acompañan estos jóvenes puertorriqueños, contestar la pregunta que no pudo contestar el senador Pagán a su “Senador por un Día”. El Estado Libre Asociado se llama así, porque es un Estado que está unido permanentemente a los Estados Unidos y por eso somos asociados a los Estados Unidos, porque el Pueblo de Puerto Rico votó a favor de esa unión permanente y por eso tenemos nuestra Constitución. Eso es todo, señor Presidente, y muchas felicidades a todos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Hernández Mayoral.

Le corresponde el turno al compañero Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero presentarle a este honroso Cuerpo, nuestra “Senadora por un Día” Gertrudis Cordero, oriunda de Aguadilla, que asiste a la Academia Adventista de Aguadilla, de 16 años de edad, que ocupa el rango de “Ranger” en el movimiento “Bencher” y que le gusta el dibujo, baloncesto y voleibol.

Y contestándole al “Senador por un Día” del compañero Hernández Mayoral, la senadora Gertrudis Cordero entiende que esa contestación no es la adecuada, que hay que dar el ejemplo siempre de hablarle con la verdad y de frente al pueblo. Porque no podemos ser un Estado, si no se nos reconoce como Estado; libre, ¿de quién?; y asociado, dependiendo quién habla.

Siempre, y en el caso de Gertrudis, me decía: “Senador, no me meta en problemas”. Y yo tengo que decirle a Gertrudis, y Gertrudis como Senadora, que el debate de las ideas es uno noble, es uno que se basa en el mismo fundamento por el cual ella pertenece al movimiento “Bencher”. Es uno de liderazgo, de asumir posiciones, de defender lo que uno cree, basados con argumentos de la verdad. Porque siempre que se anda con la verdad, no hay que temer a aquello que pudiera ser perjudicial a aquéllos que mienten.

Por lo tanto, en la discusión que tendremos la Senadora del Distrito de Bayamón, Gertrudis Cordero, y este servidor, sobre las cosas que se debaten en este Hemiciclo, por lo menos hoy hemos dado un paso de instruir a los jóvenes que nos visitan, que a pesar de nuestras diferencias políticas, tenemos algo en común, que queremos el bienestar para Puerto Rico, que hay algunos que están desenfocados políticamente, pero para eso estamos la Mayoría, para enfocarlos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Carmelo Ríos.

Le corresponde el turno a la Portavoz de la Mayoría, la compañera Margarita Nolasco, si no hay ninguna otra persona que vaya a hacer uso de la palabra.

Ah, vamos a reconocer primero al compañero José Luis Dalmau Santiago, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Y me acompaña el senador Julián Pozo Vargas, de Carolina, de la Escuela Superior Luz América Calderón, cursa el décimo grado, tiene el rango “Estrella” entre los Escuchas, está cerquitita ya de aspirar a lograr el codiciado “Aguila”. Y es un joven interesado en las matemáticas y en la arqueología, dos áreas que probablemente lo mantengan alejado de la política, y de hacer preguntas e ilusiones como las que he escuchado de los compañeros.

Yo no voy a coger el turno para contestarle a los compañeros, es algo político. Simplemente les quiero dar la bienvenida a todos los Niños Escuchas aquí. Y de la misma manera que algunos de ellos tengan la curiosidad por saber del Estado Libre Asociado, le pueden preguntar a los estadolibristas; si quieren saber de la Estadidad, le pueden preguntar a los estadistas; y si quieren saber de la Independencia, a los independentistas. Preguntarle al adversario del tema que no cree, no le va a explicar bien. Y yo creo que debemos ser justos y si usted quiere aprender sobre la Estadidad, pregúntele a un estadista los beneficios de la Estadidad; si usted quiere saber del Estado Libre Asociado, pregúntele a un estadolibrista sobre el Estado Libre Asociado; para así no confundir desde pequeño a nuestros niños.

Y quisiera dar la bienvenida a los Niños Escuchas, que son modelo en su comunidad, en sus casas, en su escuela, sirven de ejemplo a otros niños. ¿Por qué? Porque tienen una disciplina, tienen unos principios, aprenden y practican unos valores. Y yo les exhorto a que sigan siendo modelos para sus compañeros y que inviten a otros compañeros a entrar al Escutismo, a entrar a aprender algún instrumento musical, a interesarse como este joven de décimo grado en la arqueología. Muy pocas veces uno escucha a un joven, diciendo me gusta la arqueología. Y si alguien le preguntan de la arqueología, probablemente

hable de dinosaurios. Sin embargo, es interesante que tenga a esa edad el interés por aprender la arqueología.

Así que mucho éxito, Julián, en tu escuela, en tu futuro como ciudadano ejemplar, que ya lo está haciendo desde joven, y a los demás Niños Escuchas que están aquí que sigan siendo modelos, tanto en sus escuelas como en sus comunidades y ayuden a otros niños a que también sean modelos para tener nosotros garantizada una mejor calidad de vida en nuestro futuro. Que Dios les bendiga.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dalmau Santiago.

Le corresponde el turno a la compañera Portavoz de la Mayoría, la senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Arango también desea presentar... Okay. Bueno, pues procedo yo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: En este momento, con muchísima alegría y orgullo, presento al “Portavoz de la Mayoría en el Senado de Puerto Rico por un Día” a Renier Arce Rodríguez. Renier pertenece a la Manada 53, es de San Sebastián, tiene 9 años, estudia en la Escuela Agustín Acevedo, lleva ya tres años en los “Boy Scouts”. Así que, está muy contento con lo que está aprendiendo siendo “Boy Scout”. Los padres de Ranier son Israel Arce y Mariolga Rodríguez. Tiene dos hermanos: Sebastián, que es el más pequeño; e Isael, que es el mayor. Además, él quiere ser piloto y su pasatiempo favorito que me lo ha demostrado aquí, porque ya me hizo un dibujo y me lo regaló, es dibujar. Así que, le damos la bienvenida a Renier y espero que hayas aprendido y que disfrutes al máximo esta experiencia en el Senado de Puerto Rico. Bienvenido.

También quiero aprovechar para presentar al joven que acompaña a la senadora Lornna Soto, el “Senador por el Distrito de Carolina por un Día”, el senador José Pablo Salcedo Isaac. Bienvenido, José. José tiene 16 años y lleva 5 en el Escutismo; él vive en Carolina y pertenece a la Tropa 655, estudia en el Colegio María Auxiliadora. Su madre es su inspiración y ella se llama Luisa Isaac Aponte. El pasatiempo favorito es la música; él toca violín, toca piano, canta ópera, es barítono, y además de eso, es científico y quiere estudiar meteorología. Bienvenido José Pablo. Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, luego de presentar a los dos jóvenes que nos acompañan, tanto a la senadora Soto como a esta servidora, como el joven Gabriel había pedido una contestación y no se le ha podido dar, solamente aclarar. Cuando se pregunta por el independentismo en Puerto Rico, se define perfectamente; la Estadidad, se define perfectamente; lo que es difícil de definir es el Estado Libre Asociado. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Portavoz.

Y, antes de que concluyamos con estas intervenciones especiales en el Hemiciclo del Senado, también queremos reconocer al “Presidente en Funciones por un Día del Senado de Puerto Rico”, al joven Orlando Arce. Orlando tiene 13 años de edad, cursa el octavo grado en su pueblo de San Sebastián, es miembro de la Tropa 847, donde veo que es “Assistant Patrol Leader”, y le damos la bienvenida a él.

El estuvo conmigo por la mañana, mientras concedimos una entrevista de prensa en la oficina. Luego me acompañó a la estación de radio, Radio WOSO donde él sustituyó al compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral, que no llegó. Luego de eso, regresamos a la oficina para atender los asuntos, previo al inicio de la sesión, y ha estado con nosotros aquí en la tarde de hoy. El nos trajo un sombrero, así que no he podido “gufiar” con el sombrero, como lo está haciendo la senadora Norma Burgos Andújar, que le arrebató el sombrero a su compañero Senador.

Pero, antes de concluir, también queremos reconocer formalmente a varios invitados especiales que nos acompañan, relacionados con el movimiento del Escutismo: al señor Héctor Cordero, asesor del Club 261, de Hatillo; al agrónomo Carlos Flores Ortega, “Assistant Scout Master”, de la Tropa 512, del Municipio de Adjuntas; al señor Israel Arce, “Scout Master”, de la Manada 53, de San Sebastián; al señor Orlando Arce, Presidente del Comité Adelanto, de la Tropa 847; a la señora Lourdes Serrano Ríos, de la

Tropa 847, de San Sebastián; al señor Gil Rosario, de la Tropa 304, de San Juan; al señor Manuel Alvarez Pérez, de la Manada 304, de San Juan; y a los familiares de todos los niños que están en las gradas.

Le damos a todos una cordial bienvenida al Senado de Puerto Rico y le damos las gracias por haber acompañado a los miembros del Escutismo, que han estado con nosotros en el día de hoy.

Concluido este periodo en el Hemiciclo, pasamos ahora a que se continúe con el Orden de los Asuntos.

Antes de recibir los Informes, en este momento debemos excusar a los Niños Escuchas, que están en el Hemiciclo con nosotros, y darle las gracias por habernos acompañado durante el transcurso de la tarde de hoy. Así que, están excusados.

Adelante, que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1889 y 2277, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 997, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1752 y de la R. C. de la C. 1343, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación P. de la C. 3428, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 2608.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 1604 y 2577.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Se ha recibido varios Informes de las Comisiones Permanentes, que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 1354, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 1354 y la R. C. del S. 925.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a los P. de la C. 1657 y 3555, que fueron aprobados por la Asamblea Legislativa.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 3044; 3092(rec.); 3735; 3846; 3916 y la R. C. de la C. 1677.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 3044; 3092(rec.); 3735; 3846; 3916 y la R. C. de la C. 1677 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 727 y 2036, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, llegó el señor Presidente de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no hay objeción que continúe ella para yo poder hacer una llamada.

SR. PRESIDENTE: Ah, pues, señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Se ha recibido varios Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Kenneth McClintock Hernández, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe solicita que la Administración de los Sistemas de Retiro de los empleados del Gobierno y la Judicatura en los próximos cinco (5) días y a través de la Secretaría del Senado nos informe cuantos retirados de cien (100) años o más se encontraban recibiendo cheques de pensión del sistema de retiro del gobierno de Puerto Rico al 31 de diciembre de 2007.”

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo la Resolución de Requerimiento Consulta Núm. 2007-46-0419-JGU-MA (ED); y Peticiones y Propuestas Enmiendas a los Mapas de Zonificación de los Municipios de Cataño, Trujillo Alto y Toa Baja y los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio Autónomo de San Juan.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-08-13 Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC); M-08-22 Municipio de Hormigueros y M-08-23 Municipio de Barceloneta.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes especiales núm. DE-08-66 Departamento de Educación, Región Educativa de Caguas, Distrito Escolar de San Lorenzo, Escuelas de la Comunidad; DE-08-67 Departamento de Educación, Región Educativa de Mayagüez, Distrito Escolar de Mayagüez, Escuelas de la Comunidad y DE-08-68 Departamento de Educación, Región Educativa de Mayagüez, Distrito Escolar de Aguada, Escuelas de la Comunidad.

De la señora Yolanda A. Huertas Otero, MSN, Presidenta, Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico, una comunicación, informando que a partir del mes de enero comenzó sus funciones como Presidenta del Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos en el Senado, ya que estará fuera de Puerto Rico en Viaje Oficial, durante los días del 15 al 18 de febrero de 2008.

Del Honorable Luis A. Echevarría, Alcalde, Municipio de Aguada y el Honorable Carlos Méndez, Alcalde, Municipio Autónomo de Aguadilla, una comunicación, remitiendo copia de la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) núm. JCA-07-0033, proyecto “Discovery Bay Resort and Marina”, en formato electrónico para su evaluación y endoso.

Del Honorable José Guillermo Dávila Matos, CPA, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo copia vía electrónica del informe sobre estatus de las asignaciones dispuestas (periodo 7 de enero para el año fiscal 2007-2008), según registradas en el sistema de contabilidad de gobierno (PRIFAS, por sus siglas en inglés), según lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 84 de 2007.

La senadora Norma Burgos Andújar ha radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

De la señora Beverly Dávila Morales, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Guaynabo, una comunicación, informando sobre la vista pública a celebrarse relacionada con la presentación del proceso a la Primera Etapa Plan de Area de la Avenida Esmeralda/Alejandrino.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Se aprueban las Peticiones y se reciben las Solicitudes de Información, Notificación y otras Comunicaciones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los ^{ctos} Inaugurales del Béisbol Doble A en el Municipio de Guaynabo. En reconocimiento de su destacado desempeño en el deporte puertorriqueño y su estelar participación en el Equipo Nacional de Béisbol durante los Juegos Panamericanos, Juegos Centroamericanos y Olimpiadas.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino al Senador para su posterior entrega.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Brunilda Hernández Méndez con motivo de haber sido seleccionada Empleada Civil del Año 2007, en la Comandancia de Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Agente Wendy Rodríguez Torres, Placa #30433 con motivo de haber sido seleccionada Valor del Año 2007, en la División de Delitos Propiedad Barceloneta, Manatí, Florida del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Alejandro Montalvo Argüelles, Placa #11362 con motivo de haber sido seleccionado Valor del Año 2007, en la División de Homicidio del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Agente Rosa I. Cabán Bonet, Placa #22734 con motivo de haber sido seleccionada Oficial Enlace del Año 2007, en la Comandancia de Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Angel L. Juarbe Rodríguez, Placa #5020 con motivo de haber sido seleccionado Policía Auxiliar del Año 2007, en la Comandancia de Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Manuel Otero Santiago con motivo de haber sido seleccionado Reservista del Año 2007, en la Comandancia de Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Alberto Torres Ramírez, Placa #30144 con motivo de haber sido seleccionado Valor del Año 2007, en la División de Delitos Propiedad Ciales-Morovis del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente José L. Mercado Class, Placa #24930 con motivo de haber sido seleccionado Valor del Año 2007, en la

División de Delitos Propiedad Arecibo-Sabana Hoyos del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Alejandro Montalvo Argüelles, Placa #11362 con motivo de haber sido seleccionado Agente Investigador del Año 2007, a nivel del Cuerpo de Investigaciones Criminales Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Antonio L. Nieves Rivera, Placa #17532 con motivo de haber sido seleccionado Valor del Año 2007, en la División de Delitos Propiedad Hatillo-Camuy-Quebradillas del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Luis A. Velázquez Rivera, Placa #16700 con motivo de haber sido seleccionado Valor del Año 2007, en la División de Asuntos Juveniles del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Edgardo Suárez Almodóvar, Placa #20889 con motivo de haber sido seleccionado Valor del Año 2007, en la División de Robo del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Agente Lucinda Jiménez Torres, Placa #25925 con motivo de haber sido seleccionada Agente del Año 2007, en la Comandancia de Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Luis A. Jiménez Torrado, Placa #20942 con motivo de haber sido seleccionado Oficial Enlace del Año 2007, en la Comandancia de Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Teniente Antonio Román Quiles, Placa #6-3004 con motivo de haber sido seleccionado Oficial del Año 2007, en la Comandancia de Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sargento Armando Torres Díaz, Placa #8-13414 con motivo de haber sido seleccionado Sargento del Año 2007, a nivel del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Agente Sandra Figueroa Navas, Placa #14760 con motivo de haber sido seleccionada Agente Investigadora del Año 2007, a nivel del Cuerpo de Investigaciones Criminales Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Agente Wanda Vázquez Cabrera, Placa #19298 con motivo de haber sido seleccionada Oficial de Prensa del Año 2007, en la Comandancia de Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Agente Yahaira Del Pilar Abreu, Placa #20281 con motivo de haber sido seleccionada Valor del Año 2007, en la División de Servicios Técnicos del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Raúl Vélez Adames, Placa #18837 con motivo de haber sido seleccionado Valor del Año 2007, en la División de Servicios Técnicos del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Ernesto Aquino Plaza, Placa #15845 con motivo de haber sido seleccionado Valor del Año en la División de Arrestos Especiales del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Agente Sandra Figueroa Navas, Placa #14760 con motivo de haber sido seleccionada Agente Investigadora del Año 2007, a nivel del Cuerpo de Investigaciones Criminales Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sargento Angel Martínez Vélez, Placa #8-17256 con motivo de haber sido seleccionado Sargento del Año 2007, en la Comandancia de Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Carlos Sierra Rodríguez, Placa #23646 con motivo de haber sido seleccionado Agente del Año 2007, en la Comandancia de Área de Arecibo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, por conducto de la Oficina del Senador José Emilio González.”

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. José Luis Valencia Rojas, y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísima madre, la señora Virginia Rojas. Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido.

Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste como lo es la pérdida de una madre.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. Es el todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué de algunas cosas, como lo es la pérdida de un ser amado, aceptamos con resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entenderemos la razón de las cosas, a veces inexplicables.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la que suscribe.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3688

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Tuna Bardos de la Universidad de Puerto Rico, al ganar el Primer Premio a la Mejor Tuna en el Festival Internacional de Tunas Universitarias (FITU), celebrado el pasado mes de noviembre de[4] 2007, en Castelo Branco, Portugal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Tuna Bardos de la Universidad de Puerto Rico (UPR), es una organización estudiantil compuesta por estudiantes de Bachillerato, Maestría y Doctorado del Recinto de Río Piedras. Fue fundada el 18 de abril de 1994 bajo la categoría de Estudiantina, por iniciativa de dos de sus miembros, Miguel E. Marrero y Héctor López, con el apoyo de los padrinos de la Organización, los esposos Luis y María Eugenia Frías. En marzo de 1997, es reconocida por primera vez como parte del Programa de Organizaciones Estudiantiles del Recinto de Río Piedras de la UPR, para de esta forma cumplir con los requisitos de la tradición nocherniega, adoptando el título de TUNA y convirtiéndose oficialmente en la Tuna Bardos de la Universidad de Puerto Rico.

La Tuna Bardos[?] preserva la más elevada de las expresiones del arte y de la cultura, “la música”, desarrollando, rescatando y salvaguardando a su vez esta rica y antigua tradición académica que llamamos[?] las Tunas. Es necesario señalar que actualmente ésta es la única tuna universitaria puertorriqueña donde todo el trabajo[?] musical y administrativo es realizado enteramente por los propios estudiantes que la componen. Su mensaje ha trascendido el insularismo, al representar a Puerto Rico fuera de sus costas, en lugares como: España, Portugal, Holanda, Canadá, Perú, Estados Unidos, Italia, Alemania, Francia y Egipto; obteniendo varios premios y reconocimientos a nivel internacional. El último de éstos, en el Festival Internacional de Tunas Universitarias (FITU), celebrado en la Ciudad de Castelo Branco en Portugal, donde ganaron el Primer Premio a la Mejor Tuna. Esta Organización Musical[?] ha representado dignamente a todo nuestro terruño puertorriqueño y son motivo de gran orgullo para todos los buenos y buenas [(as)] ciudadanos y ciudadanas [(as)] de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico se enorgullece en reconocer y felicitar a la Tuna Bardos de la Universidad de Puerto Rico, por su excelente labor y exitosa carrera músico-cultural.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la Tuna Bardos de la Universidad de Puerto Rico, al ganar el Primer Premio a la Mejor Tuna en el Festival Internacional de Tunas Universitarias (FITU), celebrado el pasado mes de noviembre de[?] 2007, en Castelo Branco, Portugal.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada[?] [~~en forma de pergamino~~] a los miembros de la Tuna Bardos. [~~en Sesión Especial del Senado de Puerto Rico.~~]

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3689

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender el más cálido reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico[?] al Municipio de Maricao, con motivo de llevarse a cabo la celebración de la trigésima (30) “**Fiesta del Acabe del Café**”, del 15 al 17 de febrero de[?] 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Maricao[?] se ha destacado por sus hombres y mujeres ilustres y ha sido reconocido como el “**Pueblo de las Indieras**”, “**La ciudad del Monte del Estado**”, “**La ciudad de la Leyenda y el Romance y la Tierra del Café**”. En el presente, la economía del municipio se basa en la agricultura, principalmente en el cultivo y recolección del café, el cual se considera de excelente calidad. Recordaremos las palabras de Luis Lloréns Torres: “*Con café de Maricao, hasta el diablo se desveló*”. Haciéndole honor al ser llamada “**La Tierra del Café**”, durante treinta años, el municipio ha promulgado la cultura puertorriqueña a través de la “**Fiesta del Acabe del Café**”. Mediante esta celebración, se exalta

la labor llevada a cabo por los trabajadores agrícolas y recogedores de café, reconociéndolos y transmitiéndole al pueblo puertorriqueño, la importancia de trabajar la tierra.

El Senado de Puerto Rico^[7] reconoce y felicita al Municipio de Maricao y a todos aquellos entes colaboradores que durante treinta años han hecho posible el que la “**Fiesta del Acabe del Café**”^[7] sea una constante y de total éxito. De tal manera, han llevado y ubicado al Municipio de Maricao al reconocimiento de todo el pueblo puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender el más cálido reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico^[7] al Municipio de Maricao, con motivo de llevarse a cabo la celebración de la trigésima (30) “**Fiesta del Acabe del Café**”, del 15 al 17 de febrero de^[1] 2008.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Honorable Gilberto Pérez Valentín, Alcalde del Municipio de Maricao, en representación de la Administración Municipal, y al Comité Organizador de la “**Trigésima Fiesta del Acabe del Café**”. [~~y a todos los Maricaoños.~~]

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3690

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico^[7] a la *Asociación de Veteranos de la Policía de Puerto Rico*, con motivo de llevarse a cabo la celebración de su quincuagésimo (50) aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La *Asociación de Veteranos de la Policía de Puerto Rico*^[7] fue fundada en 1958. Esta es producto de aquellos visionarios que iniciaron el peregrinaje, junto a otros compañeros, los cuales depositaron su confianza en la gran visión de constituir la *Asociación de Veteranos de la Policía de Puerto Rico*, dentro de los linderos de honestidad, servicio y firmeza. La Asociación, a través de sus cincuenta años de servicios^[7] se ha destacado en honrar sus fines de establecer y mantener relaciones de amistad y cooperación entre sus miembros.

Esta Asociación se ha caracterizado en la lucha en pro del bienestar de sus miembros y los familiares de éstos. Han logrado esto propulsando toda gestión factible que propenda al mejoramiento entre otras asociaciones e instituciones cívicas, culturales, religiosas y de otros fines.

La *Asociación de Veteranos de la Policía*^[7] se preocupa y ocupa por **la calidad de vida de** cada uno de sus miembros y es de esta manera que han logrado que se aprueben leyes como la **Ley número 93**, del 30 de junio de 1959, la cual crea la División de Veteranos de la Policía^[7]; la **Ley número 35**, del 24 de abril de 2007, la cual aumenta un tres por ciento (3%) la pensión mensual de aquellos pensionados que reciban menos de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares; entre otras leyes que han logrado con sus esfuerzos [~~todos~~] y gestiones en pro del bienestar de los Veteranos de la Policía de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico^[7] se honra en reconocer y felicitar a la *Asociación de Veteranos de la Policía de Puerto Rico*, ya que cada uno de los miembros que componen esta organización, son servidores públicos del ayer y del hoy: gracias a éstos, hoy día los pensionados de nuestro país disfrutan de mayores beneficios. La Asociación^[7] es una parte muy importante de la maquinaria que mueve a todo un pueblo. Les exhortamos a que continúen luchando con la dedicación y tenacidad que los ha caracterizado, en pro de cada uno de los retirados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico[-] a la *Asociación de Veteranos de la Policía de Puerto Rico*, con motivo de llevarse a cabo la celebración de su quincuagésimo (50) aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará al Sr. Oscar Negrón, presidente de la *Asociación de Veteranos de la Policía de Puerto Rico*, en representación de cada uno de los miembros que la componen, el 21 de febrero de 2008.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3692

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar las más calida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Marcos Ventura Betancourt Ramos, “Caballero del Teatro”, por su extraordinaria trayectoria y aportación al teatro puertorriqueño y por la dedicación del XXXI Festival de Teatro del Ateneo Puertorriqueño 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Marcos Ventura Betancourt Ramos es el primer hijo varón de sus padres Marcelina y Ventura. Estudió en la escuela intermedia Hawthorne de Río Piedras, donde dio sus primeros pasos en las artes dramáticas, específicamente en el teatro. En la escuela superior siguió practicando su sueño de las artes y la actuación bajo la tutela de su maestra; la señora Torres. Al graduarse de escuela superior, ingresó a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde culminó un bachiller en artes con concentración en Teatro en la Facultad de Humanidades de dicho recinto. También realizó un segundo bachillerato en Historia de Latinoamérica. Tuvo que interrumpir sus estudios universitarios al momento que ingresa al Ejército para participar en la Guerra de Corea en la década del 1950.

En el 1947 comenzó su carrera como actor participando en diferentes emisoras de radio como WIAC, WNEL, WAPA, WOBS, cabe señalar que todas sus intervenciones en la radio eran en comedia y no en drama. En el mismo año participó en su primera obra de teatro titulada Román Baldorioty de Castro del Señor Cesáreo Rosa Nieves. Los maestros y actores de la época empezaron a tomar interés en el talentoso Marcos Ventura y lo ayudaron grandemente en su formación como actor de teatro dramático. Entre éstos se destacaron Leopoldo Santiago Lavandero, Nilda González, Angel E. Rivera, Pablo Cabrera, José Luis Marrero, Alberto Rodríguez y Roberto Ramos Perea.

Entre las innumerables obras que ha trabajado, se destacan KEAN de Alejandro Dumas y Camus, Siempre Tuya...Julita de Roberto Ramos Perea; en esta obra Marcos obtuvo el premio al PRIMER ACTOR. También protagonizó Miénteme más de Roberto Ramos Perea, obra que ganó en España el premio Tirso de Molina y donde Marcos ganó el premio al PRIMER ACTOR de la temporada. Su actuación en la obra Maten a Borges, del autor Torres Nadal, le mereció el Premio Paoli del Instituto de Cultura Puertorriqueña [a] como Mejor Actor. En la televisión, Marcos interpretó a “Lalo” en la novela Cristina Bazán, donde fue reconocido como Mejor Actor Secundario.

Actualmente, Marcos Ventura se desempeña como el presidente de la compañía de teatro El Cemí, Inc., creada por Don Elín Ortiz Reyes. La compañía El Cemí va por toda la Isla, bajo la supervisión de Don Ricardo Alegría y Francisco Arriví, interpretando obras teatrales para la comunidad puertorriqueña. Entre las múltiples obras teatrales que dramatizan, destacamos El héroe galopante de Nemesio Canales, Estampas jíbara de Abelardo Díaz Alfaro y Estampas jíbaras en el tiempo de Fernández Juncos, Matías González y Elín Ortiz Reyes. El Cemí ha seguido la tradición de llevar sus producciones teatrales a casi todos los pueblos de la Isla, ya que forma parte del grupo que compone la Productora Nacional de Teatro. Recientemente participó en la producción de teatro para la Sociedad General de Teatro, Inc. en la obra

Quimera del autor Roberto Ramos Perea, con presentaciones en más de veinticinco (25) pueblos de Puerto Rico.

Don Marcos también ha participado en la gran pantalla del cine, la más reciente, siendo la producción netamente puertorriqueña 12 horas, que trata de cuatro historias que se entrelazan en la vida nocturna puertorriqueña.

Es por todos los logros de este gran actor puertorriqueño que el Ateneo de Puerto Rico le dedica el Trigésimo Primer (XXXI) Festival de Teatro del Ateneo Puertorriqueño 2008 a don Marcos Ventura Betancourt Ramos, el llamado “Caballero del Teatro.” El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se enorgullece de las hazañas de este ilustre puertorriqueño y le expresa la más cálida felicitación [~~a don Marcos~~] por todas sus hazañas en el mundo del teatro y el espectáculo donde ha puesto el nombre de la Isla por todo lo alto.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar las más calida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Marcos Ventura Betancourt Ramos, “Caballero del Teatro”, por su extraordinaria trayectoria y aportación al teatro puertorriqueño y por la dedicación del XXXI Festival de Teatro del Ateneo Puertorriqueño 2008.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a don Marcos Ventura Betancourt Ramos, “Caballero del Teatro”, en la actividad de homenaje y apertura del festival el 21 de febrero de 2008.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3695

Por el señor Agosto Alicea:

“Para que este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico exprese la más calurosa felicitación al equipo Los Petateros de Sabana Grande con motivo de haber cumplido cuarenta años **de participación** [~~participando~~] en la Liga de Baseball AA de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El equipo Los Petateros de Sabana Grande, mediante su destacada participación por los pasados cuarenta años en la Liga de Baseball AA de la Federación de Puerto Rico, ha puesto siempre el nombre de su pueblo en ~~[el]un~~ lugar [~~que merece~~]**destacado**. Este equipo ha demostrado los valores de luchar con tenacidad, [~~la~~] disciplina, [~~el~~] compromiso y [~~la~~] disposición **deportiva**.

El deporte es la actividad humana por excelencia para desarrollar en el ser humano las capacidades físicas, las relaciones sociales y el espíritu de competitividad. La práctica de los deportes contribuye al mejoramiento de la salud, los valores y la buena conducta. La meta inmediata es lograr la máxima superación deportiva, y a mediano y largo plazo[;] ser mejores seres humanos.

Para el Senado de Puerto Rico es un honor reconocer a todos los integrantes del equipo Los Petateros de Sabana Grande con motivo de haber cumplido cuarenta años participando en la Liga de Baseball AA de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación **del Senado de Puerto Rico** al equipo Los Petateros **de Sabana Grande** con motivo de haber cumplido cuarenta años [~~participando~~]**de participación** en la Liga de Baseball AA de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a su apoderado, [e] Sr. Roberto Bonilla; al Gerente General, [e] Sr. Diblain Irizarry; al Presidente, [e] Sr. Nataniel García; y a su dirigente, [e] Sr. Mario (El Ñato) Ramírez.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3696

Por el señor González Velázquez:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico[;] a todos los miembros de la Policía de Puerto Rico, especialmente a los destacados en la Comandancia de Area de Arecibo, por el extraordinario descargo de sus responsabilidades ministeriales, poniendo muy en alto el nombre de la Policía de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Policía de Puerto Rico tiene la importante tarea de velar por la vida, propiedad y seguridad de todos los puertorriqueños. Tenemos que reconocer el destacado servicio que estos distinguidos servidores públicos ofrecen a sus comunidades.

La Comandancia del Area de Arecibo de la Policía de Puerto Rico[;] es ejemplo de estos servidores públicos, quienes no escatiman en tiempo, hora o lugar para cumplir a cabalidad con el área para la cual trabajan, permitiendo el mantener [a] esta zona como una de las más bajas en incidencia criminal.

La Semana de la Policía de Puerto Rico[;] se celebra con el propósito de crear conciencia en la ciudadanía puertorriqueña sobre el compromiso de estos servidores públicos y que[;] éstos, a su vez, les rindan un merecido reconocimiento por sus ejecutorias en múltiples tareas que les hacen diferentes a otros trabajadores públicos. Los miembros de la Policía de Puerto Rico ponen en riesgo sus vidas continuamente [~~sus vidas~~] por ofrecer seguridad y protección a la ciudadanía en general.

El Senado de Puerto Rico se une a tan significativa celebración de la Semana de la Policía y les exhorta a que los miembros que componen tan importante cuerpo de seguridad, continúen desempeñando su labor de manera excelente.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico[;] a todos los miembros de la Policía de Puerto Rico, especialmente a los destacados en la Comandancia de Area de Arecibo, por el extraordinario descargo de sus responsabilidades ministeriales, poniendo muy en alto el nombre de la Policía de Puerto Rico.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los miembros de la Comandancia de Area de Arecibo de la Policía de Puerto Rico, por conducto del Senador José Emilio González, durante una actividad a celebrarse el martes, 19 de febrero de 2008, en Casa Ulanga en Arecibo, Puerto Rico, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía, del 17 al 23 de febrero de 2008.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3697

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de don Jesús T. Piñero, en ocasión de celebrarse por primera vez el “Día de los Gobernadores Puertorriqueños”, conforme a la Ley Núm. 128 de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Jesús T. Piñero Jiménez nació el 16 de abril de 1897 en la Ciudad de Carolina[?] estudió en la Universidad de Puerto Rico, y obtuvo el grado de Ingeniero en la Universidad de Pennsylvania.

Hizo su incursión en la política presidiendo la Asamblea Municipal de su pueblo natal. Además, de haber sido seleccionado para presidir la Asociación de Colonos de Caña de Puerto Rico, de 1933 al 1937, [y] se incorporó a la Administración para la Reconstrucción de Puerto Rico, la “PRRA”.

Piñero fue candidato a Senador por el Partido Liberal y luego, junto a Luis Muñoz Marín, Luis Negrón López, entre otros, fue miembro fundador del Partido Popular Democrático (PPD), separándose de esta manera del Partido Liberal. Fue Representante a la Cámara de 1940 al 1944. De 1944 al 1946, Piñero fue seleccionado como Comisionado Residente en Washington, donde concentró sus esfuerzos en favor de los intereses de nuestra Isla y al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Como legislador se distinguió por su defensa en favor de toda reforma, propiciando la justicia social presentada por sus correligionarios.

En 1946, fue nombrado Gobernador de Puerto Rico por el Presidente de los Estados Unidos, Harry S. Truman, siendo de esa manera el primer puertorriqueño en ocupar este cargo hasta el 1948.

Por todo el legado que dejó a Puerto Rico y a su familia, este Alto Cuerpo entiende menester expresar el reconocimiento a la labor y memoria de Jesús T. Piñero, en momentos en que se conmemora su natalicio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de **don** Jesús T. Piñero, en ocasión de celebrarse por primera vez el “Día de los Gobernadores Puertorriqueños”, conforme a la Ley Núm. 128 de 2007.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los familiares del ex gobernador, Jesús T. Piñero.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3698

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria del ex gobernador **don** Luis A. Ferré Aguayo, en ocasión de celebrarse por primera vez el “Día de los Gobernadores Puertorriqueños”, conforme a la Ley Núm. 128 de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Luis A. Ferré Aguayo nació el 17 de febrero de 1904, en la Ciudad Señorial de Ponce, Puerto Rico. Cursó sus estudios primarios en su ciudad natal y su escuela superior en la ciudad de Morristown, New Jersey. En el 1924, obtuvo su grado de bachiller en Ingeniería Mecánica en el “Massachussets Institute of Technology”. Al año siguiente, recibió su grado de maestría en Ciencias de Ingeniería Eléctrica.

En su regreso a la Ciudad Señorial, comenzó a trabajar con su padre en la “Puerto Rican Cement”, para luego iniciar su carrera en la política, y en los aspectos económicos y culturales de nuestra Isla. Ingresó al Partido Estadista Republicano y fue elegido como Representante por Acumulación durante el período de 1953-1957. En el 1968, **don** Luis A. Ferré fundó su propio partido, el Partido Nuevo Progresista (P.N.P.), ganando las elecciones de 1968. En su gestión como gobernador de todos los puertorriqueños, dio énfasis en el desarrollo de programas sociales, a mejorar la agricultura, así como lograr una mejor educación y capacitación para el trabajador;[?] instituyó el bono de Navidad para los

trabajadores y otorgó títulos de propiedad para las personas usufructuarias que vivían en parcelas. Don Luis fue un gobernador y un ser humano con una gran capacidad para dialogar, ~~[aún]~~aun con sus más fervientes adversarios, de aquí su perpetuada frase “...*la razón no grita, la razón convence*...”.

Además, de haber sido gobernador, don Luis fue Presidente de este Alto Cuerpo Legislativo de 1977-1980, y su mayor legado en la política puertorriqueña partidista fue fundar el Partido Nuevo Progresista, un partido con suficiente fuerza y poder político. Con la creación del P.N.P. se pudo revolucionar el sistema político de la Isla, el cual a través de la historia había sido dominado por un solo partido político, el Partido Popular Democrático.

Una de las más grandes aportaciones de don Luis A. Ferré, al enriquecimiento cultural de Puerto Rico, fue la creación del Museo de Arte de Ponce, en 1949, un gran legado cultural para toda la sociedad puertorriqueña.

Ingeniero, músico y político, Don Luis fue miembro de la Junta de Síndicos de la Pontificia Universidad Católica de Ponce desde su fundación en el 1948.

Por todo el legado que dejó a nuestra Isla del Encanto y a su familia, el Senado de Puerto Rico desea expresar el reconocimiento a la labor y memoria de Don Luis A. Ferré, en momentos en que se conmemora su natalicio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria del ex gobernador don Luis A. Ferré Aguayo, en ocasión de celebrarse por primera vez el “Día de los Gobernadores Puertorriqueños”, conforme a la Ley Núm. 128 de 2007.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los familiares del ex gobernador de Puerto Rico, don Luis A. Ferré Aguayo.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3699

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de don Luis Muñoz Marín, en ocasión de celebrarse, por primera vez, el “Día de los Gobernadores Puertorriqueños”, conforme a la Ley Núm. 128 de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Luis Muñoz Marín nació el 18 de febrero de 1898, en la Ciudad Capital de Puerto Rico. En el 1911, comenzó sus estudios en Georgetown Preparatory School, en Washington, D.C, y para el 1915, prosiguió sus estudios post graduados en Derecho en Georgetown University. Además, de haber sido letrado, se destacó en la poesía, el periodismo y la política. Fue electo Senador en 1920, y Presidente de este Alto Cuerpo Legislativo en 1941. En el 1938, fundó el Partido Popular Democrático y en las Elecciones de 1948, se convirtió en el primer Gobernador electo por el Pueblo de Puerto Rico. El 25 de julio de 1952, Don Luis Muñoz Marín proclama, en acto público, la Constitución de Puerto Rico, junto a otros grandes ilustres puertorriqueños y por primera vez, en nuestra Isla[?] se ~~[hizo]~~izó la bandera de Estados Unidos al lado de nuestra bandera.

Don Luis Muñoz Marín fue Gobernador de Puerto Rico desde 1949 hasta 1964. Durante su incumbencia desarrolló tres (3) grandes proyectos que revolucionaron el desarrollo en la Isla: Operación Estado Libre Asociado, Operación Serenidad y Operación Manos a la Obra, ~~[has]~~los cuales colocaron a nuestra Isla en el camino de la prosperidad. Los historiadores han denominado a los años del 1940-1964 la “Era de Muñoz”, debido a que durante dicho periodo el País recibió un apoyo económico de los Estados Unidos, permitiendo así una patente prosperidad, que ha crecido con el pasar de los años.

En el 1964, Don Luis, se retiró de sus aspiraciones a la gobernación para darle paso a don Roberto Sánchez Vilella, y en 1970, renunció a su escaño en el Senado. Regresa en 1972, para participar activamente en la campaña política. En su partida de estar físicamente con nosotros, Don Luis Muñoz Marín fue llorado por todo el Pueblo de Puerto Rico, y se perpetuó como un gigante de nuestra historia como pueblo.

Por tales motivos, este Alto Cuerpo estima necesario expresar el reconocimiento a la labor y memoria de don Luis Muñoz Marín, en los momentos en que se conmemora su natalicio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de don Luis Muñoz Marín [~~en momentos en que se conmemora su natalicio, además~~], en ocasión de celebrarse, por primera vez, el “Día de los Gobernadores Puertorriqueños”, conforme a la Ley Núm. 128 de 2007.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los familiares del ex Gobernador de Puerto Rico, don Luis Muñoz Marín.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3700

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de don Roberto Sánchez Vilella, en ocasión de celebrarse, por primera vez, el “Día de los Gobernadores Puertorriqueños”, conforme a la Ley Núm. 128 de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Roberto Sánchez Vilella nació el 19 de febrero de 1913, en la Ciudad de Mayagüez. Obtuvo su Grado de Bachiller en Artes en Ingeniería Civil, en 1934, luego de lo cual emprendió una sobresaliente carrera en el servicio público. En el 1941, fue Sub Comisionado del Departamento del Interior, posteriormente fue llamado Departamento de Obras Públicas, en el 1945, fue Administrador de la Ciudad Capital, y en el 1946, se desempeñó como Ayudante Especial del Presidente del Senado de Puerto Rico, Luis Muñoz Marín.

Participó en la redacción de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como Secretario de la Asamblea Constituyente en el 1951. Fue miembro de la Comisión Conjunta sobre status de Puerto Rico. Bajo la gobernación de don Luis Muñoz Marín, Sánchez Vilella fue nombrado Secretario Ejecutivo de Puerto Rico, Secretario de Obras Públicas (1951-1959), y Secretario de Estado de (1952-1964). Posteriormente, cuando Muñoz Marín decide no postularse a un nuevo término como Primero Ejecutivo, recomienda a Sánchez Vilella para sustituirlo.

En las Elecciones de 1964, Sánchez Vilella resulta electo Gobernador de la Isla. Durante su cuatrienio en la gobernación se sentaron las bases para una política ambientalista, se crearon diversos incentivos comerciales; la Autoridad de Carreteras, la Ley de Reforma Universitaria y la Comisión de Derechos de la Mujer. Su Gobierno se caracterizó por integrar en él a jóvenes universitarios destacados en diferentes facetas que pudieran aportar en mejorar a nuestra Isla.

Por tales razones, este Alto Cuerpo entiende menester expresar el reconocimiento a la labor y memoria del ilustre puertorriqueño ex gobernador de Puerto Rico don Roberto Sánchez Vilella, en los momentos en que se conmemora su natalicio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para]~~ Expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de don Roberto Sánchez Vilella, en ocasión de celebrarse, por primera vez el “Día de los Gobernadores Puertorriqueños”, conforme a la Ley Núm. 128 de 2007.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Secretario de Justicia, Honorable Roberto Sánchez Ramos, hijo del ex Gobernador Roberto Sánchez Vilella.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3701

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Comisión Industrial de Puerto Rico**, con motivo de la celebración del Septuagésimo Tercer Aniversario de la implantación de la Ley Núm. 45 de [H] 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión Industrial de Puerto Rico fue creada mediante la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, como un organismo apelativo, con facultad en ley, para revisar las decisiones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Ello, para determinar si las mismas están conforme a la ley. La Misión de la Comisión Industrial es garantizar que el lesionado reciba el tratamiento médico adecuado y la compensación justa y razonable de parte de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Asimismo, su Visión es la solución y adjudicación de casos con sentido de eficiencia y justicia.

Los estatutos de compensación por accidentes del trabajo es el esfuerzo humanitario de proveer asistencia financiera a personas que sufren percances industriales. Históricamente, las primeras dos leyes que tratan sobre la responsabilidad patronal por accidentes industriales fueron promulgadas en Suiza en 1877, y en Alemania en 1884. Ambos estatutos incluían la compensación por enfermedades ocupacionales, algo que la primera legislación norteamericana encontraba difícil de abarcar. Tanto filósofos como políticos tuvieron un rol decisivo en infundir el ímpetu para el cambio en la legislación. El filósofo Fichte, y otros, elaboraron en torno a esta idea exponiendo el concepto que “los infortunios, incapacidades, y accidentes de las personas, en última instancia, son de índole social y no individual en sus orígenes”.

Tenemos que destacar que fueron muchos los intentos que se efectuaron, a nivel mundial, para que se creara una ley que protegiera y beneficiara al trabajador, en ocasión de tener un accidente en su lugar de empleo. Puerto Rico no fue la excepción. Así pues, en el 1935, con la Ley Núm. 45 de [H] 18 de abril de 1935, según enmendada, se le garantiza al trabajador o empleado, tratamiento médico rehabilitador y beneficios económicos, por concepto de incapacidad transitoria, o incapacidad parcial o total permanente. Además, otorga beneficios por muerte a los familiares que cualifiquen como dependientes del obrero en caso de muerte. Así también, otros beneficios, cuando dicho empleado sufre una lesión, se enferma o muere en el desempeño de sus deberes, sin necesidad de tener que recurrir a los tribunales ordinarios de justicia para demandar al patrono por daños y perjuicios, e independientemente de que medie o no negligencia causante del accidente o enfermedad ocupacional, por parte del patrono.

El Senado de Puerto Rico se une a tan significativo aniversario, el cual valida los extraordinarios servicios que la Comisión Industrial de Puerto Rico ofrece a su fuerza laboral y les exhorta a continuar sirviendo con responsabilidad a la ciudadanía puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Comisión Industrial de Puerto Rico**, con motivo de la celebración del Septuagésimo Tercer Aniversario de la implantación de la Ley Núm. 45 de [H] 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Lcda. Laura Santa Sánchez, Presidenta **de la** Comisión Industrial, el lunes, 18 de abril de 2008, a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3702

Por los señores Dalmau Santiago, Suárez Cáceres y Hernández Mayoral:

“Para expresar el más cálido reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a cada uno de los agentes policíacos que han sido exaltados como “Valores del Año 2007”, en la Policía del Capitolio, éstos son: Sargento Rafael Cruz Fontanez, Placa 8-12036, Sargento del Año; Agente Waldemar Torres Castillo, Placa 28210, Agente Masculino del Año; y la Agente María Casanio Vega, Placa 28225, Agente Femenina del Año.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Policía de Puerto Rico tiene en nuestra sociedad un rol de tremenda importancia en el mantenimiento del sosiego y la tranquilidad de nuestra gente. Este honroso Cuerpo amerita toda nuestra consideración, aprecio y respeto, por la seria significación de la gran responsabilidad que recae sobre sus hombros al tener como encomienda fundamental proteger vidas y propiedades, y obviamente, haciendo que se cumpla el sistema de ley y orden, con el cual se rige nuestro ordenamiento social. Misión altamente sacrificada y riesgosa, especialmente en los tiempos en que vivimos, caracterizados por una grave convulsión social y pérdida acelerada de nuestros más preciados valores cristianos.

Ante tan significativa encomienda, es de rigor que cada funcionario se supere al máximo posible en el cumplimiento de su deber, como lo han hecho figuras a las cuales se les honra como “Valores del Año 2007”, por sus valiosas aportaciones que ponen en alto el buen nombre del Cuerpo Policiaco que representan.

Este Alto Cuerpo Legislativo se honra en grande al reconocer y felicitar a tan distinguidos compatriotas que con sus actos positivos y de profunda responsabilidad ciudadana no nos dejan perder la fe en nuestra gente y nuestras instituciones.

Gracias, por hacernos sentir que hay esperanzas y que hay personas comprometidas con los mejores intereses de nuestra gente.

Si nos disponemos a hacer lo que tenemos que hacer en bien del país, como ustedes lo han venido haciendo, podremos salir del marasmo social en que vivimos. ¡Felicitaciones!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el más cálido reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a cada uno de los agentes policíacos que han sido exaltados como “Valores del Año 2007”, en la Policía del Capitolio, éstos son: Sargento Rafael Cruz Fontanez, Placa 8-12036, Sargento del Año; Agente Waldemar Torres Castillo, Placa 28210, Agente Masculino del Año; y la Agente María Casanio Vega, Placa 28225, Agente Femenina del Año.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada individualmente a cada uno de los homenajeados, estos son: Sargento Rafael Cruz Fontanez, Placa 8-12036, Sargento del

Año; Agente Waldemar Torres Castillo, Placa 28210, Agente Masculino del Año; y la Agente María Casanio Vega, Placa 28225, Agente Femenina del Año.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3703

Por el señor Arango Vinent:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al Hogar CREA, Inc., Distrito de San Juan, y a todos los hombres y mujeres que celebran su Vigésimo Octava Ceremonia de entrega de Certificados de Reeducción.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por más de dos décadas el Hogar CREA Distrito de San Juan, ha logrado rehabilitar un gran número de jóvenes que, desafortunadamente, han caído en el vicio de las drogas. Hombres y mujeres que han tomando la firme decisión de cambiar el rumbo de sus vidas acuden a esta Institución esperanzados en lograr su meta. Hogar CREA les enseña a aceptar sus realidades.

Reconocemos la larga trayectoria de Hogar CREA y su compromiso social con Puerto Rico. Igualmente, reconocemos el valor de estos hombres y mujeres que con esfuerzo, compromiso y dedicación deciden hacer una nueva vida. Estos reeducados son símbolo de sacrificio, perseverancia y superación. Por tanto, deben ser reconocidos por nuestra sociedad, al igual que su familia quienes le brindan el apoyo necesario para superarse.

En esta ocasión Hogar CREA, Inc. realiza la Vigésimo Octava entrega de Certificados. Estamos sumamente orgullosos del esfuerzo realizado por los siguientes jóvenes:

Primer Certificado de Reeducción

1. Aixa Gómez Ramos
2. Ivonne M. Hernández Serrano
3. Jeanibeth Martínez Marrero
4. Mayra E. Rivera López
5. Madeline Santiago Nieves
6. José Luis Andino Rivera
7. Milton Betancourt Elías
8. Willie Cruz De Santiago
9. Vicente Cruz Matos
10. Félix Lara Marsuah
11. José Morales Ramos
12. Rogelio Nieves Bauzá
13. Héctor Ocasio Ayala
14. Victor F. Ortiz Pérez
15. Francisco Ríos Peña
16. Reynaldo Rodríguez Acosta

Segundo Certificado de Reeducción

1. Ivelisse Hernaiz Isaac
2. Ana López Suárez
3. Carlos Bonilla Cardona

4. Arturo Cruz Torres
5. Carlos Nieves Delgado
6. Edwin Ramos Quiñónez
7. Daniel Ríos de León
8. Rafael Rivera Marrero
9. Bradier Rodríguez Lebrón
10. Simón Solano Díaz
11. Rafael Rivera Marrero

Tercer Certificado de Reeducción

1. Marangelí Gonzalez Otero
2. Virginia Rolón Vázquez
3. Miguel Díaz Medina
4. Edgardo González Allende
5. Zoilo Pérez Cruz
6. Diego Rodríguez Perales

Cuarto Certificado de Reeducción

1. Anita Navarro Piper
2. Erich Waleska Rivera Negrón
3. Israel Gutiérrez Pérez
4. Rafael Medina Rodríguez
5. Félix Vargas García

Quinto Certificado de Reeducción

1. Luz Acevedo Vega
2. Jorge Arévalo Sánchez
3. Angel Miguel Berrios Cedeño
4. Juan Bonnet Vargas
5. Heriberto Delgado Borgo
6. José F. Fernández Morales
7. Héctor M. Nieves Ramos
8. Charlie R. Rivera Marrero
9. Alvin Ruiz Hernández
10. Jorge Solis Alers
11. Lousty Saldaña Meléndez

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al Hogar CREA, Inc., Distrito de San Juan y a todos los hombres y mujeres que celebran su Ceremonia de entrega de Certificados de Reeducción.

Sección 2.- Copia de esta **Resolución**, [~~deberá ser otorgada~~] en forma de pergamino, **será entregada** a los Reeducados aquí mencionados y al Sr. José Luis Santos, Director del Hogar CREA, Inc., Distrito de San Juan, el 24 de febrero de 2008 en la Vigésimo Octava Ceremonia de entrega de Certificados de Reeducción.

Sección 3.- Esta **Resolución** comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3704

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el reconocimiento y la más cordial felicitación el Senado de Puerto Rico a la organización Altrusa Internacional, Inc., de Cabo Rojo, en ocasión del Cuadragésimo Aniversario de su Carta Constitutiva que se celebrará el viernes, 22 de febrero de 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La organización Altrusa Internacional fue fundada en *Nashville, Tennessee*, en 1917, como el Instituto Altrusa, por el doctor Alfred Durham, miembro de los Kiwanis, quien reconoció la necesidad de establecer organizaciones cívicas de mujeres, las cuales constituían la clase trabajadora durante la Primera Guerra Mundial. Su idea tuvo aceptación y organizó clubes en *Nashville, Louisville* y *Dayton*, antes de llegar a *Indianapolis*, donde conoció a Mamie L. Bass.

La señora Bass era Superintendente de la División de Mujeres en el Servicio de Empleo de los Estados Unidos y socia de la firma de arquitectos de su hermano, a quien ayudó a organizar un capítulo del Club Rotario en *Indianapolis*. Aunque admiraba el Instituto que fundara el doctor Durham, ella estaba convencida de que Altrusa podía cumplir propósitos más importantes. En junio de 1918, cuando la organización celebró su primera convención, la visión de Mamie L. Bass se convirtió en una realidad y el Instituto Altrusa se reorganizó como la Asociación Nacional de Clubes Altrusa y adoptó sus propios reglamentos que sentaron los fundamentos para la labor que hoy día lleva a cabo Altrusa. La señora Bass creó los “Principios de Altrusa” que definió [Altrusa] como “forjadora de mujeres” y como organización basada en méritos y logros. Dichos principios fueron oficialmente adoptados en 1921 y se redobló el esfuerzo para establecer nuevos clubes, convirtiéndose en la primera organización nacional de damas comprometidas con una filosofía de servicio y desarrollo personal.

En 1935, al extenderse a México, Altrusa alcanzó fronteras internacionales, estableciéndose, posteriormente, en Puerto Rico, Chile, Ecuador, India, Corea, Rusia, Ucrania, Inglaterra, Irlanda, Bermuda, Canadá y Nueva Zelandia. En los años 60, la organización comenzó a laborar con la juventud como futuro de la organización y fundó ASTRA, dirigida a jóvenes entre 13 y 21 años, con el propósito de fomentar en ellos la vocación de estudio para desarrollarse como profesionales al servicio de la sociedad. En 1977, expandiendo su compromiso con la juventud, Altrusa adoptó una campaña de alfabetización como parte de su servicio y en 1997, la Fundación Altrusa estableció el *Camp Safe Haven* para niños cero positivo[s] o enfermos del síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

Los años 80 y 90 trajeron nuevos retos a la organización, expandiendo sus proyectos más allá de la alfabetización y la educación, y en 1989[7] adoptó una resolución para promover la protección del ambiente. A pesar de las preocupaciones que puedan haber en el ámbito internacional, Altrusa continúa siendo la primera y más importante organización de raíces comunitarias que busca resolver los problemas locales. Los clubes levantan fondos para organizaciones locales, ayudan a refugios de mujeres maltratadas, a los adolescentes que se fugan de sus hogares, construyen casas para *Habitat for Humanity* y trabajan en muchos otros proyectos. Inspirada en *Thoreau*, Mamie L. Bass expresó “[n]o es suficiente ser buena; las Altrusas deben ser buenas para algo”.

Cada país posee rasgos distintivos que dependen del esfuerzo de sus ciudadanos para lograr satisfacer las necesidades individuales y colectivas. En Puerto Rico, contamos con un caudal de talentosas figuras que de una forma u otra aportan o han aportado su incalculable trabajo, forjando así la identidad de nuestra sociedad. A unos se les reconoce por sus actividades en el campo de la política, a otros por sus aportaciones filantrópicas, a las ciencias, artes, economía, educación;[7] en fin, la cultura va nutriéndose de ese quehacer diario, diferenciándonos así de otras culturas. La mujer puertorriqueña, luego de enormes esfuerzos, ocupa hoy un sitio de mérito en nuestra sociedad. Su inquebrantable deseo de superación la motiva a alcanzar sus metas y es ejemplo de fortaleza, dedicación y servicio que todos debemos emular.

La organización Altrusa Internacional, Inc., de Cabo Rojo, celebra el Cuadragésimo Aniversario de su Carta Constitutiva, actividad que será dedicada a las miembros fundadoras de dicha organización las cuales fueron: las señoras Olga Acarón, Ana Elsa Comas, Blanca Colberg, Inés González (Q.E.P.D.), Nancy González, Gloria Laracuenta, Monserrate León (Q.E.P.D.), Flérida Lugo, Amanda Marty (Q.E.P.D.), Laura Marty, Rosario Márquez (Q.E.P.D.), Carmen N. Montalvo, Ana Morales, Dolly Morales, Flavia Padilla, Hilda Pérez, Genoveva Ramírez, Blanca Rivera (Q.E.P.D.), Mericí Sosa (Q.E.P.D.), Dora Silva, Flor Toro, Flor Lila Urrutia (Q.E.P.D.), Carmen Sepúlveda (Honoraria) (Q.E.P.D.), Angela Vega y Lucila Zapata. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se enorgullece grandemente de la labor que lleva a cabo esta organización en el País, **así como** felicita a las 25 dignas representantes de la mujer puertorriqueña, a quienes se le dedica **dicha** actividad, y ruega [“]a nuestro Padre Celestial que rodeadas de bendiciones les enseñe a bendecir, gozando los frutos del patriotismo, les permita aunar más a nuestros hermanos en todas partes y que agradecidas de El[“] les [permite] **motivo** demostrar vuestra gratitud mediante la eficiencia y el servicio.”

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se] **Expresar** el reconocimiento y la más cordial felicitación **del** Senado de Puerto Rico a la organización Altrusa Internacional, Inc., de Cabo Rojo, en ocasión del Cuadragésimo Aniversario de su Carta Constitutiva que se celebrará el viernes, 22 de febrero de 2008.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Presidenta de Altrusa Internacional, Inc., de Cabo Rojo, la señora Sylvia Arroyo; y a las miembros fundadoras Olga Acarón, Ana Elsa Comas, Blanca Colberg, Nancy González, Gloria Laracuenta, Flérida Lugo, Laura Marty, Carmen N. Montalvo, Ana Morales, Dolly Morales, Flavia Padilla, Hilda Pérez, Genoveva Ramírez, Dora Silva, Flor Toro, Angela Vega y Lucila Zapata.[“] [~~durante la actividad que se celebrará el viernes, 22 de febrero de 2008 en Cabo Rojo.~~]

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. del S. 295; 314; 320; 345; 348; 374; 411; 426; 434; 443; 475; 477; 478; 576.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. del S. 596; 820; 828; 846; 884; 890; 970; 1126; 1333; 1336; 1337; 1347; 1404.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. del S. 1426; 1442; 1461; 1514; 1535; 1587; 1590; 1591; 1592; 1595; 1599; 1625.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. del S. 1643; 1604; 1677; 1681; 1699; 1734; 1751; 1886; 1968; 1970; 2004; 2025.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. del S. 2030; 2188; 2333; 2445; 2483; 2521; 2662; 2577; 2703; 2883; 2900; 2969.”

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 2130; P. de la C. 2311; P. de la C. 2321; P. de la C. 2383; P. de la C. 2385; P. de la C. 2369; P. de la C. 3002.”

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 3738; P. de la C. 3872; P. de la C. 3873; P. de la C. 3994; P. de la C. 4006.”

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 1447; P. de la C. 1784; P. de la C. 1972; P. de la C. 1985; P. de la C. 1990; P. de la C. 2006; P. de la C. 2007; P. de la C. 2039; P. de la C. 2081; P. de la C. 2084.”

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 398.”

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 2263.”

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 832; P. del S. 762; P. del S. 1551.”

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 2289.”

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 2278; P. del S. 2279; P. del S. 2280 y P. del S. 2281.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de cuarenta y cinco (45) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 353; 553; 728; 1054; 1077; 1117; 1122; 1785; 1844; 1852; 1873; 1951; 1953; 2067; 2087; 2090; 2101; 2137; 2161; 2165; 2206; 2214; 2222; 2229; 2233; 2238; 2283 y 2302.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de cuarenta y cinco (45) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 159; 2233; 2234; 2658; 3077; 3132; 3363; 3524; 3542; 3617; 3622; 3628; 3720; 3732; 3848; 3906; 3929; 3939 y 4007.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1963; P. del S. 2066; P. del S. 2072; P. del S. 2081; P. del S. 2116; P. del S. 2127; P. del S. 2136; P. del S. 2138; P. del S. 2177; P. del S. 2178.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 2197; P. del S. 2209; P. del S. 2215; P. del S. 2216; P. del S. 2236; P. del S. 2241; P. del S. 2244; P. del S. 2245.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1733; 1867; 1883; 1894; 1966; 1971; 1991; 1992; 2001; 2002 y 2015.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: P. del S. 2016; 2017; 2022; 2040; 2054; 2058; 2108; 2118; 2120; 2121 y 2122.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: P. del S. 2124; 2132; 2150; 2152; 2171; 2173; 2178; 2180; 2182 y 2184.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: P. del S. 2187; 2192; 2198; 2201; 2203; 2204; 2211; 2216; 2237 y 2239.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el

propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. C. del S. 389; 410; 470; 514; 652; 689; 714; 777; 779; 800 y 803.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. C. de la C. 1022; 1183; 1232; 1340; 1341; 1342; 1380; 1911 y 1914.”

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita del Senado emita una expresión de estímulo a la Rama Ejecutiva y al sindicato que representa a los maestros del sistema público de enseñanza para que aprovechando lo dispuesto en la Resolución emitida el 11 de febrero pasado, en el caso Federación de Maestro de Puerto Rico vs. Departamento de Educación, Caso Número SD-07-003, SD-07-006, D-08-001, ante el Tribunal de Apelaciones, Región Judicial de San Juan, establezcan un proceso de negociación, tal y cual establecido por la Ley Número 45 de 1998. A tales efectos se enviará una comunicación oficial del Senado de Puerto Rico a ambas partes, que leerá así:

“Es el sentir del Senado de Puerto Rico que el Departamento de Educación y el sindicato laboral que representa a los maestros del sistema de educación pública, tomen el momento oportuno generado por la Resolución emitida el pasado 11 de febrero, en el caso *Federación de Maestros vs. Departamento de Educación*, e inicien un proceso de negociación según dispuesto por la Ley 45 de 1998.”

La indicada comunicación será acompañada de la presente moción y se notificará a la mayor brevedad posible, tanto a las partes como al Gobernador de Puerto Rico y a los medios de comunicación.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se consideren los Anejos A y B de Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo y Pésame y que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la aprobación de los Anejos A y B? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para solicitar el descargue de la Resolución del Senado 3695, del senador Agosto Alicea, y es una Resolución de felicitación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Maldonado.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Para presentar una Moción.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente, amparado en la Regla 47.4, que establece que en caso de que el Gobernador designara una persona para un cargo que requiera el consejo y consentimiento del Senado, el Cuerpo, aun cuando el Gobernador no hubiere sometido tal nominación, podrá considerar dicho nombramiento cuando tuviera conocimiento del mismo y de que la persona designada está ejerciendo el cargo en cuestión. Deseo presentar esta Moción para que el Cuerpo tome

conocimiento de la designación que ha hecho el señor Gobernador, desde el mes de diciembre, del nombramiento de José Guillermo Dávila como Secretario de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico.

Hago este reclamo, señor Presidente, y presento esta Moción, porque han pasado prácticamente dos meses de tal nombramiento y según información de la Secretaría del Senado, ese nombramiento aún no ha llegado aquí al Cuerpo, amparándome en la 47.4 y tomando en consideración que la persona está ejerciendo el cargo, solicito que se tome conocimiento del nombramiento de José Guillermo Dávila.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el compañero Martínez Maldonado está en lo correcto, que no ha llegado a la Secretaría dicha notificación. Pero es cierto también, que es de conocimiento general y público, en la conferencia de prensa que anunció el Gobernador, de que hay una designación para Secretario de Hacienda, pero no ha sido recibida, según los parámetros reglamentarios del Senado de Puerto Rico, esa notificación. Solicitamos que se tome conocimiento y que se envíe un mensaje a la Fortaleza para que se aclare el récord legislativo sobre ese particular.

SR. PRESIDENTE: Sí, creo que no hay que hacer el mensaje a Fortaleza, sino que se tome conocimiento tal como se ha planteado.

SR. DE CASTRO FONT: Que se tome conocimiento, señor Presidente, es de conocimiento general en el país, los abogados dicen...

SR. PRESIDENTE: Y que se refiera a la Comisión correspondiente.

SR. DE CASTRO FONT: ...que se refiera a la Comisión de Hacienda.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Que lo que queremos es que se pueda considerar dicho nombramiento en el Senado para que la Comisión de Hacienda, que estamos seguros que va a celebrar las vistas públicas correspondientes, inicie el proceso. Porque sabemos que el señor Gobernador está dilatando los procedimientos a una nominación, cuando a todas luces hay una situación fiscal en el país, posiblemente esta persona va a estar celebrando, se va a estar celebrando vistas públicas de presupuesto, y aún ese nombramiento no ha llegado al Senado.

Conocemos, señor Presidente... Esto no es nuevo, esta actitud de Fortaleza, lo ha hecho en otros anteriores nombramientos y no vamos a permitir que lo haga en este nombramiento.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, es de conocimiento general y público, el compañero Martínez Maldonado está en contra de dicha designación. Yo creo que sabemos todos lo que está tratando de hacer hoy. La Comisión de Hacienda y el Senado tiene conocimiento público de dicha designación y ejerce constitucionalmente...

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Estoy hablando, compañero, con permiso, vamos a respetarnos, que estoy hablando ahora.

Y es de conocimiento también que se nombró un receso y está haciendo sus funciones. Lo único que tiene que hacerse es que se tome conocimiento; y la Comisión de Hacienda ya está pendiente a lo que se está haciendo en la Oficina de Investigaciones del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: A la Moción de que se tome conocimiento oficial de un nombramiento hecho en receso, que no ha sido notificado formalmente por el Gobernador al Senado de Puerto Rico, y que dicho nombramiento sea referido por Secretaría a la Comisión correspondiente, que en este caso es la Comisión de Hacienda, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado toma conocimiento y Secretaría referirá oficialmente dicho nombramiento a la Presidenta de la Comisión de Hacienda, la compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para que quede claro en registro que al día de hoy nosotros no hemos recibido, y estoy hablando a nombre de la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, no hemos recibido notificación alguna ni de la Unidad Técnica y no sé si la Unidad Técnica ha recibido ya los documentos que se supone que el nominado tiene que someterle a esa Unidad. Si eso no sucede, señor Presidente, pues el procedimiento definitivamente sería uno en este momento que se consideraría lento, porque al no tener los documentos la Comisión no puede entrar.

SR. PRESIDENTE: Sí, obviamente, cuando yo digo que se refiera a Comisión, lo que me refiero es, siguiendo el trámite ordinario, de que someten la información a la Unidad Técnica, la Unidad Técnica le refiere el Informe de sus hallazgos a la Comisión de Hacienda, y entonces la Comisión de Hacienda hace el trámite que corresponda.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Tengo conocimiento de que el Secretario designado está cumpliendo con la solicitud de la Unidad Técnica. Esa es la información que tengo hasta este momento.

SR. PRESIDENTE: Okay. Como quiera que sea, ya tomamos conocimiento oficial y ya puede continuar el trámite ordinario.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Maldonado.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Quiero agradecer la aprobación de esta Moción. No sé de dónde el compañero senador de Castro Font indica que la Unidad Técnica está iniciando los procesos de continuación, porque no ha tenido conocimiento el Senado. Por lo tanto, no debe de haber ninguna documentación hasta tanto el Senado tome conocimiento e inicie el proceso en la Unidad Técnica y en la Comisión de Hacienda.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Vuelvo otra vez a decirle al compañero, que sabemos que está en contra de la designación del Secretario designado, y que en su momento votará en contra, pero le estoy diciendo que por voz del propio Secretario designado de Hacienda, éste que está aquí, ha escuchado que está complementando los documentos que va a radicar en la Oficina de la Unidad Técnica. Eso es lo que yo estoy diciendo. Yo no estoy diciendo que la Unidad Técnica lo ha citado o que la Comisión de Hacienda lo ha citado, lo que estoy diciendo es que yo tengo información, porque todo cae en este escritorio, compañero, en este escaño, y usted lo sabe. Y yo tengo conocimiento, por voz del Secretario de Hacienda designado, de que está complementando los documentos de la Oficina de la Unidad Técnica del Senado de Puerto Rico. Si lo citaron, no sé. Hacienda dice que no lo citó. Ahora, usted ha hecho un planteamiento que lo primero que dijo fue que...

No grite, si no se le ha reconocido, compañero. Con calma, usted tiene una primaria y está muy bien, está muy bien en su Distrito. Le tengo que decir que no se ha notificado, se ha recibido la información, cuando llegue el momento usted le vota en contra y consigue todos los votos en contra que usted quiera. No va a gritar más que yo, el mío es automático, el de usted no es automático, a usted hay que reconocerlo.

SR. PRESIDENTE: Okay. La Presidencia va a hablar en este momento. La Presidencia va a hablar... La Presidencia va a hablar en este momento.

SR. DE CASTRO FONT: Está hablando el Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, le pido a todos que tomen el asiento. Y la situación parlamentaria es que irrespectivamente de las comunicaciones que se haya recibido o no recibido, a Moción del compañero Martínez Maldonado, el Senado de Puerto Rico en el día de hoy ha tomado conocimiento oficial del nombramiento en receso del Secretario de Hacienda. A partir de hoy, oficialmente la Unidad Técnica puede empezar a realizar las tareas que le corresponde realizar, entregada la información de la Unidad Técnica a la Comisión de Hacienda, la Comisión de Hacienda

quedará autorizada a realizar las tareas que le corresponde realizar. Fin del asunto. No quiero más comentarios.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Ya fin del asunto, para otros comentarios.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Se descarga la Resolución Concurrente del Senado 111.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con su lectura, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también el descargue de la Resolución del Senado 3705, de su autoría, de felicitación; y la 3706, de felicitación, suya también, que se proceda con su lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 111, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION CONCURRENTE

Para requerir al “Center for Medicaid and Medicare Services”, que el “Medicare Administrators Contracts (MAC’s)” de Puerto Rico e Islas Vírgenes, Jurisdicción 9, con sede en la Región de Florida, cuente con personal bilingüe para la atención de las reclamaciones de los beneficiarios que no dominan la comunicación en el idioma inglés.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico hay alrededor de 500,000 envejecientes y personas incapacitadas que reciben los beneficios de Medicare. De éstas, más de la mitad no tienen cubierta para sus medicamentos, lo que significa que siete de cada diez pacientes no tienen cubierta para medicinas. En la actualidad se estima que más de 220,000 personas se benefician del programa Medicare Platino.

En su gran mayoría los beneficiarios del medicare no cuentan con los recursos ni con las habilidades necesarias para comunicarse efectivamente en el idioma inglés. Hasta hace poco los beneficiarios de medicare de Puerto Rico no tenían problemas para que se atendieran sus reclamaciones ya que las mismas eran atendidas en Puerto Rico por personal bilingüe, lo que facilitaba la atención de las mismas.

Como parte de los cambios administrativos decretados por el “Center for Medicaid and Medicare Services”, con sede en la ciudad de New York, Puerto Rico e Islas Vírgenes pasan a formar parte de la Región de Florida, Jurisdicción 9. Esto conlleva que las reclamaciones de los beneficiarios de Medicare de Puerto Rico e Islas Vírgenes serán atendidas por personal del “Medicare Administrators Contracts (MAC’s), con sede en Florida.

La información recopilada refleja que el MAC’s de Florida no cuenta con personal bilingüe, lo que dificultará las reclamaciones de nuestros envejecientes beneficiarios del Medicare. Entendemos que a los fines de permitir a accesibilidad a estos beneficiarios es necesario que se hagan los ajustes necesarios para que el MAC’s de Florida, cuente con personal bilingüe para la atención de las reclamaciones de aquellas personas que tengan dificultad para comunicarse en el idioma inglés.

Esta Resolución Concurrente tiene como finalidad requerir al “Center for Medicaid and Medicare Services”, que se adopten las medidas necesarias par garantizar a los beneficiarios de Medicare de Puerto Rico que no tendrán impedimentos para hacer sus reclamaciones.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se requiere al “Center for Medicaid and Medicare Services”, que el “Medicare Administrators Contracts (MAC’s)” de Puerto Rico e Islas Vírgenes, con sede en la Región de Florida, Jurisdicción 9, cuente con personal bilingüe para la atención de las reclamaciones de los beneficiarios que no dominan la comunicación en el idioma inglés.

Sección 2.-Copia de esta Resolución será notificada de forma oficial al “Center for Medicaid and Medicare Services”, en New York, y al “Medicare Administrators Contracts (MAC’s)” de Puerto Rico e Islas Vírgenes, con sede en la Región de Florida, Jurisdicción 9.

Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3705, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la solidaridad y el respeto del Senado de Puerto Rico a los familiares del Agente José L. Fontáñez Correa, Policía Caído en el Cumplimiento del Deber, con motivo de celebrarse una ceremonia en su honor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cumplimiento del deber de la Policía de Puerto Rico se ha manifestado a un gran nivel en nuestro pueblo. Hoy miles de hombres y mujeres luchan por salvaguardar la seguridad y la vida de todas las familias puertorriqueñas. Este Alto Cuerpo reconoce los sacrificios que estos héroes enfrentan día a día dejando a sus familias para salir a la calle a dar lo mejor de sí en la lucha contra la criminalidad. Estos valerosos ciudadanos, en muchos casos arriesgan sus vidas con valentía para cumplir con su deber, así como lo hiciera el Teniente Jesús A. Fernández Hernández, Policía Caído en el Cumplimiento del Deber.

Este Alto Cuerpo entiende menester expresar la solidaridad y el respeto a los familiares de este Agente de la Policía que falleciera en el cumplimiento del deber, en ocasión de llevarse a cabo la Ceremonia Póstuma en honor al Agente Caído en el Cumplimiento del Deber.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la solidaridad y el respeto del Senado de Puerto Rico a los familiares del Agente José L. Fontáñez Correa, Policía Caído en el Cumplimiento del Deber, con motivo de celebrarse una ceremonia en su honor.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los familiares del Agente José L. Fontáñez Correa.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3706, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la solidaridad y el respeto del Senado de Puerto Rico a los familiares del Teniente Jesús A. Fernández Hernández, Policía Caído en el Cumplimiento del Deber, con motivo de celebrarse una ceremonia en su honor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cumplimiento del deber de la Policía de Puerto Rico se ha manifestado a un gran nivel en nuestro pueblo. Hoy miles de hombres y mujeres luchan por salvaguardar la seguridad y la vida de todas las familias puertorriqueñas. Este Alto Cuerpo reconoce los sacrificios que estos héroes enfrentan día a día dejando a sus familias para salir a la calle a dar lo mejor de sí en la lucha contra la criminalidad. Estos valerosos ciudadanos, en muchos casos arriesgan sus vidas con valentía para cumplir con su deber, así como lo hiciera el Teniente Jesús A. Fernández Hernández, Policía Caído en el Cumplimiento del Deber.

Este Alto Cuerpo entiende menester expresar la solidaridad y el respeto a los familiares de este Teniente de la Policía que falleciera en el cumplimiento del deber, en ocasión de llevarse a cabo la Ceremonia Póstuma en honor al Teniente Caído en el Cumplimiento del Deber.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la solidaridad y el respeto del Senado de Puerto Rico a los familiares del Teniente Jesús A. Fernández Hernández, Policía Caído en el Cumplimiento del Deber, con motivo de celebrarse una ceremonia en su honor.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los familiares del Teniente Jesús A. Fernández Hernández.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las Mociones radicadas en Secretaría por el senador Díaz Sánchez, y que se apruebe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay una Moción del compañero Vicepresidente Parga, y de Arce Ferrer, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también, señor Presidente, que se presente la Moción del compañero Báez Galib, hay unas enmiendas de Su Señoría.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Enmienda a la Moción del senador Eudaldo Báez Galib:

Línea 14, después de “Ley 45 de 1998” insertar “, toda vez que ninguna orden de un organismo administrativo cobra vigencia hasta que advenga final y firme, vencidos todos los términos de apelación, reconsideración o revisión.”

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la enmienda? No hay objeción, se aprueba la enmienda. A la aprobación de la Moción, ¿hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a la Moción, según enmendada, ...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que conste mi abstención, no hay objeción a la Moción.

SR. PRESIDENTE: Se hace constar su abstención. No habiendo objeción, se aprueba la Moción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Ya está aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: ¿Y el B también?

SR. PRESIDENTE: También.

SR. DE CASTRO FONT: ¡Qué rápido! ¿No fue del compañero Martínez Maldonado, que se está riendo allá detrás?

SR. PRESIDENTE: No, es el compañero Garriga.

SR. DE CASTRO FONT: ¿Garriga Picó? Ah, es que se parece la voz. Pues, señor Presidente, que continuemos con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que los Asuntos Pendientes continúen pendientes de consideración del Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 2297 (sobre la mesa); P. de la C. 1389; y el P. de la C. 3464.)

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con el Calendario de Lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2033, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para derogar los Subincisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w) y (x) del Inciso (1) y adicionar unos nuevos Subincisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa) (bb), (cc), y (dd) al Inciso (1) del Artículo 7.010; enmendar el Subinciso (f), adicionar un nuevo Subinciso (g) y reenumerar los Subincisos (g), (h), (i), (j) y (k) como Subincisos (h), (i), (j) (k) y (l) del inciso (2) del Artículo 7.010; enmendar los Incisos (2) y (4) del Artículo 2.071; enmendar el Inciso (B) del Artículo 43.020 de la Ley Núm. 77 de 19 junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; para derogar el tercer párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada; y derogar el Artículo 15 de la Ley Núm. 62 de 29 de junio de 1996, a los fines de

actualizar las aportaciones que se perciben en la Oficina del Comisionado de Seguros, atar los incrementos de estas aportaciones a la inflación, agrupar otras aportaciones al Capítulo 7 del Código de Seguros de Puerto Rico, para permitir que la Oficina del Comisionado de Seguros conserve en sus arcas el total de los ingresos generados y depositados en el Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de la industria de seguros y para eliminar las disposiciones transitorias establecidas en la Ley Núm. 66 de 27 de junio de 1996.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Capítulo 7 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el Código de Seguros de Puerto Rico (Código), estableció los aranceles e impuestos a cobrar por el Comisionado de Seguros que servirían para que la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) pudiera cumplir con su deber ministerial de regular a la industria de seguros.

En su origen, bajo el Artículo 7.010, se establecieron 16 tipos de aranceles los cuales serían cobrados al momento de solicitar el servicio. En este Artículo, se fijaron, entre otras, tarifas por la incorporación o carta constitutiva de un asegurador, por el certificado de autoridad como asegurador; por presentar solicitud de permiso para gestionar subscriptores al capital social o fondos o solicitud de pólizas y para el permiso de solicitar; por las licencias de representante vendedor, por licencias de corredor; y por el examen de licencias para corredores, agentes, solicitadores y ajustadores.

En el Artículo siguiente, el 7.020, se estableció una contribución sobre primas que cada asegurador debía pagar a la OCS el 31 de marzo de cada año. En este artículo, se fijaron cuatro (4) tipos de contribución sobre primas y retribuciones de rentas anuales sobre los seguros otorgados en Puerto Rico.

En los siguientes cuatro artículos se estableció el método para presentar al Comisionado la declaración de contribuciones anuales, la forma en que se tratarán los fondos a recibirse (igual que otros fondos públicos); la autoridad al comisionado para imponer multas y revocar licencias en caso de falta de pagos; la autoridad para rembolsar dinero en caso de que un asegurador pagase en exceso y el derecho del Estado Libre Asociado a imponer cualquier otro tipo de contribución.

Estos seis artículos fueron los cimientos para que la OCS recibiera la cantidad de fondos adecuados para poder realizar su función de regular a la industria de seguros. Las primeras enmiendas a este capítulo se realizaron en 1973. Fue el 5 de junio en ese año, dieciséis años después de la creación del Código, que se le cambiaron las aportaciones fijadas por este capítulo. En términos generales, las enmiendas adoptadas incrementaron los derechos que se cobraban por los 35 servicios distintos que estaban contemplados originalmente y además, se crearon cinco nuevos cargos por servicios, a saber; por presentar la radicación de solicitud de autorización de un asegurador (\$100), por presentar un análisis de archivo del informe anual (\$50), por presentar los documentos de fusión o consolidación de un asegurador extranjero (\$50), por la fusión o consolidación de un asegurador del País (\$250), por la solicitud de declaración de elegibilidad de asegurador de líneas excedentes (\$150) y por la presentación de un certificado de elegibilidad de asegurador de línea excedente (\$500).

Después de aprobadas las enmiendas del 1973, hubo tres pequeñas enmiendas realizadas en los próximos seis años. Las primeras dos fueron realizadas en 1974 cuando se aprobaron dos leyes que no tuvieron consecuencias en las aportaciones ya que ambas no incrementaron ninguna de las tarifas. Cinco años más tarde, en el 1979, mediante la Ley Núm. 15 de 16 de febrero, se enmendaron nuevamente las disposiciones de este capítulo. Esta vez se incluyeron dos tipos de tarifas nuevos, a saber; cargos por licencias de consultor (\$25) y cargos por licencias de apoderado (\$10).

En 1992 se le realizaron, por segunda ocasión después de las enmiendas del 1973, grandes cambios a las tarifas a cobrarse. Esta vez se incrementaron las tarifas en un promedio de 163% y se crearon 13 tarifas nuevas. Se establecieron tarifas nuevas por, entre otros; la licencia de gerente (\$250), por la licencia de consultor (200), por los análisis y archivos de tarifas que no requieran aprobación (\$100), por solicitud de autorización (\$200), por expedir certificado de autoridad (\$500), y por solicitud de clubes de automovilistas (\$250).

Finalmente, en 1996, mediante la Ley Núm. 62 de 29 de junio, se aprobaron las nuevas tarifas a fijarse por la OCS. En esta ocasión se reorganizaron todas las tarifas fijadas, se incrementaron algunas de las tarifas que ya estaban establecidas y por primera vez desde la fundación del Capítulo 7, se establecieron cargos a los aseguradores de acuerdo al volumen de primas suscritas.

Los nuevos cargos fueron fijados con tres objetivos. Primeramente, se le proveería a la OCS ingresos adicionales para que se utilizaran para el mejoramiento y la modernización de los recursos humanos y técnicos. El segundo objetivo fue simplificar la forma en que se cobraban las tarifas en la Oficina. Finalmente, se lograba que la Oficina percibiera fondos recurrentes necesarios para correr las operaciones de la OCS. Con estos propósitos se aprobaron las nuevas escalas basadas en las primas suscritas por los aseguradores y se reagruparon las tarifas a cobrarse por parte de la oficina.

Con la aprobación de la Ley Núm. 62, se le dio al Comisionado la potestad mediante reglamentación al efecto, de incrementar cada cinco años las aportaciones de los aseguradores fijadas bajo el Artículo 7.010, utilizando para ello el promedio de crecimiento, en esos cinco años, del Fondo General. Desde la aprobación de la Ley Núm. 62 en el 1996 hasta el presente, y mediante la adopción de la Regla 77 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, la OCS ha experimentado un incremento a las aportaciones anuales de los aseguradores autorizados que tuvo un impacto ínfimo (\$78,000) en los ingresos de la agencia.

La presente medida tiene cinco objetivos. El primero es realizar ajustes a las aportaciones que se perciben de los aseguradores y atemperar las tarifas a cobrarse, conforme a lo establecido en la Regla 77. El segundo objetivo es establecer cargos adicionales por servicios que ofrece la OCS conforme a capítulos nuevos incorporados al Código de Seguros o nuevas tendencias en la demanda por servicios de la OCS, mientras que el tercer objetivo es colocar todas las tarifas que contiene el Código en un sólo capítulo para fácil referencia.

El cuarto objetivo es enmendar el inciso (4) del Artículo 2.071 del Código, a los fines de facultar al Comisionado a realizar ajustes en las tarifas de acuerdo a la inflación y no a las tasas de aumento anual del Fondo General. Este cambio obedece a la necesidad de que al momento de atemperar las tarifas que se cobran a los usuarios, se considere exclusivamente ajustar, cada cinco años, los costos por proveer los servicios, según fueron estimados en 1992. Atar los cambios a los incrementos en el Fondo General resulta inefectivo, ya que no se considera el verdadero valor monetario de ofrecer estos servicios. El quinto objetivo es permitir que los recaudos obtenidos y contenidos en el Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de la industria de seguros permanezcan en la Oficina del Comisionado sin importar la cantidad que contenga el mencionado fondo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 7.010 a la Ley Núm. 77 de 19 junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.010.-

(1) Como condición para quedar o continuar autorizado a gestionar o tramitar cualquier clase de seguro en Puerto Rico, las siguientes personas o entidades pagarán al Comisionado, no más tarde de la fecha de expiración de las licencias o certificados de autoridad, las aportaciones especificadas a continuación:

Entidad	Aportación Anual
[(a) Aseguradores del país con un volumen de primas suscritas durante el año calendario precedente menor de veinte millones (20,000,000) de dólares	\$25,000
(b) Aseguradores del país con un volumen de primas suscritas durante el año calendario anterior precedente de	

veinte millones (20,000,000) de dólares o más, pero menor de cincuenta y cinco millones (55,000,000) de dólares	40,000
(c) Aseguradores del país con un volumen de primas suscritas durante el año calendario anterior precedente de cincuenta y cinco millones (55,000,000) de dólares o más, pero menor de ochenta y cinco millones (85,000,000) de dólares o más.....	85,000
(d) Aseguradores del país con un volumen de primas suscritas durante el año calendario anterior precedente de ochenta y cinco millones (85,000,000) de dólares o más	120,000
(e) Aseguradores extranjeros.....	6,000
(f) Asociados sin fines no pecuniarios organizados conforme a la Ley Núm. 152 de 9 de mayo de 1942 [secs. 41 <i>et seq.</i> del Título 6]:	
(i) Con volumen de primas suscritas durante el año calendario precedente de cincuenta millones (50,000,000) de dólares o más	30,000
(ii) Con volumen de primas suscritas durante el año calendario precedente de menos de cincuenta millones (50,000,000) de dólares.....	5,000
(g) Organizaciones de servicios de salud	5,000
(h) Organismos tarifadores, por cada clase de seguro autorizada	2,000
(i) Organismos asesores	500
(j) Aseguradores extranjeros que se dedican exclusivamente a reasegurar	2,000
(k) Aseguradores de líneas excedentes	1,000
(l) Clubes o asociaciones de automovilísticas	500
(m) Agentes:	
(i) Individuales.....	150
(ii) Corporaciones o sociedades.....	300
(n) Solicitadores.....	50
(o) Corredores:	
(i) Individuales	500
(ii) Corporaciones o sociedades con un volumen de producción de primas de menos de un millón (1,000,000) de dólares	1,000
(iii) Corporaciones o sociedades con un volumen de producción de primas de un millón (1,000,000) de dólares o más.....	2,000
(p) Ajustadores.....	200
(q) Agentes no residentes	800
(r) Corredores no residentes	800
(s) Apoderados	100
(t) Consultores	400
(u) Corredores de líneas excedentes	500
(v) Gerentes:	
(i) Que representan dos (2) a menos aseguradores	1,000
(ii) Que representan más de dos (2) aseguradores.....	5,000

(w) Agentes Generales:	
(i) Que representan a dos (2) o menos aseguradores.....	1,000
(ii) Que representan a más de dos (2) aseguradores	5,000
(x) Organizaciones Caritativas según definidas en el	
Artículo 42.010.....	1,000]
<i>(a) Aseguradores del país con un volumen de primas suscritas durante el año calendario anterior precedente menor de cinco millones (5,000,000) de dólares</i>	<i>\$5,000</i>
<i>(b) Aseguradores del país con un volumen de primas suscritas durante el año calendario anterior precedente de cinco millones (5,000,000) de dólares o más, pero menor de veinte millones (20,000,000) de dólares</i>	<i>26,500</i>
<i>(c) Aseguradores del país con un volumen de primas suscritas durante el año calendario anterior precedente de veinte millones (20,000,000) de dólares o más, pero menor de cincuenta y cinco millones (55,000,000)</i>	<i>42,500</i>
<i>(d) Aseguradores del país con un volumen de primas suscritas durante el año calendario anterior precedente de cincuenta y cinco millones (55,000,000) de dólares o más, pero menor de ochenta y cinco millones (85,000,000)</i>	<i>89,500</i>
<i>(e) Aseguradores del país con un volumen de primas suscritas durante el año calendario anterior precedente de ochenta y cinco millones (85,000,000) de dólares o más, pero menor de ciento diez millones (110,000,000).....</i>	<i>126,500</i>
<i>(f) Aseguradores del país con un volumen de primas suscritas durante el año calendario anterior precedente de ciento diez millones (110,000,000) de dólares o más, pero menor de ciento treinta millones (130,000,000).....</i>	<i>146,500</i>
<i>(g) Aseguradores del país con un volumen de primas suscritas durante el año calendario anterior precedente de ciento treinta millones (130,000,000) de dólares o más, pero menor de ciento sesenta y cinco millones (165,000,000)</i>	<i>204,500</i>
<i>(h) Aseguradores del país con un volumen de primas suscritas durante el año calendario anterior precedente de ciento sesenta y cinco millones (165,000,000) de dólares o más, pero menor de ciento noventa y cinco millones (195,000,000)</i>	<i>250,000</i>
<i>(i) Aseguradores del país con un volumen de primas suscritas durante el año calendario anterior precedente de más de de ciento noventa y cinco millones (195,000,000).....</i>	<i>300,000</i>
<i>(j) Aseguradores extranjeros</i>	<i>6,309</i>
<i>(k) Asociados sin fines no pecuniarios organizados conforme a la Ley Núm. 152 de 9 de mayo de 1942:</i>	
<i>(i) Con volumen de primas suscritas durante el año calendario precedente de cincuenta millones (50,000,000) de dólares o más</i>	<i>31,545</i>
<i>(ii) Con volumen de primas suscritas durante el año calendario precedente de menos de cincuenta millones (50,000,000) de dólares</i>	<i>5,257</i>
<i>(l) Sociedades fraternales benéficas.....</i>	<i>2,103</i>

(m) Organismos tarifadores, por cada clase de seguro autorizado.....	2,103
(n) Organismos asesores.....	525
(o) Aseguradores extranjeros que se dedican exclusivamente a reasegurar.....	2,103
(p) Aseguradores de líneas excedentes.....	1,051
(q) Clubes o asociaciones de automovilísticas.....	525
(r) Representantes autorizados:	
(i) Individuales.....	157
(ii) Corporaciones o sociedades.....	315
(s) Solicitadores.....	52
(t) Productores:	
(i) Individuales.....	525
(ii) Corporaciones o sociedades con un volumen de producción de primas de menos de un millón (1,000,000) de dólares.....	1,051
(iii) Corporaciones o sociedades con un volumen de producción de primas de un millón (1,000,000) de dólares o más.....	2,103
(u) Productores de acuerdos viáticos:	
(i) Individuales.....	525
(ii) Corporaciones o sociedades con un volumen de producción de primas de menos de un millón (1,000,000) de dólares.....	1,051
(iii) Corporaciones o sociedades con un volumen de producción de primas de un millón (1,000,000) de dólares o más.....	2,103
(v) Proveedores de acuerdos viáticos:	
(i) Individuales.....	525
(ii) Corporaciones o sociedades con un volumen de producción de primas de menos de un millón (1,000,000) de dólares.....	1,051
(iii) Corporaciones o sociedades con un volumen de producción de primas de un millón (1,000,000) de dólares o más.....	2,103
(w) Ajustadores.....	210
(x) Productores no residentes.....	841
(y) Apoderados.....	105
(z) Consultores.....	420
(aa) Corredores de líneas excedentes.....	525
(bb) Gerentes:	
(i) Que representan dos (2) o menos aseguradores.....	1,051
(ii) Que representan más de dos (2) aseguradores.....	5,257
(cc) Agentes Generales:	
(i) Que representan a dos (2) o menos aseguradores.....	1,051
(ii) Que representan a más de dos (2) aseguradores.....	5,257
(dd) Organizaciones Caritativas según definidas en el Artículo 42.010.....	1,051

(2) El Comisionado cobrará por adelantado, y las personas o entidades que reciban los servicios enumerados a continuación, igualmente pagarán por adelantado los siguientes derechos y tarifas:

Entidad	Aportación Anual
(a) ...	
i. ...	
ii. ...	
(b) ...	
(c) ...	
i. ...	
(d) ...	
(e) ...	
(f) Examen para licencia de [agente, corredor,] <i>productor, representante autorizado, solicitador, ajustador, consultor</i> [, apoderado y licencia provisional,] y <i>apoderado</i>	150
(g) <i>Licencia provisional</i>	<i>150</i> ”

Artículo 2.- Se reenumeran los subincisos (g), (h), (i), (j) y (k) del Inciso (2) del Artículo 7.010 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, como subincisos (h), (i), (j) (k) y (l) respectivamente.

Artículo 3.- Se enmienda el inciso (2) y (4) del Artículo 2.071 de la Ley Núm. 77 de 19 junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.071.-

(1) ...

(2) Las personas o entidades que paguen la aportación anual establecida en el Artículo 7.010 (1), no vendrán obligadas a pagar ninguno de los gastos de examen o derechos establecidos en esta ley o mediante reglamento. El alcance de la anterior exención no incluye el pago de la contribución sobre primas, el pago de las multas administrativas, el pago de los derechos establecidos en el Artículo 7.010 (2) (f), (g), o (h) de esta ley, ni el pago por las publicaciones que el Comisionado de Seguros venda.

(3) ...

(4) El Comisionado, mediante reglamentación al efecto, podrá aumentar a intervalos de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de vigencia de esta ley, las aportaciones establecidas en el referido Artículo 7.010 **[[26 L.P.R.A. sec. 701]]**, siempre que las necesidades presupuestarias de la Oficina así lo justifiquen. No obstante, la tasa de aumento de las aportaciones no podrá exceder **[las tasas de aumento anual promedio que haya reflejado el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico procedente del Fondo General] la tasa de inflación anual promedio publicada por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos durante ese periodo de cinco (5) años.**”

Artículo 4.- Se enmienda el Inciso (B) del Artículo 43.020 de la Ley Núm. 77 de 19 junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 43.020.-Licencias – Requisitos para obtener

A. ...

B. El solicitante hará la solicitud al Comisionado para la licencia de corredor de acuerdos viáticos y para autorizarse como proveedor de acuerdos viáticos en el formato que designe el Comisionado, y dichas solicitudes irán acompañadas del pago de derechos especificado en el Artículo 7.010(1) del Código de Seguros de Puerto Rico[.]y la Regla 77 del Reglamento a dicho Código. El corredor de acuerdos viáticos **[deberá pagar la misma aportación que establece las referidas disposiciones legales para los corredores corporativos cuya producción no**

excede de un millón de dólares. El proveedor de acuerdos viáticos deberá pagar la misma aportación que establece las referidas disposiciones legales para los corredores corporativos cuyo volumen de producción excede de un millón de dólares] y el proveedor de acuerdo viáticos pagarán las aportaciones establecidas en el Artículo 7.010 de este Código. Si el viatante es residente de otra jurisdicción, el contrato viático será regulado por la legislación pertinente a la jurisdicción en la cual el [viajante] viatante reside.

- C. ...
- D. ...
- E. ...
- F. ...
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) ...
 - (5) ...
 - (6) ...
 - (7) ...
- G. ...
- H. ...”

Artículo 5.- Se deroga el tercer párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendado, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.-

Los ingresos generados por los conceptos a que se refiere el Artículo 1 de esta ley se utilizarán para sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de la Oficina del Comisionado de Seguros. Además se utilizarán para sufragar los gastos de mejoramiento de empleos, costos de sistemas de información, programas educativos, becas de estudios para capacitación técnica de empleados, creación, mediante reglamentación al efecto, de programas de internado en la Oficina a través de la contratación de estudiantes universitarios, la compensación adicional para auxiliares o empleados de dicha Oficina por servicios profesionales u oficiales prestados en ésta en adición a su jornada regular de trabajo y a las funciones ordinarias de dicho auxiliar o empleado, y para realizar trabajos de investigación y estudios en el área de seguros, recopilar estadísticas, crear una unidad que supervise adecuadamente a las aseguradoras y organizaciones de servicios de salud, incoar acciones judiciales o intervenir ante los foros judiciales en casos revestidos de un interés público sustancial, auspiciar cátedras sobre el campo de seguros e iniciativas de naturaleza similar en que incurra el Comisionado de Seguros para servir eficazmente a la industria de seguros, proteger el interés público y mantener una fiscalización y reglamentación de la más alta excelencia y competencia profesional.

Toda vez que la aportación anual establecida en los Artículos 2.071 y 7.010 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada [26 L.P.R.A. secs. 207 y 701], podrá ser enmendada cada cinco (5) años solamente; al finalizar cada año fiscal el Comisionado retendrá el sobrante que hubiese en el Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de la Industria de Seguros a los fines de cubrir las necesidades presupuestarias de la Oficina del Comisionado de Seguros cuando los ingresos del Fondo no sean suficientes para cubrir aquéllas.

[En ningún momento el balance del ‘Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de la Industria de Seguros’, excluyendo el producto de la inversión, podrá exceder el presupuesto vigente de la Oficina del Comisionado de Seguros. Cualquier exceso en dicho fondo no atribuible al producto de la inversión, se transferirá al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.]”

Artículo 6. – Se deroga el Artículo 15 de la Ley Núm. 62 de 29 junio de 1996.

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado Núm. 2033, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la medida en referencia sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 2033 tiene el propósito de derogar los Subincisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w) y (x) del Inciso (1) y adicionar unos nuevos Subincisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa) (bb), (cc), y (dd) al Inciso (1) del Artículo 7.010; enmendar el Subinciso (f), adicionar un nuevo Subinciso (g) y reenumerar los Subincisos (g), (h), (i), (j) y (k) como Subincisos (h), (i), (j) (k) y (l) del inciso (2) del Artículo 7.010; enmendar los Incisos (2) y (4) del Artículo 2.071; enmendar el Inciso (B) del Artículo 43.020 de la Ley Núm. 77 de 19 junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; para derogar el tercer párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada; y derogar el Artículo 15 de la Ley Núm. 62 de 29 de junio de 1996, a los fines de actualizar las aportaciones que se perciben en la Oficina del Comisionado de Seguros, atar los incrementos de estas aportaciones a la inflación, agrupar otras aportaciones al Capítulo 7 del Código de Seguros de Puerto Rico, para permitir que la Oficina del Comisionado de Seguros conserve en sus arcas el total de los ingresos generados y depositados en el Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de la industria de seguros y para eliminar las disposiciones transitorias establecidas en la Ley Núm. 66 de 27 de junio de 1996.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico solicitó los comentarios de la Oficina del Comisionado de Seguros y de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc.

La posición de la Oficina del Comisionado de Seguros en cuanto a la medida en discusión expuso que las enmiendas que se presentan, estas contemplan cambios necesarios y fundamentales. Primero, se crean nuevos intervalos en las aportaciones que se realizan a la Oficina del Comisionado de Seguros, a los fines de que estas sean más justas y estén mejor distribuidas.

Con el proyecto se crea un nuevo intervalo para aquellos aseguradores con primas suscritas menores a \$5 millones quienes tendrían que aportar \$5 mil a la Oficina. Además adiciona un segundo intervalo para los aseguradores que suscriben primas entre \$5 y \$20 millones quienes tendrían que realizar aportaciones de \$26,500, esto es, poco más de \$200 adicionales a los que aportan hoy, conforme a las enmiendas de la Regla 77. Por otra parte se crearían cuatro nuevos intervalos para los aseguradores que suscriban entre \$85 y más de \$195 millones.

Además, con el proyecto se interesa incorporar a este Capítulo, otras tarifas que han sido establecidas en varios capítulos del Código de Seguros, de manera que éstas estén debidamente ubicadas en un mismo lugar, incluyendo las nuevas figuras que intervienen en el negocio de acuerdo viáticos. Cabe señalar que las nuevas tarifas que se contemplan en este proyecto serán utilizadas para solventar las operaciones de la Oficina del Comisionado de Seguros y estiman que las mismas serán suficientes para continuar ofreciendo sus servicios eficientemente por los próximos cinco años.

Por otra parte; la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc entiende que de aprobarse la actual medida con el nuevo esquema de tarifas habría un impacto adverso en los socios de

ACODESE y sobre la industria de seguros en general. El proyecto como esta redactado provee un nuevo esquema tarifario que no es lo suficientemente representativo de la actual realidad económica de la industria. Los mayores aumentos se dan en los segmentos de la industria que no necesariamente son los que más han crecido.

Otro punto que le preocupa a ACODESE es la utilización del Índice de Precios del Consumidor IPC, que está totalmente obsoleto y se encuentra bajo revisión. Utilizar el IPC local que todos los economistas indican que sobreestima la inflación, pudiera distorsionar la realidad del ajuste de costos que persigue la OCS. Al utilizar el IPC local, la industria se expone a cambios inflacionarios de doble dígito siendo la más alta la del 2006 con una inflación de 14%. Cuando se mira la tasa inflacionaria de los E.U., se observa una inflación que se ubica entre el 2.5% y el 3%. Por lo cual ACODESE recomienda que si se va a utilizar un IPC como barómetro para atar los aumentos de la OCS, debe utilizarse el de los Estados Unidos, que está menos distorsionado que el índice local.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Núm. 2033 tiene el propósito de derogar los Subincisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w) y (x) del Inciso (1) y adicionar unos nuevos Subincisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa) (bb), (cc), y (dd) al Inciso (1) del Artículo 7.010; enmendar el Subinciso (f), adicionar un nuevo Subinciso (g) y reenumerar los Subincisos (g), (h), (i), (j) y (k) como Subincisos (h), (i), (j) (k) y (l) del inciso (2) del Artículo 7.010; enmendar los Incisos (2) y (4) del Artículo 2.071; enmendar el Inciso (B) del Artículo 43.020 de la Ley Núm. 77 de 19 junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico"; para derogar el tercer párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada; y derogar el Artículo 15 de la Ley Núm. 62 de 29 de junio de 1996, a los fines de actualizar las aportaciones que se perciben en la Oficina del Comisionado de Seguros, atar los incrementos de estas aportaciones a la inflación, agrupar otras aportaciones al Capítulo 7 del Código de Seguros de Puerto Rico, para permitir que la Oficina del Comisionado de Seguros conserve en sus arcas el total de los ingresos generados y depositados en el Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de la industria de seguros y para eliminar las disposiciones transitorias establecidas en la Ley Núm. 66 de 27 de junio de 1996.

La base de la medida es poner al día el pago de aranceles y contribuciones de primas para que la Oficina del Comisionado de Seguros pueda cumplir sus funciones y velar por el interés público. Los cambios buscan cinco objetivos esenciales que le permitieron a la Oficina del Comisionado de Seguros el poder servir mejor y tener la flexibilidad de alzas en costos debido a cambios inflacionarios que en el presente no tiene. La ponencia del Comisionado de Seguros es una que describe muy bien las razones por las cuales se deben de hacer las alzas.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. Núm. 2033 recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** de la medida en referencia sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Asuntos

Municipales y Financieros”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2041, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 5.030 y 5.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, y ~~adicionar~~ añadir los Artículos 5.090, 5.100 y 5.110, a los fines de atemperar los principios y normas de contabilidad que rigen a los aseguradores del país País a los parámetros establecidos por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico tiene la función fiscalizadora de hacer cumplir las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico y su Reglamento, con el fin de proteger el interés público del cual ha sido investido el negocio de los seguros. Esa responsabilidad debe descargarse en forma adecuada y ágil, por medio de unas disposiciones claras y transparentes que faciliten su cumplimiento.

Mediante la Ley Núm. 90 de 22 de marzo de 2003, se derogó el Capítulo 5 del Código de Seguros de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, y se adoptó un nuevo Capítulo 5 a los fines de atemperar los principios y normas de contabilidad que rigen a los aseguradores del país País a los parámetros establecidos por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros.

No obstante, dicha enmienda del 2003, no incorporó al Código de Seguros de Puerto Rico el requisito de presentación de una opinión actuarial sobre las reservas que deben mantener los aseguradores del país País. Por tal razón, a los fines de proteger el interés público estableciendo mecanismos que promuevan la solvencia y solidez financiera de la industria de seguros, resulta necesario atemperar el Capítulo 5 para incluir el requisito de la opinión actuarial antes referida, conforme lo requiere la legislación modelo promulgada por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros, de suerte que se facilite el

análisis de las reservas y dicho análisis sea mucho más efectivo. Además, es necesario enmendar otras disposiciones del Capítulo 5, con el fin de hacer más clara la legislación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 5.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.030.- Activo no Admitido, definición

Se considerará que un activo es uno no admitido si está identificado específicamente como no admitido por las Prácticas y Procedimientos de Contabilidad, *adoptados por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros*, o no está específicamente identificado como un activo admitido por las Prácticas y Procedimientos de Contabilidad, *adoptados por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros*.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 5.080 de la Ley Núm. 77 de 19 junio de 1957, según enmendada, titulado Valoración de Pólizas de Vida, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.080. -Valoración de Pólizas de Vida

(1) Norma mínima de valoración para pólizas viejas - La norma mínima para la valoración de todas las pólizas y contratos, excepto los contratos grupales de anualidades, expedidos antes del primero de enero del año en que empiece a regir este Código, será la que estuviere de acuerdo con las leyes en vigor inmediatamente antes de la fecha de vigencia de este Código. Las reservas para todas esas pólizas y contratos podrán calcularse, a opción del asegurador, de conformidad con cualesquiera normas que produzcan para todas dichas pólizas y contratos reservas totales mayores que las reservas mínimas requeridas por este Artículo.

(2) Norma mínima de valoración para pólizas expedidas en o después del primero de enero del año en que empiece a regir este Código pero antes del primero de enero de 1978. - Este inciso se aplicará solamente a pólizas y contratos, excepto contratos grupales de anualidades, expedidos en o después del primero de enero del año en que empiece a regir este Código pero antes del primero de enero de 1978.

[a)] La norma mínima para la valoración de dichas pólizas y contratos será el plan con un año de término preliminar o cualquier otro plan que fuere requerido por el Comisionado de conformidad con la base requerida para la determinación de valores y beneficios de no caducidad, a tenor con el Artículo 13.280, tres y medio (3 1/2) por ciento de interés, y las siguientes tablas:

[1.] (a) Para toda póliza corriente de seguro de vida expedida para cubrir un riesgo normal, excluyendo cualesquiera beneficios por incapacidad y por muerte accidental en dichas pólizas, la Tabla Ordinaria Normal de Mortalidad de 1941, de los Comisionados o cualquiera otra tabla que sea aprobada por el Comisionado.

[2.] (b) Para toda póliza de seguro industrial de vida, excluyendo cualesquiera beneficios por incapacidad y por muerte accidental en dichas pólizas, la Tabla Subnormal de Mortalidad Industrial del 1941, o cualquier otra tabla de mortalidad reconocida que apruebe el Comisionado.

[3.] (c) Para contratos de anualidades y de seguros dótiles puros, excluyendo cualesquiera beneficios por incapacidad o por muerte accidental en dichas pólizas, la Tabla Normal de Anualidades por Mortalidad del 1937.

[4.] (d) Para beneficios por incapacidad total y permanente en pólizas o contratos ordinarios, o complementarios de éstos, la Tabla de Incapacidad, Clase Tres (1926) la cual, para vidas activas, se combinará con una tabla de mortalidad permitida para calcular las reservas para pólizas de seguros de vida.

[5.] (e) Para beneficios por muerte accidental en pólizas o complementario de éstas, la Tabla Mancomunada de Doble Indemnización por Mortalidad combinada con una tabla de mortalidad permitida para calcular las reservas para pólizas de seguros de vida.

[6.] (f) Para seguros colectivos de vida, seguros de vida expedidos sobre la base subnormal, y otros beneficios especiales, las tablas que el Comisionado apruebe.

(3) *Norma mínima de valoración para pólizas expedidas en o después del primero de enero de 1978 y para todos los contratos grupales de anualidades. – Este inciso se aplicará solamente a pólizas y contratos expedidos en o después del primero de enero de 1978, excepto que también se aplicará a todos los contratos grupales de anualidad expedidos antes de esa fecha. La norma mínima de valoración de dichas pólizas y contratos será aquella que fije el Comisionado mediante reglamento, pero tales normas no serán inconsistentes con las normas mínimas de valoración que formule o apruebe la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros.*

[(b) En ningún caso deberán las reservas totales de un asegurador para dichas pólizas de seguros de vida, excluyendo los beneficios por incapacidad y muerte accidental, ser menos que las reservas totales calculadas de conformidad con el método expresado en el inciso (a) y la tabla o tablas de mortalidad y el tipo o tipos de interés utilizados para calcular los beneficios de no caducidad para dichas pólizas.]”

Artículo 3.- Se añade el Artículo 5.090 a la Ley Núm. 77 de 19 junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.090.- Reservas Mínimas

(a) *En ningún caso deberán las reservas totales de un asegurador para las pólizas de seguros de vida, excluyendo los beneficios por incapacidad y muerte accidental, ser ~~menos~~ menor que las reservas totales calculadas de conformidad con el método expresado en el Artículo 5.080(2) y (3), y en la reglamentación promulgada por el Comisionado, y la tabla o tablas de mortalidad y el tipo o tipos de interés utilizados para calcular los beneficios de no caducidad para dichas pólizas.*

(b) *En ningún caso deberán las reservas totales para todas las pólizas, contratos y beneficios, ser ~~menos~~ menor que las reservas totales determinadas por el actuario cualificado para rendir la opinión actuarial requerida por el Artículo 5.100”*

Artículo 4.- Se añade el Artículo 5.100 a la Ley Núm. 77 de 19 junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.100.- Opinión Actuarial

A. Todo asegurador deberá presentar anualmente, junto con su informe anual, la opinión de un actuario cualificado en la que se indique si las reservas de las pólizas y contratos que especifique el Comisionado, han sido calculadas apropiadamente, se basan en suposiciones que satisfacen las disposiciones de dichos contratos, son consistentes con cantidades anteriormente informadas y cumplen con las leyes de Puerto Rico. El Comisionado dispondrá el contenido y forma de la opinión actuarial.

B. Todo asegurador de vida deberá también presentar anualmente, junto con la opinión requerida por la sección anterior, una opinión del mismo actuario cualificado sobre si las reservas de las pólizas y contratos que el Comisionado especifique, a la luz de los activos del asegurador con relación a dichas reservas, proveen adecuadamente para las obligaciones que surgen de dichas pólizas y contratos. El Comisionado podrá proveer un periodo de transición para el establecimiento de cualquier reserva mayor que el actuario cualificado entienda necesario para rendir la opinión requerida por este artículo.

C. Las opiniones actuariales antes requeridas deberán estar apoyadas por un memorando, el cual deberá proveerse conforme lo requiera el Comisionado. De no proveerse dicho memorando, o si el mismo no cumple con los requisitos del Comisionado, éste podrá

contratar a un actuario cualificado, a ser pagado por el asegurador, para que revise la opinión y las bases para la opinión y prepare el memorando de apoyo requerido.

D. El Asegurador deberá presentar las opiniones actuariales junto con los informes anuales y las mismas reflejarán el valor de las reservas para cada año terminado en diciembre 31. Dichas opiniones estarán basadas en los estándares adoptados de tiempo en tiempo por la "Actuarial Standards Board" y en aquellos estándares adicionales que el Comisionado establezca."

Artículo 5.- Se enmienda y se renumera el Artículo 5.080 de la Ley Núm. 77 de 19 junio de 1957, según enmendada, titulado Facultad del Comisionado, para que se lea como sigue:

“Artículo **[5.080]** 5.110.- Facultad del Comisionado

Se adoptan como normas de contabilidad estatutaria de los aseguradores del país las Prácticas y Procedimientos de Contabilidad adoptados *en el Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de [por]* la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros, así como las enmiendas que de tiempo en tiempo promulgue dicha entidad.

El Comisionado podrá mediante reglamento modificar dichas normas en cuanto a la determinación del activo y pasivo de un asegurador del país en la medida en que las mismas sean contrarias al interés público o impacten irrazonablemente la situación financiera de los aseguradores del país o estén en conflicto con alguna disposición de este Código.”

Artículo 6.- Las disposiciones de esta Ley son independientes y separables; si alguna de sus disposiciones es declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción y competencia, las otras disposiciones de esta Ley no serán afectadas y la Ley así modificada por la decisión de dicho Tribunal, continuará en plena fuerza y vigor.

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado Núm. 2041, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la presente medida, con enmiendas en el entirillado que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 2041 tiene el propósito de enmendar los Artículos 5.030 y 5.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, y añadir los Artículos 5.090, 5.100 y 5.110, a los fines de atemperar los principios y normas de contabilidad que rigen a los aseguradores del País a los parámetros establecidos por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros.

La Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico tiene la función fiscalizadora de hacer cumplir las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico y su Reglamento, con el fin de proteger el interés público del cual ha sido investido el negocio de los seguros. Esa responsabilidad debe descargarse en forma adecuada y ágil, por medio de unas disposiciones claras y transparentes que faciliten su cumplimiento.

Mediante la Ley Núm. 90 de 22 de marzo de 2003, se derogó el Capítulo 5 del Código de Seguros de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, y se adoptó un nuevo Capítulo 5 a los fines de atemperar los principios y normas de contabilidad que rigen a los aseguradores del País a los parámetros establecidos por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros.

No obstante, dicha enmienda del 2003 no incorporó al Código de Seguros de Puerto Rico el requisito de presentación de una opinión actuarial sobre las reservas que deben mantener los aseguradores del País. Por tal razón, a los fines de proteger el interés público estableciendo mecanismos que promuevan

la solvencia y solidez financiera de la industria de seguros, resulta necesario atemperar el Capítulo 5 para incluir el requisito de la opinión actuarial antes referida, conforme lo requiere la legislación modelo promulgada por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros, de suerte que se facilite el análisis de las reservas y dicho análisis sea mucho más efectivo. Además, es necesario enmendar otras disposiciones del Capítulo 5, con el fin de hacer más clara la legislación.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió a análisis el Proyecto del Senado Núm. 2041. En esta ocasión se solicitaron los comentarios a la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, a la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc. y a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

La Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico no emitió comentarios, indicando que esta medida no les compete.

La Asociación de Compañías de Seguro de Puerto Rico, Inc. endosa la aprobación de la medida propuesta. Señalan que existen dentro del Código de Seguros, áreas que no responden a la realidad actual de la actividad económica y los mercados globales. Indican además, que es imperativo atemperar la filosofía general y estructura específica del Código a los cambios que ha sufrido la Industria aseguradora durante los últimos cincuenta años, tanto en Puerto Rico como en el resto del mundo. La modernización de este Código es crucial para mantener y fortalecer la competitividad de la industria de seguros, que es necesaria para la eficiencia de los mercados modernos.

Por su parte, la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico se une al esfuerzo de esta Honorable Asamblea Legislativa, y teniendo la oportunidad de expresarse, apoya la iniciativa, presentando una serie de recomendaciones acogidas en el entirillado que acompaña la medida. Éstas, con el fin de aclarar y evitar confusiones en la redacción de las propuestas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, tuvo la oportunidad de evaluar y considerar las recomendaciones de la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, a la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc. y a la Oficina del Comisionado de Puerto Rico.

Resulta imperante el mejorar las enmiendas hechas al Código de Seguros de Puerto Rico incorporadas en el año 2003, las cuales buscan adoptar las normas de contabilidad que aseguran los parámetros establecidos por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros. No obstante, dichas enmiendas del 2003 no incorporan el requisito de presentación de una opinión neutral sobre las reservas que se deben mantener. Es por ello, que la legislación propuesta por este Alto Cuerpo, busca proteger el bien público al promulgar la solvencia y solidez de la industria de seguros, mediando un ente neutral a los efectos.

Es por esto y por todo lo antes expuesto, que la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 2041, con enmiendas en el entirillado que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Asuntos

Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 983, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el inciso M. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 138 de 30 de julio de 2007, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso M. de la Resolución Conjunta Número 138 de 30 de julio de 2007, para que lea como sigue:

“Sección 1- ~~se~~ Se reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de setenta mil novecientos setenta y nueve dólares con cincuenta y un centavos (\$70,979.51), de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Número 614 de 21 de diciembre de 2001, 620 de 21 de diciembre de 2001, 624 de 21 de diciembre de 2001, 357 de 8 de mayo de 2002, 568 de 12 de diciembre de 2001 y 373 de 3 de mayo de 2004, para que sean utilizados según se desglosa a continuación.

A....

1.....

M. Para la reconstrucción y ~~mejora~~ mejoras a la cancha de baloncesto, *áreas recreativas y comunales y otras mejoras permanentes*

en la Urbanización [Las] Los Sauces en el Municipio de Humacao 13,000.00”.
 Sección 2- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

(R. C. del S. 861)

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 138
 30 DE JULIO DE 2007**

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de setenta mil novecientos setenta y nueve dólares con cincuenta y un centavos (\$70,979.51), de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 614 de 21 de diciembre de 2001, 620 de 21 de diciembre de 2001, 624 de 21 de diciembre de 2001, 357 de 8 de mayo de 2002, 568 de 12 de diciembre de 2001, y 373 de 3 de mayo de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de setenta mil novecientos setenta y nueve dólares con cincuenta y un centavos (\$70,979.51), de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 614 de 21 de diciembre de 2001, 620 de 21 de diciembre de 2001, 624 de 21 de diciembre de 2001, 357 de 8 de mayo de 2002, 568 de 12 de diciembre de 2001, y 373 de 3 de mayo de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados

1. R.C. Núm. 373 de 3 de mayo 2003	\$19,925.35
2. R.C. Núm. 568 de 12 de diciembre de 2001	30,000.00
3. R.C. Núm. 357 de 8 de mayo 2002	10,000.00
4. R.C. Núm. 614 de 21 de diciembre de 2001	5,000.00
5. R.C. Núm. 620 de 21 de diciembre de 2001	4,000.00
6. R.C. Núm. 624 de 21 de diciembre de 2001	<u>2,054.16</u>
Total disponible	\$70,979.51

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir la necesidad en las siguientes áreas:

1. Corporación para el Desarrollo Rural

- A. Para la compra e instalación de una pizarra electrónica en el parque de pelota del Barrio Celada en el Municipio de Gurabo. \$3,500.00
- B. Para ampliar el estacionamiento de la Escuela Josefina Muñoz de Vernier en el Municipio de Patillas. 5,000.00
- C. Para la construcción y mejoras a salones en la Escuela Francisco Insern, en el Sector Punta Santiago del Municipio de Humacao. 7,000.00
- D. Para la reconstrucción y mejoras a salones en la Escuela Jaime C. Rodríguez en el Municipio de Yabucoa. 1,000.00
- E. Para transferir al Acueducto Rural El Manantial Inc., para mejoras al Acueducto Rural, que brinda servicios alrededor de 35 familias en el Municipio de Caguas. 2,200.00
- F. Para transferir a la Comunidad Rancho Grande, Inc., para mejoras al Acueducto Rural Comunitario que

brinda servicios Alrededor de 100 familias en el Municipio de Naguabo.	\$3,000.00
G. Para transferir al Municipio de Maunabo para mejoras a viviendas para personas de escasos recursos.	3,000.00
H. Para transferir al Municipio de Caguas para la demolición y reconstrucción de la casa de Don Cristóbal Dones.	10,000.00
I. Para realizar mejoras a la biblioteca de la Escuela Superior Alfonso Casta Martínez en el Municipio de Maunabo.	3,000.00
J. Para transferir al Acueducto Rural Calabazas Arriba, Inc., para mejoras al Acueducto Rural Comunitario que brinda servicios Alrededor de 620 familias en el Municipio de Yabucoa.	3,000.00
K. Para transferir a la Comunidad Asomante II, Inc., para mejoras al Acueducto Rural Comunitario que brinda servicios a la comunidad en el Barrio Tejas en el Municipio de Las Piedras.	3,000.00
L. Para realizar mejoras a la biblioteca de la Escuela de la Comunidad Adrián Medina en el Municipio de Humacao.	4,279.51
M. Para la reconstrucción y mejoras a la cancha de baloncesto de la Urbanización Las Sauces en el Municipio de Humacao.	13,000.00
N. Para la construcción de cancha de baloncesto y otras mejoras en la Escuela de la Comunidad Benita González Quiñones en el Municipio de Caguas.	\$10,000.00
Cantidad reasignada	<u>\$70,979.51</u>

Sección 2.- La Corporación para el Desarrollo Rural, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 983**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 983**, tiene como propósito enmendar el inciso M. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 138 de 30 de julio de 2007, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El propósito de la presente medida es expandir los objetivos para la utilización de los fondos reasignados originalmente. Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 16 de octubre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de la Administración de Servicios Generales. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles según indica la certificación provista por dicha Agencia. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1119, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a las Resoluciones del Senado 1460 y 1515, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3584, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada, a fin de disponer sobre una nueva composición para la Junta Consultiva creada al amparo de dicha Ley, sobre sus reuniones, entrega de informes anuales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada, reorganiza la Administración de Fomento Cooperativo con miras a convertirla en un instrumento más eficaz en la promoción de las sociedades cooperativas necesarias para el continuo y progresivo desarrollo del pueblo de Puerto Rico, mediante la más amplia participación ciudadana en la producción de riqueza social y la más justa distribución de ésta entre nuestra población. Por tal motivo, se declaró que los programas de esta agencia participan de una naturaleza de utilidad y necesidad pública.

Para lograr sus objetivos es nombrado un Administrador por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado.

Para llevar a cabo sus funciones, el Administrador, adoptará todas aquellas medidas y desarrollará todos aquellos programas que sean necesarios y convenientes para asegurar el continuo éxito del movimiento cooperativista en todas sus fases, incluyendo, pero sin limitarse a, la concesión de ayuda económica a manera de incentivo, para promover el desarrollo de empresas cooperativas. También, puede celebrar convenios con las organizaciones del movimiento cooperativo y otras de naturaleza afín con miras a llevar a cabo, en colaboración con éstas, actividades educativas y prestar servicios técnicos a dichas organizaciones, en armonía con los objetivos de esta Ley.

Con miras a lograr sus objetivos, se creó un Comité Consultivo compuesto por siete (7) miembros que ejercerán sus cargos por dos (2) años. En dicha Junta tendrán representación el interés público y el movimiento cooperativo. La Junta está supuesta a asesorar al Administrador en todo lo relacionado con las normas sobre inversiones y la planificación del desarrollo de las sociedades cooperativas, y otros asuntos que éste tenga a bien consultarle o que la Junta someta a la consideración de aquél. El Administrador deberá escuchar el parecer de la Junta, antes de formular y aprobar cualquier reglamentación bajo este capítulo u otras leyes aplicables que sea de aplicación a los organismos cooperativos operando en Puerto Rico.

Dada la importancia que reviste a dicha unidad, se hace imperativo atemperar la misma con los organismos cooperativos existentes, disponer sobre su constitución, reuniones e informes. Con la remisión de informes al Gobernador y a la Asamblea Legislativa velamos por su cabal desenvolvimiento y desempeño.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Funciones

(a)...

(b)...

(c) El Gobernador nombrará una Junta Consultiva compuesta de siete (7) miembros que ejercerán sus cargos por dos (2) años. En dicha Junta tendrá representación el movimiento cooperativo, a saber: un representante de las cooperativas de trabajo asociado; un representante de las cooperativas de vivienda; el Director de la División de Coordinación y Educación Cooperativa del Departamento de Educación; y cuatro (4) personas ligadas al movimiento y que sean recomendados por la Liga de Cooperativas de Puerto Rico. La Junta asesorará al Administrador en todo lo relacionado con las normas sobre inversiones y la planificación del desarrollo de las sociedades cooperativas, y otros asuntos que éste tenga a bien consultarle o que la Junta someta a la consideración de aquél. El Administrador deberá escuchar el parecer de la Junta, antes de formular y aprobar cualquier reglamentación bajo esta Ley u otras leyes aplicables que sea de aplicación a los organismos cooperativos operando en Puerto Rico. Podrán ser miembros de la Junta personas que sean residentes bona fide de Puerto Rico. No podrá ser miembro de la Junta ningún funcionario de la Administración. Los miembros de la Junta Consultiva no recibirán compensación alguna por sus servicios. El Administrador deberá procurar que la Junta Consultiva se reúna al menos

trimestralmente y se requiere a sus miembros someter al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe anual de su gestión. Dicho informe anual será sometido a más tardar el 30 de agosto de cada año.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del P. de la C. 3584 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 3584 tiene el propósito de enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada, a fin de disponer sobre una nueva composición para la Junta Consultiva creada al amparo de dicha Ley, sobre sus reuniones, entrega de informes anuales; y para otros fines relacionados.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros solicitó los comentarios a la Administración de Fomento Cooperativo y a la Liga de Cooperativas de Puerto Rico. Cabe destacar el hecho de que la Administración recomendó favorablemente la aprobación de la medida, mientras, la Liga no sometió para nuestra consideración sus comentarios.

De entrada, es menester señalar que la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada, reorganiza la Administración de Fomento Cooperativo con miras a convertirla en un instrumento más eficaz en la promoción de las sociedades cooperativas necesarias para el continuo y progresivo desarrollo del pueblo de Puerto Rico, mediante la más amplia participación ciudadana en la producción de riqueza social y la más justa distribución de ésta entre nuestra población. Por tal motivo, se declaró que los programas de esta agencia participan de una naturaleza de utilidad y necesidad pública.

Para lograr sus objetivos es nombrado un Administrador por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado.

Para llevar a cabo sus funciones, el Administrador, adoptará todas aquellas medidas y desarrollará todos aquellos programas que sean necesarios y convenientes para asegurar el continuo éxito del movimiento cooperativista en todas sus fases, incluyendo, pero sin limitarse a, la concesión de ayuda económica a manera de incentivo, para promover el desarrollo de empresas cooperativas. También, puede celebrar convenios con las organizaciones del movimiento cooperativo y otras de naturaleza a fin con miras a llevar a cabo, en colaboración con estas, actividades educativas y prestar servicios técnicos a dichas organizaciones, en armonía con los objetivos de esta ley.

Con miras a lograr sus objetivos, se creó un Comité Consultivo compuesto por siete (7) miembros que ejercerán sus cargos por dos (2) años. En dicha Junta tendrán representación el interés público y el movimiento cooperativo. La Junta está supuesta a asesorar al Administrador en todo lo relacionado con las normas sobre inversiones y la planificación del desarrollo de las sociedades cooperativas, y otros asuntos que éste tenga a bien consultarle o que la Junta someta a la consideración de aquél. El Administrador deberá escuchar el parecer de la Junta antes de formular y aprobar cualquier reglamentación bajo este capítulo u otras leyes aplicables que sea de aplicación a los organismos cooperativos operando en Puerto Rico.

Con las enmiendas sugeridas, el presente proyecto propone disponer sobre una nueva constitución de la Junta, reuniones e informes. Los cambios propuestos son al efecto de eliminar el interés público de la

constitución de la Junta y establecer que la misma estará compuesta por un representante de las cooperativas de trabajo asociado; un representante de las cooperativas de vivienda; el Director de la División de Coordinación y Educación Cooperativa del Departamento de Educación; y cuatro personas ligadas al movimiento y que sean recomendados por la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.

Con respecto a dichos cambios, la Administración de Fomento Cooperativo se manifestó a favor de los mismos. Aprueban la eliminación del cargo del “interés público” aduciendo que la Junta estaría integrada por “...representantes de los diferentes grupos cooperativos con los que trabajamos, de manera que puedan opinar y ofrecer sugerencias sobre los asuntos que les afectan directamente.”

Aunque mostraron cierta resistencia a que haya un miembro en representación de las cooperativas juveniles, dado que estas están compuestas por menores de edad, la Comisión de Cooperativismo entiende razonable y conveniente disponer que la Junta Consultiva tenga como a unos de sus integrantes al Director de la División de Coordinación y Educación Cooperativa del Departamento de Educación. Con la inclusión de esta figura aseguramos la adecuada inserción de las cooperativas juveniles en las gestiones y toma de decisiones gubernamentales que de una manera u otra tienen injerencia sobre sus asuntos.

Para finalizar, se muestran complacidos con que la Liga de Cooperativas recomiende a personas ligadas al movimiento cooperativo dado que “...son ellos quienes velan por los intereses de las cooperativas y conocen a las personas que mejor pueden representar esos intereses ante una agencia gubernamental.” Tampoco se oponen a las reuniones trimestrales pues es la forma en que actualmente operan.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P. de la C. 3584 el cual tiene el propósito de enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada, a fin de disponer sobre una nueva composición para la Junta Consultiva creada al amparo de dicha Ley, sobre sus reuniones, entrega de informes anuales; y para otros fines relacionados.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Asuntos

Municipales y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3636, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para reenumerar los Artículos 16.230, 16.180, 16.190, y 16.200; para enmendar los Artículos 16.010, 16.040, 16.060, 16.170, 16.210 y 16.220; y para enmendar los Artículos 17.020 y 17.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” con el propósito de armonizar sus disposiciones las demás disposiciones del Código de Seguros.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente legislación tiene el propósito de enmendar algunas de las disposiciones del Capítulo XVI, titulado “Seguro de Incapacidad” y el Capítulo XVII, titulado “Seguro Colectivo y General de Incapacidad” establecidos en la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”. El Capítulo XVII fue enmendado mediante la Ley Núm. 115 de 30 de junio de 1975, titulada “Seguro Colectivo y General de Incapacidad” y posteriormente fue enmendado por la Ley Núm. 112 de 24 de junio de 1977, titulada “Seguro Colectivo y General de Incapacidad; Privilegio de Conversión.” La necesidad de enmendar las disposiciones al efecto contenidas en el “Código de Seguros de Puerto Rico”, ha ido acrecentándose con el paso del tiempo y ha llegado a hacerse inaplazable atemperar el mismo a la realidad actual de la Industria de Seguros para que de esta forma se cree un Código de Seguros coherente y unificado en sus disposiciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se reenumeran los Artículos 16.230, 16.180, 16.190 y 16.200 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendados, como Artículos 16.190, 16.210, 16.220 y 16.230, respectivamente.

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (4) del Artículo 16.010 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 16.010. Alcance del Capítulo.

Nada de lo contenido en este Capítulo se aplicará o afectará:

(1) ...

(4) a seguro de vida, contratos de seguro dotal o de rentas anuales, o contratos complementarios de los mismo que sólo contengan cláusulas relativas a seguros contra accidente o enfermedades, que (a) provean beneficios adicionales en caso de muerte o pérdida, por accidente, de algún miembro o de la vista, o (b) que surtan el efecto de proteger tales contratos contra su caducidad, o de conceder un valor especial en efectivo o un beneficio especial o una renta anual en caso que el asegurado o rentista se incapacite total y permanentemente, según se defina en el contrato o el contrato complementario. Disponiéndose, sin embargo, que los Artículos 16.090, 16.100 y 16.130, aplicarán a contratos complementarios a seguros de vida, contratos de seguro dotal o de rentas anuales.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 16.040 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 16.040.-Requisitos Uniformes-Sustituciones-Títulos.

Excepto como se dispone en el Artículo 11.130, toda póliza otorgada o expedida para entrega a cualquier persona en Puerto Rico deberá contener las cláusulas especificadas en los artículos 16.050 a 16.190; ambos inclusive, en las palabras en que las mismas aparecen; excepto que el asegurador podrá, a su opción, sustituir una o más de dichas cláusulas por cláusulas correspondientes de distinta fraseología, aprobadas por el Comisionado y en ningún caso menos favorables al asegurado o al beneficiario. Cada una de dichas cláusulas deberá estar precedida del título aplicable indicado, o, a opción del asegurador, del título o subtítulo individual o de grupo apropiado que apruebe el Comisionado.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 16.060 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 16.060. Límite de tiempo para ciertas defensas: La póliza deberá contener una cláusula como sigue:

Límite de tiempo para ciertas defensas: (a) Después de tres años de expedida esta póliza, ninguna declaración falsa (excepto declaraciones fraudulentas) hecha por el solicitante en su solicitud para dicha póliza podrá ser utilizada para ~~anula~~ anular la póliza o denegar una reclamación por pérdida incurrida o por incapacidad (según se define en la póliza) que comience después de transcurrido dicho periodo de tres años. Las declaraciones fraudulentas podrán ser utilizadas para anular la póliza o denegar una reclamación por pérdida incurrida o por incapacidad (según se define en la póliza) que comience después de transcurrido dicho periodo de tres años solamente cuando el acto u omisión de que se trate, hubiere contribuido a la pérdida objeto de la causa de acción.

(La precedente cláusula de la póliza no deberá interpretarse como que afecta ningún requisito legal para invalidar una póliza o denegar una reclamación durante tal período inicial de tres años, ni como que limita la aplicación de los Artículos 16.210, 16.220, 16.230, 16.170, 16.180 de este Código, en caso de declaración falsa con respecto a edad, a ocupación o a otro seguro.)

Una póliza que el asegurado tenga derecho a mantener en vigor, sujeto a sus términos, mediante pago puntual de la prima (1) hasta por lo menos los cincuenta años de edad, o (2) en el caso de una póliza expedida después de los cuarenta y cuatro años de edad, por lo menos durante cinco años desde la fecha de expedición, podrá contener, en lugar de la disposición que antecede, la siguiente (de la cual podrá omitirse la cláusula entre paréntesis, a opción del asegurador), bajo el título “INCONTESTABLE”: “Después que esta póliza haya estado en vigor por un período de tres años en vida del asegurado (excluyendo cualquier período durante el cual el asegurado estuviere incapacitado), será incontestable en cuanto a las declaraciones contenidas en la solicitud.”)

(b) ...”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 16.170 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 16.200. Disposiciones opcionales uniformes.

Excepto como se dispone en el Artículo 11.130, ninguna póliza otorgada o expedida para entrega a cualquier persona en Puerto Rico podrá contener disposiciones respecto de los asuntos expresados en los Artículos 16.210 al 16.280, ambos inclusive, a menos que tales disposiciones aparezcan en las palabras con que las ~~misma~~ mismas figuran en el Artículo aplicable; excepto que, el asegurador podrá, a su opción, usar en lugar de cualquiera de tales disposiciones, una disposición correspondiente de distinta fraseología que apruebe el Comisionado y que en ningún respecto sea menos favorable al asegurado o al beneficiario. Tal disposición contenida en la póliza deberá estar precedida individualmente del título apropiado, o, a opción del asegurador, del título o subtítulo individual o de grupo apropiado que apruebe el Comisionado.”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 16.210 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 16.170. Seguro con otros aseguradores (A Base de Prestación de Servicios o de Gastos Incurridos)

(1) ...

(2) Si la anterior cláusula se incluyere en una póliza que contenga también la cláusula expresada en el Artículo 16.180, al título de la anterior cláusula deberá agregarse la frase “.....BENEFICIOS DE GASTOS INCURRIDOS”. El asegurador podrá, a su opción, incluir en esta cláusula una definición de “otra cubierta válida”, aprobada en cuanto a su forma por el Comisionado, la cual estará limitada en su alcance a cubierta provista

por organismos sujetos a reglamentación por ley de seguros o por las autoridades de seguros de Puerto Rico o de cualquier estado de Estados Unidos o provincia de Canadá, y por organismos de servicios médicos o de hospital, y a cualquier otra cubierta cuya inclusión apruebe el Comisionado. En ausencia de tal definición, dicho término no incluirá seguros colectivos, seguros de pagos a médicos por accidente de automóviles, o cubiertas provistas por organismos de servicios médicos o de hospital, o por planes para el bienestar de uniones, o por organismos benéficos de patronos o empleados. A los fines de aplicar la anterior cláusula con respecto a cualquier asegurado, cualquier cantidad de beneficio provista para tal asegurado conforme a algún estatuto de beneficio compulsorio (incluyendo cualquier estatuto de indemnizaciones a obreros o de responsabilidad patronal) sea ésta provista por una agencia gubernamental o en otra forma, serán en todos los casos considerada como “otra cubierta válida” de la cual el asegurador ha sido notificado. Al aplicarse la anterior cláusula, no se incluirá ninguna cubierta de responsabilidad a tercera persona como “otra cubierta válida.”

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 16.220 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 16.180. Seguros con Otros Aseguradores.

(1) ...

(2) Si la anterior cláusula se incluyere en una póliza que también contenga la cláusula expresada en el Artículo 16.170, al título de la anterior cláusula deberá agregársele la frase “.....OTROS BENEFICIOS.” El asegurador podrá, a su opción, incluir en esta cláusula una definición de “otra cubierta válida”, aprobada en cuanto a su forma por el Comisionado, la cual estará limitada en su alcance a la cubierta provista por organismos sujetos a reglamentación por ley de seguros o por las autoridades de seguros de Puerto Rico o de cualquier estado o de Estados Unidos o provincia de Canadá, y a cualquier otra cubierta cuya inclusión apruebe el Comisionado. En ausencia de tal definición, dicho término no incluirá seguros colectivos, ni beneficios provistos por planes para el bienestar de uniones o por organismos benéficos de patronos o empleados. A los fines de aplicar la anterior cláusula con respecto a cualquier asegurado, cualquier cantidad de beneficio provista para dicho asegurado conforme a algún estatuto de beneficios compulsorio (incluyendo cualquier estatuto de indemnizaciones a obreros o de responsabilidad patronal) sea ésta provista por una agencia gubernamental o en otra forma, será en todos los casos considerada como “otra cubierta válida” de la cual el asegurador ha sido notificado. Al aplicarse la anterior cláusula, no se incluirá ninguna cubierta de responsabilidad a tercera persona como “otra cubierta válida.”

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 17.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 17.020. Disposiciones Uniformes.

Ninguna póliza de seguro colectivo y general de incapacidad deberá ser emitida para entrega en Puerto Rico a menos que contenga en sustancia las disposiciones de los Artículos 17.030 a 17.080 inclusive, o disposiciones que en opinión del Comisionado sean más favorables para las personas aseguradas o por lo menos que sean igualmente favorables para las personas aseguradas y más favorables para el tenedor de la póliza; Disponiéndose, sin embargo, que las disposiciones de

los Artículos 17.060 y 17.070 no se aplicarán a pólizas emitidas a favor de un acreedor para asegurar deudores de incapacidad, y que las disposiciones uniformes requeridas para la póliza de incapacidad individual no se aplicarán a las pólizas de seguro de incapacidad de grupo. Disponiéndose que los Artículos 16.090, 16.100 y 16.130, aplicarán a contratos complementarios a seguros de vida, contratos de seguro dotal o de rentas anuales. ”

Artículo 9.-Se enmienda el Artículo 17.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 17.050.-Evidencia de asegurabilidad.

La póliza podrá contener una disposición estableciendo las condiciones, si alguna, bajo las cuales el asegurador se reserva el derecho de requerir de una persona elegible para seguro que presente evidencia de asegurabilidad individual satisfactoria para el asegurador.”

Artículo 10.-Vigencia.

Las disposiciones de esta Ley tendrán vigencia a partir de noventa (90) días luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 3636, tiene el honor de recomendar **la aprobación** de la medida de referencia, con enmiendas en el entriillado que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3636 tiene como fin reenumerar los Artículos 16.230, 16.180, 16.190, y 16.200; para enmendar los Artículos 16.010, 16.040, 16.060, 16.170, 16.210 y 16.220; y para enmendar los Artículos 17.020 y 17.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” con el propósito de armonizar sus disposiciones del Código de Seguros.

La presente legislación tiene el propósito de enmendar algunas de las disposiciones del Capítulo XVI, titulado “Seguro de Incapacidad” y el Capítulo XVII, titulado “Seguro Colectivo y General de Incapacidad” establecidos en la Ley Núm. 77 de 19 de junio 1957, según enmendada, conocida como “Código de seguros de Puerto Rico”. El Capítulo XVII fue enmendado mediante la Ley Núm. 115 de 30 de junio de 1975, titulada “Seguro Colectivo y General de Incapacidad; Privilegio de Conversión”. La necesidad de enmendar las disposiciones al efecto contenidas en el “Código de Seguros de Puerto Rico”, ha ido acrecentándose con el paso del tiempo y ha llegado a hacerse inaplazable atemperar el mismo a la realidad actual de la Industria de Seguros para que de esta forma se cree un Código de Seguros coherente y unificado en sus disposiciones.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico recibió memoriales de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico.

La Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, como la agencia gubernamental encargada de fiscalizar las finanzas y solvencias de los aseguradores y organizaciones de servicios de salud apoya la aprobación del Proyecto. Indican que a través de las enmiendas propuestas se permite que exista uniformidad y coherencia entre los artículos.

Por su parte el Comisionado de Instituciones Financieras coinciden y ven con buenos ojos la intención de crear nueva legislación dirigida a actualizar el Código de Seguros para atemperarlo con la realidad actual de la Industria de Seguros.

Finalmente, la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico señala que resulta imperativo atemperar la filosofía general y la estructura específica del Código de Seguros de Puerto Rico a los considerables cambios que han ocurrido en la industria de seguros durante los últimos cincuenta años, tanto en Puerto Rico, como en el resto del mundo. La modernización de este Código es crucial para mantener y fortalecer la competitividad de la industria de seguros que es estratégica para la operación eficiente de los mercados modernos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto de la Cámara 3636 tiene como fin reenumerar los Artículos 16.230, 16.180, 16.190, y 16.200; para enmendar los Artículos 16.010, 16.040, 16.060, 16.170, 16.210 y 16.220; y para enmendar los Artículos 17.020 y 17.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” con el propósito de armonizar sus disposiciones del Código de Seguros.

En definitiva, con el paso del tiempo, es inaplazable atemperar el Código de Seguros a la realidad actual de la industria de seguros para que de esta forma se cree un código coherente y unificado en sus disposiciones. Este fin busca armonizar la reglamentación existente a su realidad práctica la cual tendría como resultado una industria de seguros más competente y efectiva en el tráfico jurídico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar **la aprobación** del Proyecto de la Cámara 3636, con enmiendas en el entirillado que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Asuntos

Municipales y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3638, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo Capítulo 45 al Código de Seguros de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, a los fines de disponer nuevos parámetros de capital computado en función del riesgo sobre los cuales debe encontrarse el capital de todo asegurador u organización de servicios de salud autorizado a realizar negocios en Puerto Rico. Así también esta Ley provee las medidas de acción correctiva disponibles para proteger y/o aumentar el capital económico de forma tal, que no se vea afectada la solvencia de dichas entidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El “Código de Seguros de Puerto Rico”, le confiere a la Oficina del Comisionado de Seguros la autoridad y el deber de monitorear las finanzas y la solvencia de los aseguradores y de las organizaciones de servicios de salud. El desempeño acertado de esta función ha probado ser eficaz para la protección de los consumidores de seguros, ya que promueve la confianza de que el asegurador tendrá la capacidad de cumplir con sus obligaciones para con el asegurado cuando ocurra el evento asegurado.

El requisito de capital mínimo y otras disposiciones del “Código de Seguros” ayudan al Comisionado a realizar esta función. No obstante, resulta necesario complementar las medidas vigentes con una herramienta que mida la capacidad del capital de cada asegurador y organización de servicios de salud, para responder ante los riesgos inherentes al negocio de seguro o que afecten dicho negocio. Los criterios de riesgo no se toman en consideración adecuadamente en el requisito de capital inicial mínimo. En consecuencia, el requisito de capital mínimo debe complementarse con una herramienta que mida con fórmulas actuariales la suficiencia del capital computado en función del riesgo o “Risk Based Capital”.

El “Capital Computado en Función del Riesgo” o “Risk Based Capital”, es una herramienta de fiscalización que fue diseñada por la Asociación Nacional de Comisionado de Seguros, y ha sido adoptada con éxito en todos los Estados Unidos. La industria de seguros local y extranjera está familiarizada con el concepto de “Capital Computado en Función del Riesgo” o “Risk Based Capital” y en la actualidad se realiza el cómputo al completar el informe anual. La estabilidad de dicha industria y la protección de los consumidores requieren que se mantenga un capital adecuado según las operaciones del asegurador, que supere al capital inicial mínimo requerido. El nivel de capital adecuado no se logra únicamente con requerir un capital mínimo para iniciar operaciones, sino que debe considerar el crecimiento y los resultados de las operaciones en el transcurso de su gestión económica. Es por las razones antes expuestas, que resulta necesario incorporar en el “Código de Seguros” este concepto amplio del capital económico y la estructura legal bajo la cual el Comisionado de Seguros podrá implementar dicho mecanismo.

Constituye la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la reglamentación de seguros responda a los más elevados criterios de excelencia y eficiencia, que proteja adecuadamente el interés público, y responda a las necesidades de los tiempos y a los cambios que ocurran o se anticipen en la industria de seguros. A estos fines, la presente Ley capacita al Comisionado de Seguros con una herramienta de fiscalización ágil y eficiente que le ayuda a identificar oportunamente si los niveles de capital económico de un asegurador o de una organización de servicios de salud son adecuados y las acciones correctivas necesarias para atender la deficiencia en la solvencia financiera de dichas entidades.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo Capítulo 45 a la Ley Núm. 77 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“CAPÍTULO 45 - CAPITAL COMPUTADO EN FUNCIÓN DEL RIESGO**Artículo 45.010 – Propósito**

El propósito de este Capítulo es fomentar el bienestar público mediante la reglamentación y fiscalización de la solvencia financiera de los aseguradores y organizaciones de servicios de salud. A estos fines este Capítulo provee al Comisionado, como herramienta de fiscalización, los parámetros, fórmulas e informes originados por la NAIC con el propósito de medir y clasificar la capacidad del capital de estas entidades para responder ante los diferentes niveles de riesgos a los que se exponen en sus respectivas líneas de negocio, sin que se afecte la solvencia de la entidad. Este Capítulo además, confiere al Comisionado la autoridad para requerir a los aseguradores que tomen medidas para proteger su capital y/o reducir sus riesgos, tomando en consideración el perfil de sus activos y pasivos. El presente Capítulo, además, establece los requisitos fundamentales de capital computados en función del riesgo, y provee los niveles y mecanismos de acción correctiva cuando una entidad no logra mantener el capital necesario según sus riesgos.

En el negocio de seguros es necesario que haya un excedente de capital con respecto al capital requerido como capital computado en función del riesgo, calculado según las fórmulas, tablas de cálculo e instrucciones indicadas en el presente Capítulo y en la legislación modelo de la NAIC titulada, “Risk Based Capital”. Por lo tanto, los aseguradores deberán esforzarse por mantener el nivel de capital por encima de los niveles de capital computado en función del riesgo que se exigen en el presente Capítulo.

Las disposiciones de este Capítulo deberán interpretarse liberalmente para cumplir su propósito de forma adecuada.

Artículo 45.020. Definiciones

A los efectos de este Capítulo, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (1) “Asegurador del País” significa cualquier entidad según definida en el Artículo 3.010(1) de este Código. Este término también incluye a las Organizaciones de Servicios de Salud definidas en el Artículo 19.020(6), salvo en aquellas circunstancias en que se indique lo contrario.
- (2) “Asegurador de Propiedad y Contingencia” significa todo asegurador autorizado a suscribir los seguros definidos en los Artículos 4.030, 4.040, 4.050, 4.060, 4.070, 4.080 y/o 4.090 de este Código.
- (3) “Asegurador de Vida o Incapacidad” significa todo asegurador autorizado a suscribir los seguros definidos en los Artículos 4.020 y/o 4.030, o en el Artículo 19.020(4). Este término también incluye a un Asegurador de Propiedad y Contingencia que únicamente suscriba los seguros definidos en el Artículo 4.030.
- (4) “Asegurador Extranjero” significa cualquier entidad según definida en el Artículo 3.010(2) de este Código. Este término también incluye a las Organizaciones de Servicios de Salud definidas en el Artículo 19.020(6), salvo en aquellas circunstancias en que se indique lo contrario.
- (5) “Capital Ajustado” significa la suma de:
 - (a) Capital y sobrante del asegurador determinados mediante los métodos contables aplicables a los estados financieros anuales que se preparan al amparo del Artículo 3.310 de este Código; y
 - (b) Todo otro renglón, si alguno, que así se disponga en las Instrucciones sobre Capital Computado en Función del Riesgo.
- (6) “Informe de Capital Computado en Función del Riesgo” (“Risk Based Capital”) significa el informe requerido en el Artículo 45.030.

- (7) “Informe Revisado de Capital Computado en Función del Riesgo” o “Informe Revisado” significa un Informe de Capital Computado en Función del Riesgo que ha sido modificado por el Comisionado a tenor con el Artículo 45.030(2).
- (8) “Instrucciones sobre Capital Computado en Función del Riesgo” significa el Informe de Capital Computado en Función del Riesgo adoptado por la NAIC que incluye las instrucciones, los cuales pudieran ser enmendados por la NAIC conforme a los procedimientos de dicha ~~asociación~~ Asociación.
- (9) “NAIC” significa la “Asociación Nacional de Comisionados de Seguros”, por sus siglas en inglés.
- (10) “Nivel de Capital Computado en Función del Riesgo” significa el Nivel de Capital Computado en Función del Riesgo del asegurador que pudiera requerir una de las siguientes medidas: acción por parte del asegurador, (Nivel de Acción por el Asegurador); acción por parte del regulador, (Nivel de Acción por el Regulador); control del asegurador por parte del regulador, (Nivel de Control Autorizado); y la rehabilitación o liquidación del asegurador, (Nivel de Control Obligatorio). Estos niveles se computan de la siguiente manera:
- (a) “Nivel de Acción por el Asegurador” significa, con ~~respeto~~ respecto a todo asegurador, el resultado de multiplicar 2.0 por su Nivel de Control Autorizado;
- (b) “Nivel de Acción por el Regulador” significa el resultado de multiplicar 1.5 por su Nivel de Control Autorizado;
- (c) “Nivel de Control Autorizado” significa la cifra que se determina usando la fórmula de Capital Computado en Función del Riesgo conforme a las Instrucciones sobre Capital Computado en Función del Riesgo;
- (d) “Nivel de Control Obligatorio” significa el resultado de multiplicar 0.70 por el Nivel de Control Autorizado.
- (11) “Orden Correctiva” significa una orden emitida por el Comisionado contra un asegurador, en la cual se especifican las acciones correctivas que éste haya determinado como necesarias.
- (12) “Plan de Capital Computado en Función del Riesgo” significa un plan financiero exhaustivo que contenga todos los elementos especificados en el Artículo 45.040(2). Si el Comisionado rechaza el Plan de Capital Computado en Función del Riesgo presentado por el asegurador, y por tal motivo el asegurador lo revisa, independientemente de que incluya o no las recomendaciones del Comisionado, el plan se denominará “Plan Revisado de Capital Computado en Función del Riesgo” o “Plan Revisado”.
- (13) “Tendencia Negativa” significa, con respecto a un Asegurador de Vida o de Incapacidad, una tendencia negativa durante determinado plazo, computada a base de la ~~prueba~~ Cálculo de la Tendencia” o “Trend Test Calculation” incluida en las Instrucciones sobre Capital Computado en Función del Riesgo.

Artículo 45.030. Informes de Capital Computado en Función del Riesgo

- (1) En o antes del 31 de marzo de cada año, todo asegurador del país preparará y presentará ante el Comisionado un informe sobre su Nivel de Capital Computado en Función del Riesgo al cierre del año natural anterior, con la información y en la manera que se requiere en las Instrucciones sobre Capital Computado en Función del Riesgo. Además, todo asegurador del país presentará su Informe de Capital Computado en Función del Riesgo:
- (a) Ante la NAIC conforme a las Instrucciones sobre Capital Computado en Función del Riesgo; y
- (b) Ante el Comisionado de Seguros en todo estado en que el asegurador esté autorizado a tramitar seguros, si dicho Comisionado de Seguros ha notificado al asegurador de su solicitud por escrito, en cuyo caso el asegurador presentará su

Informe de Capital Computado en Función del Riesgo en o antes de la fecha que sea posterior entre las siguientes:

- i. Quince (15) días a partir del recibo de la notificación del requisito de presentar el Informe de Capital Computado en Función del Riesgo con dicho estado; o
 - ii. El 31 de marzo.
- (2) Si el Asegurador del País presenta ante el Comisionado un Informe de Capital Computado en Función del Riesgo que a juicio del Comisionado es inexacto, el Comisionado ajustará dicho informe para corregir la deficiencia y notificará al asegurador del ajuste y la razón del mismo. El informe que haya sido así ajustado se denominará “Informe Revisado de Capital Computado en Función del Riesgo” o “Informe Revisado”.

Artículo 45.040.-Evento de Acción por el Asegurador

- (1) El “Evento de Nivel de Acción por el Asegurador” significa cualquiera de los siguientes eventos:
- (a) La presentación por parte de un asegurador de un Informe de Capital Computado en Función del Riesgo que indica que:
 - i. El Capital Ajustado del asegurador es mayor o igual al Nivel de Acción por el Regulador pero menor que el Nivel de Acción por el Asegurador, o
 - ii. En el caso de un Asegurador de Vida o de Incapacidad, excepto las Organizaciones de Servicios de Salud; el asegurador tiene un Capital Ajustado mayor o igual al Nivel de Acción por el Asegurador pero menor que el resultado de multiplicar el Nivel de Control Autorizado por 2.5, y además, se observa una Tendencia Negativa;
 - (b) La notificación por parte del Comisionado, al asegurador, de un Informe Revisado de Capital Computado en Función del Riesgo que indica uno de los eventos en el apartado (1)(a) del presente Artículo, siempre y cuando el asegurador no objete el Informe Revisado al amparo del Artículo 45.080; o
 - (c) La notificación al asegurador, por parte del Comisionado, de su determinación en contra de la objeción al Informe Revisado de Capital Computado en Función del Riesgo que refleja uno de los eventos del apartado (1)(a) anterior, presentada por el asegurador al amparo del Artículo 45.080.
- (2) Si ocurriera un Evento de Nivel de Acción por el Asegurador, el asegurador preparará y presentará ante el Comisionado un Plan de Capital Computado en Función del Riesgo, el cual:
- (a) Identificará las condiciones que propiciaron el Evento de Nivel de Acción por el Asegurador;
 - (b) Incluirá las acciones correctivas que el asegurador se propone implantar con el propósito de eliminar el Evento de Nivel de Acción por el Asegurador;
 - (c) Proveerá proyecciones de los resultados financieros del asegurador para el año en curso y por los siguientes cuatro (4) años, bajo dos escenarios; asumiendo que se implantan las acciones correctivas y asumiendo que no se implantan las mismas. Estas proyecciones deberán incluir además, las proyecciones sobre los requisitos de capital y sobrante, si alguno, dispuestos en el Código. Las proyecciones tanto para un negocio nuevo como para una renovación podrán incluir proyecciones separadas para cada línea principal de la operación según su informe anual con relación a la totalidad de las operaciones e identificar por separado cada componente significativo de los ingresos, gastos y ganancias;
 - (d) Identificará los supuestos claves que tienen impacto en las proyecciones del asegurador y el grado en que los mismos impactan las proyecciones; e

- (e) Identificará la calidad de las operaciones del asegurador y los problemas asociados con las mismas, incluyendo, pero sin que se limite a; sus activos, el crecimiento proyectado del negocio y el impacto de dicho crecimiento sobre el sobrante, la exposición a riesgos por eventos extraordinarios, la diversificación de las líneas del negocio y el uso de reaseguro, si alguno.
- (3) El Plan de Capital Computado en Función del Riesgo se presentará:
 - (a) Dentro del término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que ocurra el Evento de Nivel de Acción por el Asegurador; o
 - (b) Dentro del término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación al asegurador por parte del Comisionado, de su determinación en contra de la objeción sobre el Informe Revisado de Capital Computado en Función del Riesgo presentada por el asegurador al amparo del Artículo 45.080.
- (4) El Comisionado notificará al asegurador, dentro de término de sesenta (60) días contados a partir de la presentación por parte del asegurador del Plan de Capital Computado en Función del Riesgo, si a su juicio dicho Plan puede ser implementado o si por el contrario no es satisfactorio. En aquellos casos en los cuales el Comisionado determine que el Plan de Capital Computado en Función del Riesgo presentado por el asegurador, no es satisfactorio, el Comisionado notificará este hecho al asegurador, expondrá las razones de su determinación, y podrá proponer recomendaciones con el propósito de subsanar las deficiencias del Plan. El asegurador que reciba tal notificación del Comisionado preparará un Plan Revisado de Capital Computado en Función del Riesgo, el cual podrá incorporar por referencia cualquiera de las revisiones propuestas por el Comisionado. El asegurador presentará dicho Plan Revisado ante la consideración del Comisionado:
 - (a) Dentro del período de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación por parte del Comisionado; o
 - (b) Dentro del período de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación al asegurador, por parte del Comisionado, de su determinación en contra de la objeción presentada por el asegurador al amparo del Artículo 45.080.
- (5) En aquellos casos en los cuales el Comisionado notifique a un asegurador, que el Plan de Capital Computado en Función del Riesgo o el Plan Revisado no es satisfactorio, el Comisionado, a su discreción y sujeto al derecho del asegurador a objetar la determinación al amparo del Artículo 45.080, podrá especificar en dicha notificación que la misma constituye un Evento de Nivel de Acción por el Regulador.
- (6) Todo Asegurador del País que presente ante el Comisionado un Plan de Capital Computado en Función del Riesgo o un Plan Revisado, presentará también copia de dicho Plan ante el ~~comisionado de seguros~~ Comisionado de Seguros en todos los estados en que el asegurador esté autorizado a tramitar seguros si:
 - (a) El estado tiene una disposición sobre Capital Computado en Función del Riesgo sustancialmente similar al Artículo 45.090(1); y
 - (b) El ~~comisionado de seguros~~ Comisionado de Seguros de ese estado ha requerido por escrito al asegurador, que presente dicho Plan.
- (7) En aquellos casos en que coincidan las condiciones enumeradas en el apartado (6) anterior, el asegurador presentará ante el Comisionado de dicho estado una copia del Plan de Capital Computado en Función del Riesgo o del Plan Revisado según corresponda, a la fecha que sea posterior entre:
 - (a) Quince (15) días a partir del recibo de la notificación en que el Comisionado de dicho estado requiere la presentación del Plan; o
 - (b) La fecha en que el Plan de Capital Computado en Función del Riesgo o el Plan Revisado se presente a tenor con los apartados (3) y (4) del Artículo 45.040.

Artículo 45.050. Evento de Nivel de Acción por el Regulador

- (1) “Evento de Nivel de Acción por el Regulador” significa, con respecto a todo asegurador, cualquiera de los siguientes eventos:
 - (a) La presentación por el asegurador de un Informe de Capital Computado en Función del Riesgo que indica que el Capital Ajustado de éste es mayor o igual a su Nivel de Control Autorizado pero menor que su Nivel de Acción por el Regulador;
 - (b) La notificación por parte del Comisionado al asegurador de un Informe Revisado de Capital Computado en Función del Riesgo que refleje el evento descrito en el apartado (1)(a) anterior, siempre y cuando el asegurador no objete el Informe Revisado al amparo del Artículo 45.080;
 - (c) La notificación al asegurador por parte del Comisionado de su determinación en contra de la objeción al Informe Revisado que refleja el evento descrito en el inciso (1)(a) anterior presentada por el asegurador al amparo del Artículo 45.080;
 - (d) La omisión por parte del asegurador de presentar un Informe de Capital Computado en Función del Riesgo en o antes de la fecha de presentación dispuesta en el Artículo 45.030, salvo que el asegurador haya provisto justa causa para dicha omisión, y en efecto se haya presentado el Informe dentro de los diez (10) días después de la referida fecha de presentación;
 - (e) La omisión por parte del asegurador de presentar ante el Comisionado un Plan de Capital Computado en Función del Riesgo dentro del plazo dispuesto en el Artículo 45.040(3);
 - (f) La notificación por parte del Comisionado, al asegurador, de que el Plan de Capital Computado en Función del Riesgo o el Plan Revisado presentado no es satisfactorio, a juicio del Comisionado, siempre y cuando dicha determinación no haya sido objetada por el asegurador al amparo del Artículo 45.080; y
 - (g) La notificación al asegurador por parte del Comisionado de su determinación en contra de la objeción presentada por el asegurador según se expone en el apartado (1)(f) anterior, y al amparo del Artículo 45.080;
 - (h) La notificación por parte del Comisionado al asegurador, de que éste no ha cumplido con su Plan de Capital Computado en Función del Riesgo o el Plan Revisado, pero sólo si dicho incumplimiento tiene un efecto significativo y adverso sobre la capacidad del asegurador de eliminar el Evento de Nivel de Acción por el Asegurador conforme al referido Plan y el Comisionado así lo haya dispuesto en la notificación. Este evento está sujeto a que el asegurador no haya objetado, al amparo del Artículo 45.080, la determinación del Comisionado; o
 - (i) La notificación al asegurador por parte del Comisionado de su determinación en contra de la objeción presentada por el asegurador según se expone en el inciso (1)(h) anterior, y al amparo del Artículo 45.080.
- (2) En caso de un Evento de Nivel de Acción por el Regulador, el Comisionado podrá:
 - (a) Requerir al asegurador que prepare y presente un Plan de Capital Computado en Función del Riesgo o, si fuera aplicable, un Plan Revisado;
 - (b) Realizar a tenor con el Artículo 2.140 cualquier investigación, así como cualquier examen o análisis, que el Comisionado estime necesario, sobre los activos, el pasivo y las operaciones del asegurador incluyendo, una revisión de su Plan de Capital Computado en Función del Riesgo o su Plan Revisado si fuere el caso; y/o
 - (c) Emitir al asegurador una Orden Correctiva, donde se especifique las acciones correctivas que el Comisionado estime necesarias y que el asegurador tendrá que implantar.

- (3) Al determinar las acciones correctivas, el Comisionado podrá tomar en cuenta los factores que estime pertinentes al negocio del asegurador a base de la investigación y/o el examen, o análisis realizado por el Comisionado sobre los activos, el pasivo y las operaciones del asegurador, incluyendo, pero sin limitarse a, los resultados de aquellas pruebas, si alguna, a las que se somete el asegurador a tenor con las Instrucciones sobre Capital Computado en Función del Riesgo. El Plan de Capital Computado en Función del Riesgo o el Plan Revisado se presentará:
- (a) Dentro del término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que ocurra el Evento de Nivel de Acción por el Regulador;
 - (b) Dentro del período de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación al asegurador, por parte del Comisionado, de su determinación en contra de la objeción en torno al Informe Revisado de Capital Computado en Función del Riesgo presentada por el asegurador al amparo del Artículo 45.080; o
 - (c) Dentro del término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación al asegurador por parte del Comisionado, de su determinación en contra de la objeción en torno al Plan Revisado presentada por el asegurador al amparo del Artículo 45.080.

Artículo 45.060. Evento de Nivel de Control Autorizado

- (1) “Evento de Nivel de Control Autorizado” significa cualquiera de los siguientes eventos:
- (a) La presentación por parte del asegurador de un Informe de Capital Computado en Función del Riesgo que indica que el Capital Ajustado del asegurador es mayor o igual al Nivel de Control Obligatorio pero menor que el Nivel de Control Autorizado;
 - (b) La notificación por parte del Comisionado al asegurador de un Informe Revisado de Capital Computado en Función del Riesgo que indica el evento descrito en el inciso (1)(a), siempre y cuando el asegurador no haya objetado dicho informe al amparo del Artículo 45.080;
 - (c) La notificación al asegurador, por parte del Comisionado, de su determinación en contra de la objeción al Informe Revisado que refleja el evento descrito en el inciso (1)(a) anterior presentada por el asegurador al amparo del Artículo 45.080.
 - (d) Si el asegurador no respondiera a una Orden Correctiva a satisfacción del Comisionado, siempre y cuando el asegurador no haya objetado la Orden Correctiva al amparo del Artículo 45.080; o
 - (e) Si luego de la determinación del Comisionado, en contra, total o parcialmente, de una objeción a una Orden Correctiva presentada por el asegurador al amparo del Artículo 45.080, el asegurador, a juicio del Comisionado, omite responder o actuar de conformidad con dicha Orden Correctiva.
- (2) En caso de que ocurra un Evento de Nivel de Control Autorizado con respecto a un asegurador, el Comisionado podrá:
- (a) Implementar cualquiera de las medidas dispuestas en el apartado (2), del Artículo 45.050 relacionado con el Evento de Nivel de Acción por el Regulador; o
 - (b) Tomar las medidas que sean necesarias para que el asegurador quede bajo control del regulador al amparo del procedimiento de rehabilitación y liquidación de un asegurador dispuesto en el Capítulo 40 de este Código, si a juicio del Comisionado esta medida beneficia a los tenedores de pólizas, a los acreedores del asegurador y al público en general. En caso de que el Comisionado tome dichas medidas, el Evento de Nivel de Control Autorizado constituye fundamento suficiente para invocar el Artículo 40.090(1) del Código, el cual dispone los fundamentos para ejercer el procedimiento de rehabilitación, así como el Artículo 40.140 que dispone

los fundamentos para ejercer el procedimiento de liquidación de un asegurador. El Comisionado tendrá los derechos, poderes y deberes con respecto al asegurador que se disponen en dicho Capítulo 40.

Artículo 45.070.-Evento de Nivel de Control Obligatorio

- (1) “Evento de Nivel de Control Obligatorio” significa cualquiera de los siguientes eventos:
 - (a) La presentación de un Informe de Capital Computado en Función del Riesgo que indica que el Capital Ajustado del asegurador es menor que el Nivel de Control Obligatorio;
 - (b) Notificación al asegurador, por parte del Comisionado de un Informe Revisado de Capital Computado en Función del Riesgo que indica el evento descrito en el apartado (1)(a) anterior, siempre y cuando dicho informe no sea objetado por el asegurador al amparo del Artículo 45.080; o
 - (c) La notificación al asegurador por parte del Comisionado de su determinación en contra de la objeción al Informe Revisado que refleja el evento descrito en el apartado (1)(a) anterior presentada por el asegurador al amparo del Artículo 45.080.
- (2) En caso de que ocurra un Evento de Nivel de Control Obligatorio, el Comisionado tomará las medidas necesarias para ejercer el control regulatorio sobre el asegurador al amparo del procedimiento de rehabilitación y liquidación dispuesto en el Capítulo 40 de este Código. En el caso de un asegurador que no estuviere contratando nuevos negocios de seguros en Puerto Rico, aún cuando continúe el cobro de primas sobre pólizas que hubiesen quedado en vigor en cuanto a riesgos situados en Puerto Rico, el Comisionado podrá permitir que dicho asegurador continúe con el proceso de deshacerse de dichas pólizas bajo la supervisión del Comisionado. En cualquier situación se estimará que el Evento de Nivel de Control Obligatorio constituye fundamento suficiente para invocar el Artículo 40.090(1) el cual dispone los fundamentos para el procedimiento de rehabilitación, así como, el Artículo 40.140 que dispone los fundamentos para ejercer el procedimiento de liquidación de un asegurador. El Comisionado tendrá con respecto al asegurador, todos los derechos, poderes y deberes que se disponen en dicho Capítulo 40.

Artículo 45.080. Procedimiento Adjudicativo

En cualquiera de las siguientes circunstancias, el asegurador tendrá el derecho a objetar cualquier determinación o acción que el Comisionado haya tomado mediante el procedimiento adjudicativo conforme con la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” y el “Código de Seguros”.

- (1) El Comisionado notifica a un asegurador de un Informe Revisado de Capital Computado en Función del Riesgo; o
- (2) El Comisionado notifica a un asegurador que:
 - (a) El Plan de Capital Computado en Función del Riesgo del asegurador o el Plan Revisado no es satisfactorio; y
 - (b) Dicha notificación constituye un Evento de Nivel de Acción por el Regulador contra dicho asegurador; o
- (3) El Comisionado notifica a cualquier asegurador que éste no ha cumplido con el Plan de Capital Computado en Función del Riesgo o el Plan Revisado, lo cual ha afectado adversa y significativamente la capacidad del asegurador de eliminar el Evento de Nivel de Acción por el Asegurador; o
- (4) El Comisionado notifica al asegurador una Orden Correctiva contra éste.

Artículo 45.090.-Confidencialidad

- (1) Todos los Planes de Capital Computado en Función del Riesgo y toda Orden Correctiva que haya sido expedida por el Comisionado a tenor con este Capítulo, o que esté bajo el

poder o control de la Oficina del Comisionado de Seguros, no estarán sujetos a inspección pública.

- (2) Para poder cumplir con sus deberes, el Comisionado:
- (a) Podrá compartir documentos, materiales u otra información –incluyendo los documentos, materiales o información no sujetos a inspección pública según dispuesto en el inciso anterior– con otras agencias estatales, federales e internacionales, con la NAIC y sus filiales y subsidiarias, y con las autoridades de orden público tanto estatales, federales e internacionales, siempre y cuando, éstos no expongan los mismos a inspección pública;
 - (b) Podrá recibir documentos, materiales o información –incluyendo documentos, materiales o información que se tratan por otras entidades como confidenciales y privilegiados– de la NAIC y de sus filiales y subsidiarias y de oficiales reguladores o de orden público de otras jurisdicciones extranjeras o del país y deberá mantener la confidencialidad o el privilegio de cualquier documento, material o información que haya recibido en donde se especifique o que se sobreentienda que es confidencial o privilegiado a tenor con las leyes de la jurisdicción de donde proviene el documento, material o información.
- (3) No se entenderá que intercambiar información o proveerle información al Comisionado, según se expone en el apartado (2) anterior, constituye una renuncia a privilegio alguno, ni que altera la categoría de un documento, material o información, de forma tal que pudiera quedar sometido a inspección pública.

Artículo 45.100.-Reglas; Exención

- (1) El Comisionado podrá aprobar aquellos reglamentos que entienda necesario para implementar adecuadamente este Capítulo.
- (2) El Comisionado tendrá la discreción, caso a caso, para eximir a un Asegurador del País de alguna de las disposiciones de este Capítulo, si la razón por la cual no cumple con los niveles de Capital Computado en Función del Riesgo es por cumplir con otras prácticas permitidas por otras disposiciones del Código;

En el caso de un Asegurador de Propiedad y Contingencia también se podrá eximir si cumple con los siguientes criterios:

- (a) Suscribe primas directas sólo en Puerto Rico;
- (b) Suscribe primas anuales directas de \$2,000,000 o menos; y
- (c) No asume un reaseguro mayor al cinco por ciento (5%) de las primas directas anuales que se hayan suscrito.

Artículo 45.110. Aseguradores extranjeros

- (1) Cuando el Comisionado así lo solicite por escrito, todo Asegurador Extranjero deberá presentar ante el Comisionado, un Informe de Capital Computado en Función del Riesgo al cierre del año natural anterior, en o antes de:

- (a) La fecha en que, según el Artículo 45.030, se requiere que un Asegurador del País presente un Informe de Capital Computado en Función del Riesgo; o
- (b) Quince (15) días a partir de la notificación por parte del Comisionado, al asegurador extranjero, de la solicitud del referido informe.

Todo asegurador extranjero deberá, cuando el Comisionado lo solicite por escrito, presentar de manera expedita al Comisionado, una copia de todo Plan de Capital Computado en Función del Riesgo que se haya presentado con el Comisionado de Seguros de cualquier otro estado.

- (2) El Comisionado podrá exigir al asegurador extranjero que le presente un Plan de Capital Computado en Función del Riesgo cuando ocurra un Evento de Nivel de Acción por el Asegurador, un Evento de Nivel de Acción por el Regulador o un Evento de Nivel de

Control Autorizado, según esté establecido en la disposiciones legales en torno al tema de Capital Computado en Función del Riesgo de la jurisdicción de domicilio del asegurador o en su defecto bajo las disposiciones de este Capítulo. En aquellos casos en que el Comisionado de la jurisdicción de domicilio no lo requiera al asegurador extranjero, en contravención a las disposiciones legales aplicables, el Comisionado podrá exigirle al asegurador extranjero que le presente un Plan de Capital Computado en Función del Riesgo. Si a juicio del Comisionado, el asegurador extranjero no satisface dicha exigencia, esto será causa suficiente para ordenarle al asegurador que cese y desista de suscribir nuevas pólizas en Puerto Rico.

- (3) Si ocurriera un Evento de Nivel de Control Obligatorio relacionado con un asegurador extranjero y no se hubiese designado un liquidador en la jurisdicción de domicilio en contravención a las disposiciones legales en torno a la liquidación y rehabilitación de un asegurador, el Comisionado podrá revocar la autorización del asegurador extranjero.

Artículo 45.120. Inmunidad

Ni la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, ni el Comisionado, ni sus empleados, agentes o representantes autorizados serán responsables, ni en su calidad oficial, ni en su calidad personal, ni se tomará acción en su contra, por motivo de una acción que hayan tomado mientras ejercían sus poderes y deberes a tenor con el presente Capítulo.

Artículo 45.130. Notificaciones

Todas las notificaciones que el Comisionado le haya enviado al asegurador que puedan resultar en una acción regulatoria, entrarán en vigor en la fecha en que se envíen por correo registrado o certificado, y, en el caso de cualquier otro medio, entrará en vigor tan pronto el asegurador reciba dicha notificación.”

Artículo 2.-Cláusula de Separabilidad

Si alguna disposición de la presente Ley, o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia, se considerase inválida, dicha determinación no afectará las disposiciones o la aplicación de la presente Ley, las cuales pueden mantenerse en vigor sin la disposición o aplicación inválida, y para tal propósito las disposiciones de la presente Ley son separables.

Artículo 3.-Vigencia

La presente Ley entrará en vigor un año después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 3638, tiene el honor de recomendar **la aprobación** de la medida de referencia, con enmiendas en el entirillado que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3638 tiene como fin añadir un nuevo Capítulo 45 al Código de Seguros de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, a los fines de disponer nuevos parámetros de capital computado en función del riesgo sobre los cuales debe encontrarse el capital de todo asegurador u organización de servicios de salud autorizado a realizar negocios en Puerto Rico. Así también esta Ley provee las medidas de acción correctiva disponibles para proteger y/o aumentar el capital económico de forma tal, que no se vea afectada la solvencia de dichas entidades.

El “Código de Seguros de Puerto Rico”, le confiere a la Oficina del Comisionado de Seguros la autoridad y el deber de monitorear las finanzas y la solvencia de los aseguradores y de las organizaciones de servicios de salud. El desempeño acertado de esta función ha probado ser eficaz para la protección de

los consumidores de seguros, ya que promueve la confianza de que el asegurador tendrá la capacidad de cumplir con sus obligaciones para con el asegurado cuando ocurra el evento asegurado.

El requisito de capital mínimo y otras disposiciones del “Código de Seguros” ayudan al Comisionado a realizar esta función. No obstante, resulta necesario complementar las medidas vigentes con una herramienta que mida la capacidad del capital de cada asegurador y organización de servicios de salud, para responder ante los riesgos inherentes al negocio de seguro o que afecten dicho negocio. Los criterios de riesgo no se toman en consideración adecuadamente en el requisito de capital inicial mínimo. En consecuencia, el requisito de capital mínimo debe complementarse con una herramienta que mida con fórmulas actuariales la suficiencia del capital computado en función del riesgo o “Risk Based Capital”.

El “Capital Computado en Función del Riesgo” o “Risk Based Capital”, es una herramienta de fiscalización que fue diseñada por la Asociación Nacional de Comisionado de Seguros, y ha sido adoptada con éxito en todos los Estados Unidos. La industria de seguros local y extranjera está familiarizada con el concepto de “Capital Computado en Función del Riesgo” o “Risk Based Capital” y en la actualidad se realiza el cómputo al completar el informe anual. La estabilidad de dicha industria y la protección de los consumidores requieren que se mantenga un capital adecuado según las operaciones del asegurador, que supere al capital inicial mínimo requerido. El nivel de capital adecuado no se logra únicamente con requerir un capital mínimo para iniciar operaciones, sino que debe considerar el crecimiento y los resultados de las operaciones en el transcurso de su gestión económica. Es por las razones antes expuestas, que resulta necesario incorporar en el “Código de Seguros” este concepto amplio de capital económico y la estructura legal bajo la cual el Comisionado de Seguros podrá implementar dicho mecanismo.

Constituye la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la reglamentación de seguros responda a los más elevados criterios de excelencia y eficiencia, que proteja adecuadamente el interés público, y responda a las necesidades de los tiempos y a los cambios que ocurran o se anticipen en la industria de seguros. A estos fines, la presente Ley capacita al Comisionado de Seguros con una herramienta de fiscalización ágil y eficiente que le ayuda a identificar oportunamente si los niveles de capital económico de un asegurador o de una organización de servicios de salud son adecuados y las acciones correctivas necesarias para atender la deficiencia en la solvencia financiera de dichas entidades.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico recibió memoriales de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico y de la Asociación de Bancos de Puerto Rico.

La Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, como la agencia gubernamental encargada de fiscalizar las finanzas y solvencias de los aseguradores y organizaciones de servicios de salud apoya la aprobación del Proyecto, por considerar que el mismo provee al Comisionado una herramienta ágil y efectiva para medir la capacidad del capital de sus regulados para responder ante los riesgos de su negocio.

Indican que los requisitos de capital mínimo y las normas de contabilidad estatutaria son mecanismo eficaces para determinar niveles absolutos de solvencia, mediante los cuales la Oficina del Comisionado de Seguros puede ejercer su rol como regulador. El “capital mínimo” se determina según las clases de seguros que el asegurador está autorizado a suscribir, mas no toma en consideración adecuadamente los riesgos particulares de cada entidad. En el caso de las organizaciones de servicios de salud, el Código de Seguros ni siquiera provee un requisito de capital mínimo. Por su parte, las “normas de contabilidad estatutaria” proveen un régimen contable uniforme y equitativo.

Ante estos mecanismos absolutos, resulta necesario para poder desempeñar adecuadamente sus funciones como fiscalizador, que la Oficina del Comisionado de Seguros tenga disponible herramientas capaces de identificar y cuantificar los parámetros dinámicos y las circunstancias cambiantes que afectan la solvencia de sus regulados. Así también resulta necesario conferir a la Oficina del Comisionado de

Seguros, capacidad para intervenir oportunamente con aquellas entidades que no cumplan con los requisitos de capital establecido en esta medida legislativa.

El “Capital Computado en Función del Riesgo” o “Risk Based Capital”, como herramienta de fiscalización, provee un modelo de regulación uniforme capaz de monitorear ambos, la situación económica particular de una entidad y el impacto de las acciones correctivas. Otro beneficio de este modelo, es que produce como cantidad cuantificable, un índice donde se sintetizan los diferentes elementos del sobrante requerido del asegurador. Este índice facilita comparar y poner en perspectiva el sobrante de la entidad con relación al nivel de capital adecuado e identificar las acciones correctivas necesarias.

Por último, mencionan que, una evaluación realizada utilizando los parámetros del modelo de “Capital Computado en Función del Riesgo”, reflejó que la gran mayoría de los aseguradores organizaciones de servicios de salud autorizados a realizar negocios en Puerto Rico mantienen niveles de capital y sobrante adecuados. De lo anterior pueden colegir que la ejecución y el cumplimiento con dicho modelo no deben representar mayores inconvenientes para la Oficina del Comisionado de Seguros y sus regulados.

Por su parte, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico coincide y ve con buenos ojos la intención de crear nueva legislación dirigida a actualizar el Código de Seguros para atemperarlo con la realidad actual de la Industria de Seguros. No obstante, el P. del C. 3638 no versa sobre alguna de las leyes reguladas por la Oficina de Instituciones Financieras.

La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc., avala la iniciativa de la Oficina del Comisionado de Seguros al crear la Comisión Evaluadora del Código de Seguros. Entienden que el Proyecto de la Cámara 3638 proveerá las medidas de acción correctiva disponibles para proteger y/o aumentar el capital económico de forma tal, que no se vea afectada la solvencia de las aseguradoras y organizaciones de servicios de salud autorizados a realizar negocios de seguro en Puerto Rico. Entienden que las enmiendas propuestas tienen el efecto de actualizar el anterior Capítulo considerando los desarrollos jurisprudenciales.

Respecto a la Asociación de Bancos de Puerto Rico, la misma realizó una consulta de esta medida con sus bancos miembros y dado el caso que no manejan pólizas relacionadas a la salud, no tienen comentarios sobre la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto de la Cámara 3638 tiene como fin añadir un nuevo Capítulo 45 al Código de Seguros de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, a los fines de disponer nuevos parámetros de capital computado en función del riesgo sobre los cuales debe encontrarse el capital de todo asegurador u organización de servicios de salud autorizado a realizar negocios en Puerto Rico. Así también esta Ley provee las medidas de acción correctiva disponibles para proteger y/o aumentar el capital económico de forma tal, que no se vea afectada la solvencia de dichas entidades.

La industria de seguros está regulada por la Ley Núm. 77, conocida como el Código de Seguros de Puerto Rico, la cual se aprobó originalmente en el 1957 y ha sido subsiguientemente enmendada. Existen dentro de esta Ley áreas que no responden a la realidad actual de la actividad económica y los mercados globales. A pesar de las enmiendas que se han hecho al código de Seguros de Puerto Rico nunca ha sido revisado en forma integral por lo que la Industria de Seguros está regulada por un Código de Seguros de Puerto Rico que no ha sido adaptado a los cambios socioeconómicos y tecnológicos de Puerto Rico.

Resulta imperativo atemperar la filosofía general y la estructura específica del Código de Seguros de Puerto Rico a los considerables cambios que han ocurrido en la Industria de Seguros durante los últimos cincuenta años, tanto en Puerto Rico como en el resto del mundo. La modernización de este Código es crucial para mantener y fortalecer la competitividad de la Industria de Seguros que es estratégica para la operación eficiente de los mercados modernos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar **la aprobación** del Proyecto de la Cámara 3638, con enmiendas en el entirillado que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Asuntos

Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3925, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar de interés público la conservación y mantenimiento de la Casa de España de Puerto Rico; conceder exención contributiva a la organización que la administra y conserva; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La casa de España de Puerto Rico es el símbolo de la presencia histórica de España en Puerto Rico y es una de las estructuras arquitectónicas de mayor relevancia construidas en la primera mitad del siglo XX por inmigrantes españoles y descendientes de éstos. La misma esta situada en la Avenida Constitución, aledaña al Viejo San Juan. Sus terrenos fueron cedidos por la Legislatura de Puerto Rico, reconociendo los objetivos y la intención de construir un edificio que se pudiera legar a generaciones futuras. En el año 1997, la Casa España fue nominada y declarada por parte de la Oficina Estatal de Conservación Histórica como “Lugar Histórico”.

La organización “Casa España de Puerto Rico”, es una institución sin fines de lucro, organizada en conformidad con la leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y tiene como propósito fundamental

desarrollar actividades culturales dirigidas al público en general. La matrícula de socios de esta institución y su Junta de Directores rinden sus servicios *ad honorem*. Este grupo de personas han luchado afanosamente para mantener la estructura de dicho edificio en buen estado de conservación y su costo de mantenimiento es sumamente alto ya que la misma cuenta con más de medio siglo de existencia, además de verse afectada por la contaminación de vehículos, el hollín de las chimeneas de los barcos y el deterioro a consecuencia de su cercanía al mar.

Casa de España ha solicitado al Departamento de Hacienda que se le conceda los beneficios que otorga la Sección 1101 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”.

El Departamento de Hacienda, aplicando la reglamentación interpretativa de la Sección 1101, denegó dicha solicitud toda vez que los ingresos de la Casa de España de fuentes no relacionadas con tarifas o cuotas excedían el 57% del ingreso bruto de la entidad para los años 1994, 1995, 1996 y 1997.

Esto es, reglamentariamente, razón suficiente para denegar el beneficio, pero en este caso median circunstancias especiales que deben tomarse en consideración y que justificaba una excepción a la aplicación del reglamento: el hecho de que Casa de España tiene la responsabilidad de velar por la integridad de una estructura que forma parte importante del patrimonio edificado de Puerto Rico y el de que constituye una organización sin fines de lucro que mantiene un programa de actividades artísticas y culturales de la más variada índole, de carácter gratuito y abiertas al público general, muchas de ellas en coordinación y con el auspicio del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Ateneo Puertorriqueño y otras instituciones y organizaciones culturales del país.

Para poder brindarle el mantenimiento y la conservación requerida a Casa España, mediante esta Ley se pretende eximir de toda contribución, derecho o impuesto el ingreso de la entidad y se exime, así mismo, del pago de contribuciones sobre la propiedad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se declara de interés público la conservación y mantenimiento de la Casa de España, estructura declarada “Lugar Histórico”, por parte de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, y cuya propiedad pertenece a la organización sin fines de lucro Casa de España de Puerto Rico, así como la labor cultural que dicha entidad realiza para beneficio del pueblo de Puerto Rico.

Sección 2.-Se eximen del pago de contribución sobre ingresos todos los ingresos de la organización Casa de España de Puerto Rico, a los fines de posibilitar la conservación y mantenimiento de la estructura denominada Casa de España y el desarrollo de sus programas culturales.

Sección 3.-Se exime del pago de contribuciones sobre la propiedad el inmueble conocido como Casa de España.

Sección 4.-Para conservar la exención contributiva aquí provista, Casa de España de Puerto Rico deberá cumplir con todas las normas relativas a la preservación histórica del Instituto de Cultura Puertorriqueña y de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, instituciones con las que deberá consultar respecto a cualquier labor mayor de conservación o de restauración que vaya a realizar en la estructura; y deberá rendir al Secretario de Hacienda un informe anual sobre sus actividades y logros y sobre el estado de conservación del inmueble denominado Casa de España.

Sección 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 3925, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene el propósito de declarar de interés público la conservación y mantenimiento de la Casa de España de Puerto Rico; conceder exención contributiva a la organización que la administra y conserva; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3925 persigue igual propósito que el Proyecto de la Cámara 2041. El P de la C 2041 fue aprobado por la Cámara de Representantes 18 de junio de 2007 en una votación mayoritaria cuarenta y tres (43) a favor y dos (2) en contra y la misma recibió un informe positivo de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado, y fue aprobado con veintiséis (26) votos a favor el 27 de agosto de 2007 y el 19 de septiembre recibió un veto expreso por parte del Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá bajo la premisa de que:

...la “Casa de España”, fue declarada por la Oficina Estatal de Preservación Histórica parte de nuestro patrimonio cultural. Dado que ya hay una declaración de esta naturaleza, resulta innecesario legislar a tales fines. Por otra parte, mediante la aprobación de este proyecto de ley se establecería un mal precedente legislativo de otorgar exenciones contributivas a entidades privadas, específicas y particulares.

La medida vuelve a radicarse como P de la C 3925, que es la que evaluamos en este informe y la misma fue aprobada en la Cámara el pasado 6 de noviembre del 2007 y favorecida en una votación de treinta y nueve (39) a favor y cinco (5) en contra.

Se reconoce por la Asamblea Legislativa, que la Casa de España se encuentra incluida en el inventario de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación a través de la resolución 2000-(RMSJ)-00-JP-SH y el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacionales del Departamento de lo Interior de los Estados Unidos de América (5 de julio de 1983; 83002294).

En relación a los argumentos que presentó el Gobernador para vetar la medida, no tiene razón en cuanto a la exención contributiva de que ya gozan de una, pero la misma no es suficiente por los altos costos de mantenimiento que conlleva la estructura de La Casa España y se requiere que la exención sea extendida a otros ingresos que recibe la organización que administra la misma.

A tales efectos se mantiene la misma cláusula, que en el Proyecto de la Cámara 3925, eximiéndose del pago de contribución sobre ingresos, todos los ingresos de la organización “Casa de España de Puerto Rico”, a los fines de posibilitar la conservación y mantenimiento de la estructura denominada “Casa de España” y el desarrollo de sus programas culturales.

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico está de acuerdo de que se mantenga la cláusula sobre la exención contributiva a la organización que administra y conserva la Casa de España, esto obedece a que los costos de conservación de edificios históricos son cada vez mayores, y todavía más los de restauración si no ha mediado un adecuado mantenimiento.

La Casa de España de Puerto Rico es el símbolo de la presencia histórica de España en Puerto Rico y es una de las estructuras arquitectónicas de mayor relevancia construidas en la primera mitad del siglo XX por inmigrantes españoles y descendientes de éstos. La misma está situada en la Avenida Constitución, aledaña al Viejo San Juan. Sus terrenos fueron cedidos por la Legislatura de Puerto Rico, reconociendo los objetivos y la intención de construir un edificio que se pudiera legar a generaciones futuras. En el año 1997, la Casa España fue nominada y declarada por parte de la Oficina Estatal de Conservación Histórica como “Lugar Histórico”.

La organización “Casa España de Puerto Rico”, es una institución sin fines de lucro, organizada en conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y tiene como propósito fundamental desarrollar actividades culturales dirigidas al público en general. La matrícula de socios de esta institución y su Junta de Directores rinden sus servicios *ad honorem*. Este grupo de personas han luchado

afanosamente para mantener la estructura de dicho edificio en buen estado de conservación y su costo de mantenimiento es sumamente alto ya que la misma cuenta con más de medio siglo de existencia, además de verse afectada por la contaminación de vehículos, el hollín de las chimeneas de los barcos y el deterioro a consecuencia de su cercanía al mar.

El edificio ha sido sometido ya en varias ocasiones a procesos mayores de restauración y conservación, aparte del mantenimiento que se le tiene que dar. No obstante, presenta actualmente signos de claro deterioro.

Según se establece en el informe de la Cámara sobre el P de la C 3925, que a pesar de los esfuerzos de la organización Casa de España de Puerto Rico, en recaudar fondos para el mantenimiento de la estructura, los mismos manifiestan no contar con los ingresos necesarios para asumir, además de sus gastos de funcionamiento y los de mantenimiento de la propiedad, los costos cada vez mayores que implican su conservación y restauración. La institución se mantiene con los ingresos que percibe por concepto de la cuota que aportan sus trescientos (300) socios; por concepto del alquiler de sus instalaciones para actividades privadas, de un espacio disponible para restaurante y de otros espacios que suelen ser utilizados por otras organizaciones como sede o como lugar de reuniones; y por concepto de las aportaciones que recibe de individuos y entidades públicas y privadas que valoran la aportación de la Casa de España a la vida cultural del país y son conscientes de la necesidad de preservar la estructura histórica que le sirve de sede.

Esperamos que esta vez de ser aprobada esta medida por el Senado de Puerto Rico, el Gobernador le de peso a los argumentos que se presentan por parte de la Legislatura de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que quiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad o su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones. Esta medida no contiene impacto económico alguno en este año económico 2007 – 2008 ni en los años fiscales subsiguientes, aunque no contamos con el insumo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda se opuso a la medida pero no por razones de impacto económico.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda, entendiendo que el Proyecto de la Cámara 3925 es uno loable y en beneficio para el pueblo puertorriqueño y en especial para preservar nuestro Patrimonio Histórico, como lo es la Casa España, lo que nos lleva a reafirmarnos en nuestro compromiso con la cultura y todo lo referente a nuestro pasado histórico de Puerto Rico, respaldando la medida.

Luego de una evaluación y estudio del informe de la Cámara sobre el P de la C 3925 y sus memoriales, estamos de acuerdo con la medida.

A tales efectos, las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda recomiendan la aprobación del Proyecto de la Cámara 3925, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Educación, Juventud,
 Deportes y Cultura; y de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1694, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón de fondos originalmente asignados en dicho municipio la cantidad de cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno (50,641.87) dólares con ochenta y siete centavos de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, incisos 27), 28), 29), y 30), Resolución Conjunta Núm. 282 de 17 de agosto de 2001, Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, incisos 30, 31, 32, 36, 37 y 42, Resolución Conjunta Núm. 844 de 29 de agosto de 2002, inciso a) y c), Resolución Conjunta Núm. 1141 de 3 de septiembre de 2003, inciso 3), Resolución Conjunta Núm. 1142 de 3 de septiembre de 2003, inciso 7), Resolución Conjunta Núm. 1989 de 29 de diciembre de 2003, inciso 1), y Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, 12), 13) e inciso 31); para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos_reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón de fondos originalmente asignados en dicho municipio la cantidad de cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno (50,641.87) dólares con ochenta y siete centavos de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, incisos 27), 28), 29), y 30), Resolución Conjunta Núm. 282 de 17 de agosto de 2001, Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, 25), Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, incisos 30, 31, 32, 36, 37 y 42, Resolución Conjunta Núm. 844 de 29 de agosto de 2002, inciso a) y c), Resolución Conjunta Núm. 1141 de 3 de septiembre de 2003, inciso 3), Resolución Conjunta Núm. 1142 de 3 de septiembre de 2003, inciso 7), Resolución Conjunta Núm. 1989 de 29 de diciembre de 2003, inciso 1), y Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, 12), 13) e inciso 31), para llevar a cabo las obras y mejoras según se desglosa a continuación:

- A. Municipio de Bayamón
 - 1. Neftalí Padilla
 Calle Pájaros, #104, Bo. Hato Tejas
 aportación para reparación del techo
 para corregir filtraciones 2,200
 - 2. Laura Rosario Arocho
 C/5, E-8, Urb. Rexville, Bayamón, PR 00957
 para reparación del techo para corregir filtraciones 3,150
 - 3. Francisca Morales Nieves
 C/5, G-6, Urb. Santa Catalina Bayamón

	aportación para reparación del techo para corregir filtraciones, empañetado y compra de gabinetes	3,000
4.	Nicolás Rivera Huertas Carr. 174, Km. 8.2, Bo. Guaraguao Arriba, Bayamón	
	aportación para la construcción de verja	2,228.78
5.	Aportación para sufragar gastos de instalación de rejas, “screens”, corregir filtraciones, reparación de fregadero y trampa de grasa, así como pintura para el salón comedor de la Escuela Noel Estrada de Miraflores	6,350
6.	Benedicta Peraza Díaz <u>Paseo 9 Núm. 102</u> <u>Alturas de Bayamón, 00956</u>	
	aportación para sufragar gastos de mejoras al baño, ventanas, puertas y closets para persona de edad avanzada	1,000
7.	Col. Santa Rosa Elemental, 785-0381 Calle Comerío 192, Bayamón 00956	
	aportación para sufragar gastos de construcción de techo para la cancha	28,000
8)	Escuela de la Comunidad Dr. Hiram González, 288-5770 Calle Los Millones Int. #9, Urb. San Fernando, Bayamón	
	aportación para sufragar gastos de remodelación de baños y construcción de bancos	4,713.09
	Total Asignado	<u>50,641.87</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, y municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1694, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1694**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón de fondos originalmente asignados en dicho municipio la cantidad de cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno (50,641.87) dólares con ochenta y siete centavos de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, incisos 27), 28), 29), y 30), Resolución Conjunta Núm. 282 de 17 de agosto de 2001, Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, incisos 30, 31, 32, 36, 37 y 42, Resolución Conjunta Núm. 844 de 29 de agosto de 2002, inciso a) y c), Resolución Conjunta Núm. 1141 de 3 de septiembre de 2003, inciso 3), Resolución Conjunta Núm. 1142 de 3 de septiembre de 2003, inciso 7), Resolución Conjunta Núm. 1989 de 29 de diciembre de 2003, inciso 1), y Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, 12), 13) e inciso 31); para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Bayamón ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en las Resoluciones indicadas y disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó el 18 de enero de 2008 a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación, a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de la misma, toda vez que los fondos que aquí se reasignan, provienen del municipio de Bayamón. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por este municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en el análisis de la medida, la Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: Se hacen constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, los Anejos de la Comisión de Hacienda, en torno a la R. C. de la C. 1694.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.
SRA. SANTIAGO NEGRON: Para solicitar un breve receso.
SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias. Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2033, titulado:

“Para derogar los Subincisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w) y (x) del Inciso (1) y adicionar unos nuevos Subincisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa) (bb), (cc), y (dd) al Inciso (1) del Artículo 7.010; enmendar el Subinciso (f), adicionar un nuevo Subinciso (g) y reenumerar los Subincisos (g), (h), (i), (j) y (k) como Subincisos (h), (i), (j) (k) y (l) del inciso (2) del Artículo 7.010; enmendar los Incisos (2) y (4) del Artículo 2.071; enmendar el Inciso (B) del Artículo 43.020 de la Ley Núm. 77 de 19 junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; para derogar el tercer párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada; y derogar el Artículo 15 de la Ley Núm. 62 de 29 de junio de 1996, a los fines de actualizar las aportaciones que se perciben en la Oficina del Comisionado de Seguros, atar los incrementos de estas aportaciones a la inflación, agrupar otras aportaciones al Capítulo 7 del Código de Seguros de Puerto Rico, para permitir que la Oficina del Comisionado de Seguros conserve en sus arcas el total de los ingresos generados y depositados en el Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de la industria de seguros y para eliminar las disposiciones transitorias establecidas en la Ley Núm. 66 de 27 de junio de 1996.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Para expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, es una intervención corta, no quiero retrasar los trabajos del día. Pero en el Calendario de la tarde de hoy tenemos el P. del S. 2033, el P. del S. 2041, el P. de la C. 3636, el P. de la C. 3638, todos, para enmendar la Ley del Código de Seguros de Puerto Rico. Y en todas las ponencias que hemos visto, revisando los Informes de estos Proyectos, se menciona la necesidad de que se haga una revisión completa del Código. Esta clase de aprobación de enmiendas particulares que no sabemos cómo integran con el resto del Código, me parece que, al fin y al cabo, puede entrar en más problemas. Y solamente quiero utilizar este turno para decir que, aunque pienso votar a favor de todas las medidas, me parece que no debemos trabajar de esta manera, sino establecer una Resolución para revisar el Código de Seguros de Puerto Rico completo, y así estaré haciendo en los próximos días. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para beneficio del compañero y los que tengan dudas, igual que el compañero Garriga Picó, estas medidas del Presidente del Senado y del portavoz Dalmau y de este servidor, son producto de las reuniones que se están llevando a cabo en los organismos que tienen que ver con enmiendas al mismo Código, que se están reuniendo desde el inicio del cuatrienio con la Oficina de Asuntos Legislativos, con la Presidencia del Senado, con la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales

y Financieros, y ahí es que surge estas ideas en el ínterin que se están viendo las propuestas de enmiendas al Código, se están radicando las medidas. Esa es la contestación.

Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2041, titulado:

“Para enmendar los Artículos 5.030 y 5.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, y ~~adicionar~~ añadir los Artículos 5.090, 5.100 y 5.110, a los fines de atemperar los principios y normas de contabilidad que rigen a los aseguradores del país País a los parámetros establecidos por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, en la Exposición de Motivos, en la página 1, donde dice “del País”, se escriba “del Estado” y dondequiera otra parte del texto que diga “del País”, que diga “del Estado”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. GARRIGA PICO: Para enmiendas adicionales al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Para donde dice “del País”, diga “del Estado”.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala sometida al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 983, titulado:

“Para enmendar el inciso M. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 138 de 30 de julio de 2007, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 1119, titulada:

“Para ordenarle a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno a las operaciones y al cierre del Centro Tradicional Multidisciplinario Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a y II del Departamento de la Familia.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideraron tiene a bien presentar el Informe Final del R. del S. 1119.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Departamento de la Familia es la Agencia responsable de proveer servicios de protección a menores. Anualmente, son miles los niños que son socorridos y protegidos por el Estado por causas de maltrato. Es por ello, que el Departamento de la Familia estableció el Centro Tradicional Multidisciplinario Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a y II en Carolina y Aguadilla. La Asamblea Legislativa entró en conocimiento de alegadas irregularidades en la operación de los establecimientos antes mencionados, tales como falta de alimentos, situaciones de maltrato institucional, falta de materiales y equipo, hacinamiento, entre otros. Se alega que la determinación de cierre fue basada en las situaciones antes mencionadas.

La Resolución del Senado 1119 le ordena a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos a la Mujer llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno a las operaciones y al cierre del Centro antes mencionado.

METODOS DE TRABAJO

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer utilizó y utilizará los siguientes métodos de trabajo para conducir la investigación: solicitud de memoriales explicativos, reuniones con funcionarios del Departamento de la Familia, requerimientos de información y análisis de la información, entre otras.

RESUMEN MEMORIAL EXPLICATIVO

A. Departamento de la Familia, comparece Hon. Yolanda Zayas, Secretaria

- El Departamento de la Familia tiene la responsabilidad, delegada en ley, de atender todas las situaciones relacionadas con el maltrato y la negligencia de los menores. La ley 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la Ley para el Bienestar y Proyección Integral de la Niñez faculta al Departamento de la Familia a asumir la custodia legal y física de aquellos menores víctimas de maltrato por parte de sus padres, tutores o encargados.
- Expresó la Secretaria del Departamento de la Familia que para llevar a cabo dicho mandato de Ley, el Departamento, a través del Programa de Emergencias Sociales, Centros de Servicios Integrados y Oficinas Locales, atiende e investiga querrelas de maltrato referidas a través de la Línea Directa para situaciones de Maltrato. Este proceso de investigación culmina en algunas ocasiones en la remoción de menores de sus hogares y como consecuencia, en su ubicación en albergues de emergencias. Este proceso de investigación culmina en algunas ocasiones en la remoción de menores de sus hogares y, como consecuencia, en su ubicación en albergues de emergencias.
- La Secretaria del Departamento establece que entre el Centro Tradicional Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a y el Hogar de Grupo Mi Casita Feliz II existe una diferencia de concepto de operación. Aclara que se denominan Centro Transicional y no Centro Tradicional.
- Indica que la Exposición de Motivos se indican las razones para el cierre de las facilidades y que no reflejan las circunstancias reales para la toma de decisiones y que les parece importante aclarar en las razones para el cierre.
- El Centro Transicional Multidisciplinario, Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a, surgió como un esfuerzo adicional del Departamento de la Familia para ofrecer un modelo de servicios integrados a los menores, adolescentes y jóvenes removidos de sus hogares ante una situación de maltrato. El concepto fundamental de esta modalidad de cuidado es tener una facilidad que sirva a modo de transición al separar al menor de su familia, antes de poder funcionar como miembro de otra. En el Centro antes mencionado, se ofrecían servicios sociales, educativos, recreativos, y de salud de forma integral y tradicional, con el propósito de mitigar la experiencia dolorosa que produce a estos menores la separación.
- En Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a se ofrecían servicios residenciales durante 24 horas los siete días de la semana donde se atendían menores por un periodo no mayor de 30 días. Se trabajaban varias áreas: Área social, áreas psicológica, área educativa, área recreativa, área de salud y transportación.
- En la conceptualización original, el Centro Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a de Carolina contemplaba la ubicación de al menos 106 menores en diferentes tipos de servicios. En las facilidades antes mencionadas compuestas por cinco edificios separados se ofrecían los diferentes tipos de servicios:
 - Hogar Albergue Transicional de Emergencias- este concepto contemplaba 82 espacios para menores, divididos en 12 espacios en el área de “nursery” o de 0 a 5 años, 35 espacios

para niñas de 6 a 17 años y 35 espacios para varones de 6 a 17 años. Ofrecían el servicio por un periodo no mayor de 30 días con el propósito de proteger a la menor o al menor. Se le ofrecían servicios de evaluación, diagnóstico y se elaboraba un plan de servicios preliminar que respondía a las necesidades del menor y que facilitaba la ubicación en un hogar de crianza de forma mas prolongada, expresó la Secretaria.

- Hogar grupo de estadía prolongada – 8 espacios designados para jóvenes varones entre las edades de 13 a 15 años, servicio lo más semejante posible a la vida de familia por un periodo de 18 meses, supliendo las necesidades básicas de menor. Su meta era retornar el menor a su ambiente familiar.
- Servicio de Vida Independiente – 16 espacios para jóvenes pertenecientes al servicio de vida independiente de la Agencia que se encontraron entre las edades de 17 a 21 años de edad. Se les prepara para asumir la responsabilidad de la vida adulta. El servicio tenía una duración de 24 a 36 meses.
- También, las facilidades físicas albergaban las operaciones administrativas, enfermería, comedor, cocina, almacén, oficina de trabajo social y otras.
- La complejidad y diversidad de condiciones de la población allí ubicada, provocó que se realizaran ajustes a los diferentes conceptos de servicio para poder establecer cuartos de aislamiento para pacientes de salud, mental, según requerido por recomendaciones médicas, cuartos o espacios amplios de ubicación para menores con condiciones físicas de salud y controles particulares a menores con problemas de conducta.
- El concepto original de una facilidad con una matrícula tan grande y variada, de menores con problemas de salud mental y emocional tan complejos y agudos resultó ser de difícil manejo. El concepto se modificó para limitar las edades y matrícula. También, se establecieron criterios de admisiones que eliminaban los re-ingresos de manera que los recursos del establecimiento pudieron atender satisfactoriamente las necesidades de la población. La matrícula de 106 se redujo aproximadamente a 30.
- Con la matrícula tan pequeña, el costo de renta y el mantenimiento de la operaron resultaba ineficiente, a pesar de que los servicios seguían siendo efectivos y el personal era adecuado para atender los menores que allí residían.
- Además, la Secretaria indicó que conjuntamente, las facilidades físicas donde estaba ubicada la institución desarrolló con el paso del tiempo unas deficiencias que impidieron el que se continuara el servicio en dicho establecimiento. Entre otros, existía serios problemas de alcantarillado y problemas de absorción del terreno. Sobre estas situaciones se realizaron gestiones con el arrendador de tal forma que se subsanaran dichas deficiencias. Los arreglos no se realizaron debido a la magnitud de los mismos, indicó la Secretaria del Departamento de la Familia.
- Indicó la Secretaria que por todo lo antes expuesto, a pesar de la gran demanda de servicios para la ubicación de menores removidos de sus hogares, se procedió al Cierre de Mi Casita Feliz y se inició un proceso de búsqueda para reubicar la operación del Centro antes mencionado.
- Indicó la Secretaria del Departamento de la Familia que la realidad es que operar una facilidad como la originalmente conceptualizada es una tarea complicada, si consideramos la gran cantidad de recursos humanos y fiscales que se necesitan, además del servicio tan delicado que allí se ofrecen. Sin embargo, indicó la Secretaria que el Departamento de la Familia se encuentra laborando arduamente para identificar estructuras con capacidad suficiente y con las características físicas idóneas que suplan las necesidades de los menores.
- Expresó que el Departamento tiene la intención de abrir de 4 a 5 albergues transicionales que cubran los diferentes puntos de la isla. Estas facilidades se abrirán con el mismo concepto que operaba Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día,

se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a al momento de cerrar la facilidad. Para lograr establecer el concepto en práctica es necesario que se encuentren las facilidades físicas adecuadas, ya que el Departamento no tiene la capacidad ni autoridad de construir, y que se le otorguen los fondos suficientes para su operación.

- Indicó que Mi Casita Feliz II de Aguadilla, es un Hogar de Grupo de Estadía prolongada, el cual al día de hoy, se han ofrecido servicios a 35 menores en el servicio de emergencia y 20 en el servicio de estadía prolongada por un periodo de tiempo no mayor de 18 meses. El Hogar tiene capacidad para 14 menores en el servicio residencial de hogar de grupo y para 2 menores en emergencia. El servicio está disponible para niñas entre las edades de 13 a 17 años de edad.
- Indicó que durante los dos años que estuvo operando el Centro Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a, se recibieron referidos de maltrato institucional que fueron investigados. En aquellos casos en que se encontraron fundamentos, se tomaron las acciones correctivas correspondientes.
- Expresó que el Departamento de la Familia cuenta con el Hogar de Grupo Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a en Aguadilla, Hogar de Grupo para Niños de Ponce, Hogar Albergue de Varones en Ponce, Hogar Albergue en Guayama, y Hogar para Niños con Deficiencias en el Desarrollo de Guayama.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer analizó los documentos sometidos Departamento de la Familia en el requerimiento de información solicitado el 11 de septiembre de 2006 y entregado a la Comisión del 15 de febrero de 2007. A continuación detallamos algunos de los hallazgos que surgen del análisis realizado:

- El gasto operacional de Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a ascendió a \$2, 500,000 y Mi Casita Feliz II \$1, 195,601. La partida de nómina y costos relacionados ascienden a \$1, 700,000 en Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a y a \$744, 181 en el caso de Mi Casita Feliz II.
- El canon de arrendamiento de las facilidades arrendadas para establecer a Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a fue de \$436, 316. Esto implica un pago de \$36, 359,67 mensual y monto total en un plazo total de cinco años es \$2, 181,580.00.
- El contrato de arrendamiento de Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a no incluía el pago de agua y luz. El pago de arrendamiento incluía aire acondicionado en la enfermería oficinas y áreas de infantes, facilidades telefónicas instalaciones eléctricas estacionamiento y arreglos iniciales para habilitar las facilidades para el uso de Mi Casita Feliz.
- Para lograr la firma del contrato la Administración de Familias y Niños solicitó una dispensa o aprobación a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda, según se desprende de la copia de la Hoja de Certificación sobre Otorgamiento de Contrato, Escritura o Documento Relacionado de la Oficina del Contralor. El 1 de octubre de 2002 la Oficina de Gerencia y Presupuesto respondió a la comunicación enviada por al ex Administradora de ADFAN, Sra. Idalia Colón Rondón, donde solicitaba la aprobación para la formalizaron del contrato de arrendamiento del Nuevo Hogar Transicional Multidisciplinario “Mi Casita Feliz”, según fue requerido por la Orden Ejecutiva Núm. 2001-29 del 30 de junio de 2001. Es necesario destacar que la comunicación enviada por la ADFAN es posterior a la fecha de inicio del contrato de arrendamiento. Destaca la carta de la OGP que el canon de arrendamiento recomendando en el

Informe de Valoración de \$15.00 por pie cuadrado, pero no obstante, en el contrato se está negociando por \$19.00 el pie cuadrado ya que se acordó que el arrendador tendrá que habilitar, reparar y garantizar el servicio de mantenimiento a la totalidad del Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a facilidades del Hogar, según especifica la Octava Cláusula del contrato. Establece la carta de la OGP que la ADFAN cumplió con solicitar el Informe de Valoración, pero recomienda que se contemple documentación complementaria en el contrato, para evidenciar para el record la diferencia entre el costo establecido en el informe de valoración y el del contrato. Además, indica la comunicación y citamos "... en vista de que el contrato se sometió a nuestra consideración con posterioridad a la firma, nos limitamos a certificar que revisamos su impacto fiscal y demás aspectos de nuestra competencia. Para futuras ocasiones, deberán someter los contrato con anticipación, de modo que se cumpla con el requisito de aprobación previa nuestra Oficina." Además, el 15 de octubre de 2002, el Departamento de Hacienda le notifica a la ADAN, y citamos "Nuestra autorización se limita a la necesidad y conveniencia del referido local". La firma del contrato de arrendamiento según al copia enviada a nuestra Comisión es el 13 de agosto de 2002.

- La copia del inventario de Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a fue suministrado a esta Comisión. Entre el equipo que detalla el inventario se encuentra: escritorios, archivos, sillas, computadoras, "love seats", fuentes, neveras, impresoras, videos, micrófonos, gaveteros, muebles para los cuartos de los menores, estufas, freezer, entre otros. A pesar de haber solicitado las órdenes de compra del equipo adquirido y reflejado en inventario, informamos que las mismas no fueron suministradas y no se puede evidenciar que se cumplió con los procesos de requeridos para subastas.
- De acuerdo a la información suministrada por el Departamento de la Familia existieron varios referidos a la Unidad de Maltrato Institucional de situaciones ocurridas en Mi Casita Feliz I. Durante el periodo comprendido entre el 12 de octubre al 19 de diciembre de 2003 hubo cuatro (4) referidos de maltrato. La alegación de estas querellas eran de maltrato físico, y negligencia. La investigación arrojó que las mismas fueron sin fundamento, según la información provista por el Departamento.
- El 19 de abril de 2005 se refirió una querrella de maltrato institucional con una alegación de negligencia en la supervisión. Dicha querrella fue encontrada con fundamento. La recomendación fue el realizar un Plan de Acción Correctiva, pero el mismo no fue elaborado ya que el Albergue ceso operaciones al 30 de junio de 2005. Informa el Departamento que tomaron las siguientes medidas durante la investigación:
 - Plan de supervisión preventiva en horario nocturno y fines de semana.
 - Orientaciones al personal directivo y administrativo y de servicios para que corrigieran deficiencias que se identificaron durante la intervención que requerían respuesta inmediata.
 - Exámenes de laboratorio como medida preventiva para todos los menores.
 - Orientación al personal sobre protocolo de los servicios de salud y se obtuvo información del Departamento de Salud para ofrecerla al personal.
- El Hogar de Grupo de Mi Casita Feliz II, ubicado en Aguadilla, cuenta con una licencia para operación hasta el 29 de octubre de 2008. La Oficina de Licenciamiento de la Región de Aguadilla del Departamento de la Familia visitó en un periodo de aproximadamente dos años ocho (8) veces el Hogar de Grupo. En todas las visitas realizadas por el Oficial de licenciamiento se encontró que el Oficial recomendaba al Director del Hogar el renovar los certificados de primeros auxilios, antecedentes penales y de salud. La recomendaron al Director del Hogar era la de mantener los documentos al día. El Oficial de Licenciamiento certificó que el Hogar de Grupo cumple con todos los requisitos el pasado 7 de noviembre de 2006 y emitió una licencia para dos años adicionales.

- Ante el cierre del Centro Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a la Administración de Familias y Niños reubicó o traslado los empleados con dos o tres días de notificación a diferentes unidades del Departamento. Entre ellas se encuentran: la Región de Carolina, el Programa PES en diferentes regiones, el nivel central, Centro de Adultos en Yabucoa, Centro de Adultos en Bayamón, Centro de Adultos en Cidra, Centro de Adultos en San Lorenzo, entre otros.
- Según información suministrada por el Director de Finanzas de la ADFAN, se realizó un inversión de \$6,903,343 en tres años en Mi Casita Feliz I. Aclaremos que mi Casita Feliz cerró operaciones el 30 de junio de 2005. A continuación detallamos el total de gastos:

• Total de nomina y costo relacionado	\$4,992,160
• Arrendamiento	1,272,565
• Conservación y Reparación de Vehículos	20,000
• Total de Servicios Profesionales	128,320
• Otros Gastos Operacionales	94,721
• Materiales y Suministros	291,140
• Total de Compra de Equipo	104,437
• Costo Vehículo	<u>24,980</u>
• Total	\$6,903,343

- Los gastos de Mi Casita Feliz II desde el 2003-2004 hasta el presente asciende a \$2, 555,598. Mi Casita Feliz II continúa operando en Aguadilla. Se desglosa el total de gastos de la siguiente manera:

▪ Total de nomina y costo relacionado	\$ 1,986,768
▪ Arrendamiento	155,800
▪ Conservación y Reparación de Vehículos	7,410
▪ Total de Servicios Profesionales	44,630
▪ Total Gastos Operacionales	21,350
▪ Total Materiales y Suministros	261,640
▪ Compra de Equipo	<u>80,000</u>
Total	\$255,759.80

- La ADFAN ha realizado una búsqueda de locales para reabrir Mi Casita Feliz I. Las facilidades consideradas están ubicadas en Río Piedras, Coamo, Río Grande, Luquillo, y San Juan. Al momento de investigación la ADFAN no ha tomado una decisión en cuanto a la reapertura de Mi Casita Feliz I.

CONCLUSIONES

El Departamento de la Familia es la Agencia responsable de proveer servicios de protección a menores. Anualmente, miles de niños y niñas son socorridos y protegidos por el Estado por causas del maltrato. Es por ello, que el Departamento de la Familia estableció los Hogares Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a y II. El Hogar Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a, estaba localizado en el carretera 860, Km. 1.1, Bo. Martín González en Carolina. El Hogar Grupo Mi Casita Feliz II, se encuentra localizado en la carretera 107, Km. 3.3 Barrio Borinquen, Sector el Cobo, Aguadilla.

Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a inició funciones en el mes de agosto de 2002, con el

propósito de ofrecer servicios residenciales a menores de ambos sexos entre las edades de 0 a 17 años. En la concepción original, el Centro Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a de Carolina contemplaba la ubicación de al menos 106 menores en diferentes tipos de servicios. En las facilidades antes mencionadas compuestas por cinco edificios separados se ofrecían los diferentes tipos de servicios:

- Hogar Albergue Transicional de Emergencias- este concepto contemplaba 82 espacios para menores, divididos en 12 espacios en el área de “nursery” o de 0 a 5 años, 35 espacios para niñas de 6 a 17 años y 35 espacios para varones de 6 a 17 años. Ofrecían el servicio por un periodo no mayor de 30 días con el propósito de proteger a la menor o al menor. Se le ofrecían servicios de evaluación, diagnóstico y se elaboraba un plan de servicios preliminar que respondía a las necesidades del menor y que facilitaba la ubicación en un hogar de crianza de forma mas prolongada, expresó la Secretaria.
- Hogar grupo de estadía prolongada – 8 espacios designados para jóvenes varones entre las edades de 13 a 15 años, servicio lo más semejante posible a la vida de familia por un periodo de 18 meses, supliendo las necesidades básicas de menor. Su meta era retornar el menor a su ambiente familiar.
- Servicio de Vida Independiente – 16 espacios para jóvenes pertenecientes al servicio de vida independiente de la Agencia que se encontraron entre las edades de 17 a 21 años de edad. Se les prepara para asumir la responsabilidad de la vida adulta. El servicio tenía una duración de 24 a 36 meses.
- También, las facilidades físicas albergaban las operaciones administrativas, enfermería, comedor, cocina, almacén, oficina de trabajo social y otras.

El contrato de arrendamiento suscrito entre el Departamento de la Familia y el Presidente de Aging Care & Nursing Home Administration Group, Inc. Ascendió a un costo mensual de \$36, 359,67 mensuales para un costo anual de \$436,316.00. Dicho contrato fue firmado sin contar con las debidas dispensas requeridas por la Orden Ejecutiva Núm. 2001-29 del 30 de junio de 2001. Esto se evidencia en las comunicaciones emitidas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda que fueron emitidas el 1 de octubre de 2002 y el 15 de octubre de 2002, respectivamente. De la información recopilada por la Comisión se desprende que pudo haber irregularidades en el proceso de contratación de las facilidades para ubicar Mi Casita Feliz I.

Para poder lograr iniciar los servicios en Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a y II la Administración de Familias y Niños (ADFAN) inició los procesos para adquirir los materiales y equipos necesarios. De acuerdo al inventario sometido por la ADFAN se adquirieron equipos de cocina, de dormitorio, de oficina entre otros. A través de los requerimientos de información solicitados a través de la Comisión no pudo obtenerse todos los pliegos de subastas ni las ordenes de compra para la adquisición de estos equipos. Sí podemos destacar que hubo un gasto de \$184,437 en compra de equipo para Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a y II.

El Departamento de la Familia diseñó el modelo a utilizar en Mi Casita Feliz I. Como bien destacamos en nuestro informe este modelo intentaba ofrecer servicios de hogar albergue transicional de emergencias, hogar grupo de estadía prolongada, servicio de vida independiente para atender una totalidad de aproximadamente 106 niños, niñas y jóvenes en las diferentes modalidades. Estos servicios iban a estar disponibles durante 24 horas los siete días de la semana donde se atendían menores por un periodo no mayor de 30 días. De la información provista por el Departamento de la Familia se desprende que la complejidad y diversidad de condiciones de la población allí ubicada, provocó que se realizaran ajustes a los diferentes conceptos de servicio inicialmente conceptuados para Mi Casita Feliz I. Según indica la ex Secretaria del Departamento de la Familia en su memorial explicativo, “...el concepto original de una facilidad con un matrícula tan grande y tan variada, de menores con problemas de salud mental y emocional

tan complejos y agudos resultó ser de difícil manejo.” Ante esta situación se vio obligado el Departamento de la Familia a limitar las edades y matrícula a pesar de la gran inversión realizada y al haber contratado por un local por un costo de \$36,359.67 mensuales. La matrícula fue reducida de 106 a 30 menores. Se determinó ofrecer exclusivamente servicios de albergue temporero para menores víctimas de maltrato.

El 30 de junio de 2005 cerró operaciones Mi Casita Feliz I. Sus empleados fueron notificados de sus traslados en algunos casos con sólo dos días de antelación, pudiendo así violentar sus derechos y los procesos de notificación de traslados. Al analizar toda la documentación recopilada con relación al cierre de Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a podemos determinar que nuevamente vemos falta de planificación estratégica con relación a los servicios de menores. Se han identificado en el proceso de esta investigación que el concepto de servicio seleccionado no fue efectivo, ni adecuado, por ende al verse obligado a reducir la matrícula el costo de renta y el mantenimiento de estas facilidades, según el Departamento, no permitió que Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a continuara ofreciendo servicios. Es importante destacar que aunque el Departamento de la Familia destaca como una de las razones para el cierre de Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a, el costo del mantenimiento y el deterioro de las facilidades con el paso del tiempo, encontramos en el contrato de arrendamiento de dichas facilidades, específicamente en las cláusulas octava y novena, que el arrendatario sería responsable de arreglar y mantener las facilidades en óptimas condiciones de mantenimiento. Además, el tiempo transcurrido fue sólo de casi tres años, desde la apertura hasta el cierre.

De la información recopilada encontramos que hubo varios referidos de maltrato institucional del personal que laboraba en Mi Casita Feliz I. Aunque se desprende que de los documentos que en varios referidos no hubo fundamento, si encontramos que uno de ellos si hubo fundamento. El Plan de Acción elaborado por la ADFAN destacaba la necesidad de reforzar la supervisión del personal que laboraba directamente con los menores, el ofrecer adiestramientos sobre al personal directivo, administrativo y de servicios, al igual que hacer pruebas de laboratorio a todos los menores que formaban parte del grupo que era atendido en Mi Casita Feliz I. Esta Comisión recibió información de diferentes familiares, y personal del centro que indicaba irregularidades en el proceso de supervisión y manejo de los menores en los turnos nocturnos de dicho albergue. Entendemos que las irregularidades en la operación del centro respondieron al concepto de servicio inicial implantado, la matrícula servida, la cantidad de menores y la diversidad de edades y condiciones de la población servida, en dicho establecimiento.

Al día de hoy el Departamento de la Familia no ha podido reabrir Mi Casita Feliz Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno a, a pesar de haber iniciado la búsqueda de locales para ubicar el albergue. Estamos conciente de la necesidad de este tipo de servicio en Puerto Rico, pero antes de iniciar el servicio nuevamente recomendamos al Departamento de la Familia que establezca mejor planificación en los proyectos de nuevo comienzo. La Comisión ha informado sobre el proyecto especial de centros de cuidado en comunidades especiales también desarrollado por el Departamento de la Familia, que de igual forma que este proyecto se realizó una inversión millonaria y actualmente no esta operando ninguno de los centros financiados con estos fondos. Es lamentable que la falta de planificación estratégica y responsable hagan que se inviertan cantidades millonarias para que posteriormente no se puedan ofrecer los servicios se cierre operaciones y no se alcancen atender las necesidades de nuestro pueblo.

Recomendamos que la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer refiera a la Oficina del Contralor de Puerto Rico las situaciones que contiene este informe para que investigue todos los procesos del montaje, operación y cierre del Hogar Mi Casita Feliz I. De igual forma recomendamos al Departamento de la Familia desarrollar mejor estrategias de planificación e implantación en la creación de nuevos proyectos. Hemos visto que en los últimos 4 a 5 años se han desperdiciado alrededor de 17 millones

de dólares en proyectos que se han iniciado y han tenido que cerrar operaciones y de esta forma dejar al pueblo desprovisto de estos servicios.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos a la Mujer previo estudio y consideración tienen a bien presentar el Informe Final del R. del S. 1119.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a las Resoluciones del Senado 1460 y 1515, tituladas:

(R. del S. 1460)

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer realizar una investigación sobre el funcionamiento del Centro de Niños y Adolescentes en los Municipios de Bayamón y Ponce el cual es una facilidad de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) la alegada falta de asignación de recursos, despido de empleados y cancelación de contratos a siquiátras y otros profesionales; para que rinda recomendaciones sobre los hallazgos de la investigación.”

(R. del S. 1515)

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, realizar una investigación sobre los servicios de salud mental que ofrece el Departamento de Salud, a través de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) en el Centro de Salud Mental Comunitario de Bayamón.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien someter el informe final sobre la R. del S. 1460 y 1515.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1515 ordena a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación sobre los servicios de salud mental que ofrece el Departamento de Salud, a través de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) en el Centro de Salud Mental Municipio de Bayamón.

La Resolución del Senado 1460 ordena a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación sobre el funcionamiento del Centro de Niños y Adolescentes en el Municipio de Bayamón, el cual es una facilidad de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), y la alegada falta de asignación de recursos, despido de empleados y

cancelación de contratos a psiquiatras y otros profesionales; para que se hagan recomendaciones sobre los hallazgos de la investigación.

La Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 1515 indica que el Departamento de Salud ofrece servicios de salud mental a través de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). Esta establece como su misión promover, conservar y restaurar la salud mental óptima de los puertorriqueños. Esta administración garantiza la prestación de servicios de diagnósticos, tratamiento y rehabilitación en el área de salud mental, incluyendo el abuso de servicios, que sea accesible, costo efectivo de óptima calidad y ofrecida en un ambiente de respeto y confidencialidad.

Asimismo, la Exposición de Motivos de la R. del S. 1460, expresa la preocupación de los familiares de los pacientes que se atienden en el Centro de Salud de Bayamón, ya que estos servicios han sido afectados por la merma a la cantidad de profesionales que prestan servicios en este centro. El Senado de Puerto Rico considera apremiante recomendar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación sobre los servicios y condiciones que esta ofreciendo el Centro de Salud Mental Comunitario de Bayamón.

Este informe final, contiene la información del primer informe parcial que se radicó el día 17 de octubre de 2006.

II. HALLAZGOS Y METODO DE INVESTIGACION

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer utilizó los siguientes métodos de investigación para lograr la encomienda:

- 1- Solicitud de memoriales explicativos
- 2- Celebración de Vista Pública
- 3- Requerimientos de información a ASSMCA
- 4- Vista Ocular en el Centro de Salud Mental Comunitario de Bayamón

Vista Pública

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizó una vista pública el 9 de agosto 9 de 2006, y en la misma se contó con la participación de:

- 1- Lcda. Yaidi Santana- Representante del Departamento de Salud y el Dr. Pedro Morales, administrador Auxiliar de tratamientos de Niños y Adolescentes de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).
- 2- Dr. Carlos Lao, Dr. Héctor Rivera del Colegio de Médicos-Cirujanos
- 3- Sr. Alvin Valentín Serrano, Oficial Ejecutivo; Lic. Tania Ruiz Quiñónez , Abogada de la Oficina de Asesoramiento y Servicios Legales
Administración de Instituciones Juveniles

A) ASSMCA/Departamento de Salud

La Administración Auxiliar para Tratamiento a Niños y Adolescentes (AATNA) fue creada en el año 2001, dentro de ASSMCA y cuya estructura general y operacional fue aprobada en el 2003, por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. La AATNA tuvo como meta, el proveer servicios integrales de salud mental, incluyendo trastornos por abuso de sentencia y alcohol con la mejor calidad y al menos costo posible a la poblacional de niños y adolescentes de Puerto Rico (menores de 18 años).

Los servicios disponibles se clasifican según el nivel de servicios, el cual se distribuye a través de un continuo que van de los Servicios Ambulatorios (servicios de menor restricción) los cuales incluyen el Servicio de Sala de Emergencia, servicios ambulatorios, intensivos, hospitalización parcial (diurno), Servicios Hospitalarios y los servicios residenciales (servicios de mayor restricción en el continuo).

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) tiene cuatro centros a través de toda la isla y ofrece servicios para trastornos en salud mental y sustancia a través de áreas de servicios localizados en las seis (6) regiones de salud a nivel isla.

- 1- Unidad de Tratamiento Ambulatorio de Arecibo.
- 2- Unidad de Tratamiento Ambulatorio de Caguas.
- 3- Unidad de Tratamiento Ambulatorio de Ponce.
- 4- Clínica de Niños y Adolescentes de Río Piedras (nivel Ambulatorio y Ambulatorio/Intensivo)
- 5- Centro de Salud Mental de Mayagüez (nivel Ambulatorio, Ambulatorio Intensivo, Hospitalización Parcial mejor conocida como diurno y Sala de Emergencia.
- 6- Centro de Salud Mental de Bayamón (Ambulatorio, Hospitalización Parcial, mejor conocido como hospitalización para niños y adolescentes y Salas de Emergencias)
- 7- Residencial para adolescentes de Bayamón-ubicado en la Facilidades de MEPSI Center.
 - a- Villa # 7- para adolescentes de ambos con problema de salud mental.
 - b- Villa # 8- para adolescentes varios con problemas de abuso de sustancia.

El Centro de Bayamón ofrece servicios a los municipios de Bayamón, Barranquitas, Corozal, Cataño, Comerlo, Dorado, Guaynabo, Naranjito, Orocovis, Toa Alta, Toa Baja, Vega Alta y cuenta con los siguientes servicios:

- a- Sala de Emergencia Psiquiátricos- se atienden situaciones de Emergencias Psiquiátricas indistintamente del lugar de residencia del paciente y de la capacidad de pago que tenga el menor o su familia.
- b- Hospitalización para adolescentes (UPHA)- Se ofrecen servicios a adolescentes de ambos sexos, entre las edades de 13 a 17 años de edad, esta unidad tiene 20 camas (10 para cada sexo) siendo la única del sistema público que sirve a esta población.
- c- Hospitalización Parcial (Diurno)- Ofrece Servicios de Hospitalización parcial en un horario de 8:00 A.M. a 3:00 P.M. durante días laborables a menores de 12 años de edad de ambos sexos.
- d- Hospitalización para niños y niñas (UPHN) ofrece servicios de Hospitalización a niños / niñas menores de 13 años. Esta unidad cuenta con seis (6) camas siendo la única en el sistema público que sirve a esta población.
- e- Clínico de Tratamientos ambulatorios ofrece tratamiento ambulatorio integrado a menores hasta los 17 años en problemas de salud mental y uso u abuso de sentencia.

Este centro además ofrece servicios de educación y consultaría a paciente y familiar, agencias públicos y privados de la comunidad. Además sirve de escenario de práctica para estudiantes que están formándose en diversas disciplinas del campo de la salud.

El presupuesto de este centro para el año fiscal 2005-06 fue de una asignación de \$5,146, 989.07 para recursos humanos y profesionales por contrato. Durante este año fiscal hubo reducción en la cantidad de hora contratada en servicios profesionales. Los ajustes realizados respondieron a:

- 1- Una reducción en la asignación del bloque de Salud Mental.
- 2- Necesidad de identificar de fondos para el desarrollo de Servicios de Salud Mental para Adultos.
- 3- Necesidad de fomentar la eficiencia en la utilización de los recursos humanos.

Para el año fiscal (2005-06) se redujeron cinco (5) horas en el contrato de cada psiquiatría, no hubo despidos, ni cancelación de contratos. Los servicios contratados en las áreas de trabajo social, terapia ocupacional y terapia recreativa, permanecieron maltrechas. Relacionado a la escasez de los servicios de siquiatria, según la data obtenidos por el Tribunal Examinador de Médicos, reporta que para el cuatrienio 2001-04 se registraron 483 psiquiatras y 60 psiquiatras de niños y adolescentes muchos de estos profesionales se encuentra en edad avanzada. De los psiquiatras de niños sabemos que hay muchos que

tienen una práctica mixta en cuanto a edad del paciente, y son muy pocos los que se mantienen solamente en la práctica para esta población específica.

Según los estudios de la Dra. Glorisa Canino utilizado los criterios al Center for Mental Health Services (CMHS), el 16.4% (140, 582) de la población total entre las edades de 4-17 años cumplen con los criterios de diagnósticos de disturbo emocional del D.S.W.IVTR con impedimentos de leve a moderados y un 6.9% (59,125) cumplen con de disturbo emocional severo. Este daría un total de aproximadamente 14,0582 niños y adolescentes que deberían ser atendidos por los menos de 60 psiquiatras de niños y adolescentes que esto es lo que hay disponible en Puerto Rico.

El Centro de Bayamón para el fiscal 2005-06 atendió la cantidad de personas por área.

AREA DE SERVICIOS	ESTADISTICAS
Clínicas Ambulatorio	1,065
Hospitalización de Adolescentes	394
Hospitalización de Niños	124
Hospitalización Parcial (Diurno)	3

Los servicios tienen como finalidad el propiciar la más efectiva rehabilitación de los menores bajo custodia de Administración de Instituciones Juveniles. Entre los que se encuentran servicios médicos primarios, secundarios y especializados, consejería de sentencia controlada, uso y abuso del alcohol, manejo de emociones, servicios de capellanía, recreación pasiva y activa, servicios educativos y servicios vocacionales y servicios de salud mental.

Para los casos de jóvenes con problemas de salud mental severo, la Administración de Instituciones Juveniles mantuvo los servicios del Hospital First Hospital Panamericano, quienes mediante contratación mantenían una unidad con (4) cuatros separados para recibir jóvenes referidos desde las instalaciones de Administración de Instituciones Juveniles. En junio 8 de 2006, el administrador de la agencia fue notificado mediante carta enviada por la Administración del Hospital Panamericano sobre su intención de no renovar el contrato que concluía el 30 de junio de 2006, desea forma la agencia quedó desprovista del servicio.

La agencia comenzó varias iniciativas para evitar que los jóvenes quedaran desprovistos de estos servicios altamente especializados. Se debe señalar que a pesar de que en la actualidad la Administración de Instituciones Juveniles es recipiente de los servicios que la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción brinda a jóvenes que presentan síntomas de emergencia psiquiatría, la experiencia ha sido sumamente limitada, puesto que de la culminación del contrato con First Hospital solamente se han referido dos jóvenes a algunos de los centros que objeto de esta investigación. De estos casos uno de ellos se trató a nivel de una sala de emergencia que no requería hospitalización.

Por otra parte y en virtud de la acción civil presentada, No.94-2080 (ccc), que pende ante el Tribunal Federal de Distrito de Primera Instancia en Puerto Rico, la Administración de Instituciones Juveniles viene obligada a brindar servicios de salud mental de tratamiento por abuso de sustancias específicamente en su parte décima, Párrafo 62:

*“Mental Health and Substance Abuse Care- (62) In addition to the mental health staff required by 36 of the Consent Order approved by the Court in this case in October 1994, **Defendants shall provide ambulatory psychiatric services by a team.** This team shall be composed of a child psychiatrist, a child psychologist and a social work counselor. All mental health care personnel shall have written job descriptions and meet applicable Commonwealth licensure and/or certification requirements. Defendants, specifically AIJ, will provide for residential treatment and, if ended, in-patient hospitalization for those cases where such service is needed”.*

Dicha disposición contiene las obligaciones contraídas para estos casos, debiendo mantener un equipo multidisciplinario de servicios psiquiátricos compuesto por un psiquiatra con especialidad en niños y adolescentes, un psicólogo de niños y adolescentes y un trabajador social. La Administración de Instituciones Juveniles y en coordinación con ASSMCA, viene obligada a proveer los servicios de manera adecuada. Estas dos agencias suscribirán próximamente un acuerdo para que ASSMCA ofrezca los servicios en los centros.

El acuerdo suscrito, será realizado de conformidad con la Ley Número 408 del 2 de octubre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”. La Ley Número 408, *supra.*, establece en el Artículo 1.03, sobre su Declaración de Propósitos que esta ley tiene como fines y propósitos fundamental, el actualizar las necesidades de tratamiento, recuperación y rehabilitación. Asimismo, como proteger a las poblaciones afectadas por trastornos mentales con unos servicios adecuados a las personas, consignar de manera inequívoca sus derechos a recibir los servicios de salud mental, incluyendo los de los menores de edad, promover la erradicación de los prejuicios y estigmas contra la persona que padece de trastornos mentales.

B) Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

En los últimos años se observa que la salud mental del pueblo puertorriqueño está en precaria y la población de niños y adolescentes han sido la más afectada y la que más preocupación ha generado en la opinión pública. El marcado deterioro de la salud mental a esta población es evidente como señalan las estadísticas de suicidio, abuso de sustancia y conducta violenta en la población.

El Colegio de Médicos Cirujanos, refiere que los esfuerzos gubernamentales para atender tan difícil situación han sido insuficientes e ineptos, ya que se han evidenciado diferentes situaciones en la prestación de servicios de salud que están afectando la salud y bienestar de varios sectores vulnerables de la población de pacientes. Los sectores que se encuentran en mayores desventajas dentro del sistema son en primera instancia los pacientes que sufren enfermedades mentales. Este sector en más de una ocasión sufre falta de acceso a servicios generales de salud mental, falta de medicamentos y discriminación. Estos hechos quedan recogidos en la siguiente afirmación “las áreas de servicios son hacinadas, inadecuadas y de baja calidad para los pacientes de salud mental.” Otra afirmación que apoya la anterior con mucha fuerza es que las aseguradoras han ignorado el Servicio de Salud Mental, siendo este el principal problema de Salud en Puerto Rico” (Informe del Comité de Ética de la Comisión Evaluadora del Sistema de Salud de Puerto Rico, 22 de agosto de 2005.)

La Comisión identificó la población de niños y adolescentes como una de las poblaciones vulnerables, que junto a la población de personas drogodependientes y las personas envejecientes ha sido las más afectada por la Reforma de Salud.

El Colegio expresó que les sorprendió las noticias de reducción de trabajo a profesionales de la salud mental en los servicios que ofrece ASSMCA, así como los acuerdos con la Administración de Instituciones Juveniles para admitir en la Unidad de Psiquiatría para adolescentes de Bayamón. Estas situaciones contrastan con las expresiones públicas de esta Administración a los fines de que la política pública vigente es la de fortalecer a ASSMCA en su función de proveedora de servicios.

No obstante, la reducción de personal en servicios tales como la Unidad Psiquiátrica Hospitalaria para Adolescentes y la Unidad Psiquiátrica para Niños (UPHN) sólo debilita y fragiliza a la agencia en esta función. Este último servicio (UPHN), ubicado en el CSM de Bayamón, es la única unidad psiquiátrica hospitalaria para niños menores de 12 años del país. Comprometer este servicio, así como la Unidad Hospitalaria para Adolescentes del CSM de Bayamón, no sólo es contrario a las mejores prácticas de la psiquiatría, sino que limita la capacidad de dichos Programas para la atención de todos aquellos niños y adolescentes no transgresores que requieren de este servicio y que no tiene acceso a los ya limitados servicios que se ofrecen en la Reforma a esta población.

El Colegio de Médicos y Cirujanos de Puerto Rico, cumpliendo con su misión de velar por la salud de nuestro pueblo se expresa en total apoyo de todas las gestiones gubernamentales que estén dirigidas a la

protección del derecho a la salud de nuestros ciudadanos, de la cual es la salud mental es parte integral. La salud mental de nuestros niños y adolescentes cobra una importancia trascendental en el presente y futuro de nuestra sociedad. El no atenderla a tiempo y con los servicios de la más alta calidad sólo tiene el resultado que tristemente hemos experimentado en nuestro país. Reconocemos los momentos difíciles por los que atraviesa la economía del país y la necesidad de hacer reajustes presupuestarios en diferentes renglones, sin embargo, tenemos que alertar ante medidas presupuestarias que pongan en mayor peligro servicios esenciales como los que se han mencionados.

En el Centro de Salud Mental Comunitario de Bayamón, es un hecho que son escasos los servicios de siquiatras, debido a la cancelación de contratos y renuncias de profesionales por falta de pago de sus servicios profesionales. Lo mismo ocurre con los trabajadores sociales y otros profesionales de la salud mental. Se supone que ASSMCA sea la Agencia estatal que garantice la prestación de servicios de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en el área de salud mental, incluyendo el abuso de sustancias, pero la triste realidad es que no hay ninguna garantía.

La prevalencia de trastornos mentales en niños y adolescentes es más alta que la tasa de prevalencia en la población general. Nos referimos a trastornos de ansiedad, incluyendo los trastornos por estrés post traumáticos, depresión y otros trastornos afectivos, abuso de sustancias, problemas de aprendizaje, trastornos por déficit de atención, trastornos de conducta, entre otros. Es importante además reconocer que estos jóvenes en su mayoría, han sido víctimas de experiencias traumáticas y significativas, en una edad temprana como lo son el maltrato físico, emocional, sexual, negligencia por parte de sus padres y otras figuras importantes en sus vidas. Muchos de estos jóvenes provienen de ambiente caóticos, donde han sido expuestos a temprana edad a las drogas, alcoholismo, han carecido de la estructura, consistencia y modelaje apropiado para un desarrollo emocional saludable. Por otra parte los servicios gubernamentales, tanto médicos (incluyendo los de salud mental), sociales y educativos sólo han replicado las experiencias de rechazo, negligencia y abandono que experimentaron en sus familias de origen.

Ante esta situación, se debe iniciar planteamiento relacionado a los servicios de salud mental a esta población, reconociendo esta triste realidad y el derecho de estos jóvenes a recibir todos los servicios que propendan a su rehabilitación e incorporación a la comunidad como personas productivas y respetables. Existe también otra realidad, ya que al momento de desarrollar servicios de tratamiento y rehabilitación para esta población no podemos obviar que la patología de conducta que se traduce en faltas en esta población es cada día más severa y nuestros jóvenes están incurriendo en delitos graves, como los son el asesinato, la violación sexual, entre otros. Estos crímenes muchas veces se cometen bajo el efecto de las drogas. Por otra parte, muchos de estos jóvenes son utilizados por adultos que se aprovechan de la inexperiencia, los déficits cognoscitivos (algunos de estos jóvenes) y de su impulsividad para cometer delitos. Claro, luego hay que “silenciarlos” y muchos de ellos son objeto de amenazas y en algunos casos terminan asesinados.

Esta población es muy distinta a la población que normalmente se atiende en una unidad hospitalaria aguda para niños y adolescentes como UPHA o UPHN. Esta otra población con diagnósticos y quizás antecedentes traumáticos similares (en algunos de ellos), generalmente no presentan la severidad de la patología de carácter de los jóvenes en AIJ, ni tienen la experiencia que se adquiere cuando se “vive en la calle” como ocurre en estos últimos. Tampoco suelen estar en riesgo de ser ajusticiados por deudas de drogas, o por tener conocimientos o haber participado en delitos mayores como robos o asesinatos. Estos jóvenes requieren de escenarios de tratamiento que contengan las condiciones externas (seguridad física; rejas, vigilancia, mayores controles en las visitas, personal de custodia y tratamiento adiestrado para el manejo de fugas, motines, etc.) necesarias para el manejo de manera apropiada y segura. Su agresividad, el pobre control de impulso-incluyendo los sexuales-los intentos de fuga que con tanta frecuencia ocurren en las instituciones juveniles, y además de proveerles protección de las personas que los persiguen y que se encuentran en la libre comunidad.

En el caso de ASSMCA y el convenio con AIJ, se debe señalar varios puntos. Primeramente, ASSMCA también tiene responsabilidad en la atención de los jóvenes transgresores con problemas de salud

mental. De hecho la agencia es demandada como parte del Pleito de Acción de Clase en la corte Federal, *USA vs. Commonwealth of Puerto Rico, No. 94-2080*. La controversia prevaleciente en el caso es si la agencia tiene es responsable por esta población, y continuar con el cumplimiento de sus obligaciones para con éstos. ASSMCA no tiene instalaciones apropiadas en términos de la seguridad física, para garantizar la seguridad de los jóvenes transgresores ni evitar que se evadan de la instalación mientras está bajo la custodia de ASSMCA. Sin embargo, ASSMCA podría proveer los servicios de salud mental y rehabilitación, con su personal debidamente adiestrado, en una instalación de AIJ. Por ejemplo, en la unidad médica del Centro de Detención de Bayamón, se ofrecían servicios de desintoxicación y se atendían situaciones psiquiátricas agudas; de manera que AIJ ya tiene experiencia en el ofrecimiento de estos servicios de salud mental.

En relación al ofrecimiento del Hospital de Psiquiatría Forense de Río Piedras para atender a los adolescentes transgresores, esperamos que esto signifique que las condiciones de este hospital hayan mejorando al punto que podamos decir que los pacientes que allí se atiendan están en un ambiente físico digno para un ser humano. Esta es una de las mayores preocupaciones debido a las pobres condiciones de la plana física y el limitadísimo ofrecimiento de verdaderas experiencias de rehabilitación.

Mezclar la población de féminas transgresores con la población de adolescentes féminas no transgresoras en UPHA no tiene ninguna lógica, sobre todo cuando la propia agencia reconoce lo que UPHA no es apta para varones transgresores. La diferencia estriba en la fuerza física de una femina vs. un varón.

El Colegio recomendó a la Comisión que entreviste a la Dra. Lourdes Carballo, psiquiatra de niños y adolescentes, que además de ser psiquiatra de UPHA de Bayamón, trabajó en un servicio para adolescentes féminas trasgresores en Ponce. Ella conoce ambos servicios y es quién está en mejor posición de ofrecer una recomendación bien formada y sobre todo basada en excelente juicio clínico.

Los niños menores de 12 años presentan una situación un poco diferente. A pesar de haber incurrido en faltas, su condición emocional y problemas de conducta no se encuentran deteriorados como los adolescentes. En estos casos, que no son muchos, se les podría dar servicios de emergencia y estabilización en la sala de emergencia del CSM de Bayamón y el seguimiento psiquiátrico/ psicológico intensivo por ASSMCA en el Hogar Gualí (Servicios de AIJ) de Guaynabo. Así protegeríamos para el resto de la población de niños y adolescentes, el único servicio de hospitalización aguda para niños en Puerto Rico. Este servicio, de sólo 6 camas, sólo existe en el sector público.

Un rápido examen de los titulares y artículos en los periódicos del país en los últimos 20 años, basta para concluir que la salud mental del pueblo puertorriqueño está en una situación precaria desde hace mucho tiempo. Este recuento también apunta a que la población de niños y adolescentes ha sido la más afectada y la que más preocupación ha generado en la opinión pública:

** 150,000 niños con desórdenes mentales, revela un alarmante estudio de la UPR, El Nuevo Día, 8 de abril de 1987.*

** El 20% del país sufre desórdenes mentales, 219,927 niños está faltos de servicios, El Nuevo Día, 24 de enero de 1988.*

** Sin atender miles de casos maltrato, El Nuevo Día, 16 de marzo de 1988.*

**Al garete la salud mental infantil, el Gobierno sólo cuenta con 11 psiquiatras para atender a 30,000 niños y adolescentes. El Nuevo Día, 28 de febrero de 1988.*

** Urgen prioridad la salud mental, Última Hora, 5 de febrero de 1989.*

** Gatilleros de 15 años en la calle, el número de crímenes cometidos por menores va en aumento, mientras la ley parece ser ineficaz para atajar, El Nuevo Día, 23 de junio de 1991.*

** Niños y jóvenes dominan población de enfermos mentales, TODO Bayamón, 27 de agosto de 1992.*

** La violencia va a la escuela, Las drogas, el fácil acceso a las armas y el entorno familiar provocan la conducta de los estudiantes, El Nuevo Día, 12 de marzo de 2000.*

** Violento laberinto atrapa a la niñez, Un estudio mundial coloca a la isla al frente en los problemas de conducta infantil, El Nuevo Día, 10 de diciembre de 2000.*

** 90,000 niños con trastorno mental, sólo 45,000 de ellos recibieron cuidado el año pasado según el Gobierno Federal, El Nuevo Día, 17 de abril de 2001.*

** Infierno en Psiquiatría Forense, sólo dos terapeutas atienden a más de 160 pacientes, convertido el hospital en un almacén de presos con problemas mentales. El Nuevo Día, 7 de mayo de 2001 (OJO, este el hospital donde ASSMCA se comprometió a hospitalizar a los adolescentes varones transgresores).*

** Criminales que desde muy jóvenes pierden el respeto por la vida, matan como en videojuego, Primera Hora, 5 de septiembre de 2003.*

Ante el cuadro anterior también se puede concluir que los esfuerzos gubernamentales para atender tan difícil situación han sido insuficientes e inefectivos. Los sectores en mayor desventaja para beneficiarse del sistema son en primera instancia los pacientes que sufren de enfermedades mentales. Dicho sector está abandonado desde el punto de vista de la bioética y es el que en la mayoría de las ocasiones sufre la falta de acceso a servicios esenciales de salud mental, falta de medicamentos y discriminación. Estos hechos quedan recogidos en la siguiente afirmación: “los servicios son fraccionados, inadecuados y de baja calidad para los pacientes de salud mental.” Asimismo, otra afirmación que apoya la anterior con mucha fuerza es: “las aseguradoras han ignorado el servicio de salud mental, siendo éste el principal problema de salud en Puerto Rico.” (Informe Comité de Ética de la Comisión Evaluadora del Sistema de Salud de Puerto Rico, 22 de agosto de 2005).

En otra parte de dicho estudio se concluye lo siguiente con relación a la salud mental en la Reforma de Salud:

- 1- El sistema de servicios de Salud Mental está separado de los servicios de medicina física, lo que propicia que el sistema de prestación de servicios se perciba como desarticulado y poco sensible a casos de extrema urgencia. Todo esto plantea el problema ético relacionado con la accesibilidad a los recursos que a título de justicia distributiva, que el Estado ha asignado a la Reforma. Pero también sucede que la mencionada separación no permite aplicar un enfoque holístico a los servicios de salud, es a pesar de que sabemos que las condiciones de salud mental y las de la salud física se dan como una experiencia y realidad simultánea e indivisa. Experiencias como la depresión, la angustia, el dolor físico, la mutilación, las condiciones crónicas y ayudas, y otras, son padecidas por el paciente desde su realidad de persona total y no como una entidad fragmentada.
- 2- Hay poco apoyo financiero en relación al número de pacientes adscritos a los programas de Salud Mental. Esto se aprecia al comparar los fondos asignados a la medicina física y a los servicios dentales como los asignados a los servicios de Salud Mental (ver Informe sometido ante la Comisión Evaluadora por el Director e ASSMCA, mayo 2005 y las Ponencias de Vistas Públicas de la Comisión).

La Comisión identificó la población de niños y adolescentes como unas de las poblaciones vulnerables, que junto a la población de personas drogodependientes y las personas envejecidas ha sido la más afectada por la Reforma de Salud.

Ante este panorama, sorprende las noticias de reducción de horas de trabajo a profesionales de la salud mental en los servicios que ofrece ASSMCA, así como los acuerdos con la Administración de Instituciones Juveniles par admitir en la Unidad Psiquiátrica para Adolescentes de Bayamón a adolescentes transgresores. También sorprende que la única unidad psiquiátrica hospitalaria para niños menores de 12 años del país, ubicada en el CSM de Bayamón, haya sido comprometida para la atención de menores transgresores.

Ante el fracaso en la atención de la salud mental de la población puertorriqueña, esperábamos que la Administración de ASSMCA defendiera con mayor énfasis y ahínco los servicios a la población de niños y adolescentes, ésto sin renunciar a su responsabilidad o desatender las necesidades de estas poblaciones en otras agencias. Las estadísticas de la propia agencia, tal como los informan en documentos oficiales como lo es el “*Plan for Comprehensive Community Mental Health Services for Adults with Severe Mental Illness, Children and Adolescents with Serious Emocional Disturbances for FY 2005*” indican que estos servicios son necesarios y están atendiendo una clara necesidad en el país:

* Emergencias atendidas en CSM Bayamón año fiscal 2004, 1,470 (43.3% (636) niños, 56.7% 8834) adolescentes.

* Total de admisiones a la UPRA: 315 (176 féminas y 139 varones) con un censo diario promedio de 14 y una estadía promedio de 9.6 días.

* Total de admisiones en la UPHN: 166 (98 varones, 68 féminas) con un censo diario promedio de 5 y una estadía promedio 8.4 días.

Por otra parte, hay rumores de que la recién creada Administración Auxiliar de Niños y Adolescentes, ha pasado a formar parte de una Administración de Tratamiento donde se atiende a la población adulta. La administración de niños y adolescentes fue creada precisamente para que esta población, por tanto tiempo desatendida, tuviera un organismo con la responsabilidad y la facultad de adelantar el desarrollo de servicios a esta población, sin que estuviera supeditada a las decisiones de personas que no entendieran la complejidad del problema de salud mental en la población de menores del país. Esta acción pone en entredicho el compromiso de la actual administración de ASSMCA para la población de niños y adolescentes.

En el mérito de todo lo anterior expuesto, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, entiende que esta Asamblea Legislativa, tiene la prerrogativa constitucional de corregir estos asuntos y mejorar el esquema legal y fiscal, de manera que la salud mental reciba la atención que merecen a la luz de la magnitud del problema que representa.

El Centro Salud Mental para Niños y Adolescentes de Bayamón tiene los siguientes profesionales:

- a- 3 psiquiatras
- b- 10 psicólogos
- c- 1 médico
- d- 1 pediatra
- e- 13 enfermeras generalistas
- f- 14 enfermeras prácticas
- g- 2 enfermeras asociadas
- h- 4 terapistas ocupacionales
- i- 2 asistentes de terapia ocupacional
- j- 23 asistentes de servicio
- k- 7 trabajadores sociales
- l- 2 terapistas recreativas

C) Administración de Instituciones Juveniles

La Administración de Instituciones Juveniles se origina con un mandato de ley básico para brindar servicios de clasificación, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y custodia a menores de edad trasgresores del ordenamiento jurídico penal y cuya custodia ha sido entregada al Estado en virtud del pronunciamiento de un tribunal de menores en virtud de la ley Núm. 88 del 9 de julio de 1986. La Administración de Instituciones Juveniles estuvo representada en la Audiencia Pública por la Licenciada Tania Ruiz Quiñones y por Alvin O. Valentín Serrano, Oficial Ejecutivo.

Para lograr tales propósitos, la Agencia ha diseñado una estructura de servicios integrados, que intenta propiciar la más efectiva rehabilitación de los menores bajo la custodia de A.I.J. Entre éstos se encuentran servicios médicos primarios, secundarios y especializados, consejerías de sustancias controladas, uso y abuso de alcohol, manejo de emociones, servicios de capellanía, de recreación pasiva y activa, servicios educativos y servicios vocacionales y servicios de salud mental (psiquiatras y psicólogos) entre otros, todos enmarcados dentro de un componente de seguridad, cuyo objetivo pretende garantizar la misma tanto en las instituciones como en la comunidad. Para los casos de jóvenes con problemas de salud mental severos, la A.I.J. mantuvo los servicios del First Hospital Panamericano, quienes mediante contratación, mantenían una Unidad con cuatro camas separadas para recibir jóvenes referidos desde nuestras instituciones por los equipos multidisciplinarios de la A.I.J. Sin embargo, el 8 de junio del año 2006, el Administrador de nuestra Agencia fue notificado mediante carta enviada por la administración del Hospital Panamericano sobre su intención de no renovar el contrato que concluía el 30 de junio de 2006. De ésta forma, nuestra Agencia quedó desprovista momentáneamente del servicio.

Ahora bien, el disloque en la prestación de los servicios fue de corta duración. Con la culminación del contrato, comenzaron inmediatamente varias iniciativas para evitar que nuestros jóvenes quedaran desprovistos de éstos servicios altamente especializados. Sin embargo, señalan que, a pesar de que en la actualidad la Administración de Instituciones Juveniles es recipiente de los servicios que la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción brinda a jóvenes que presenten síntomas de emergencia psiquiátrica, la experiencia ha sido limitada, puesto que desde la culminación del contrato con First Hospital, y a la cual han hecho alusión, solamente ha sido necesario referir dos jóvenes a alguno de los Centros que son objeto de la investigación que ocupa hoy los trabajos de ésta Honorable Comisión. En adición, y según la información por lo menos unos de estos casos se trató del uso de una sala de emergencia que no requirió hospitalización.

Por otra parte, y en virtud de la Acción Civil Número 94-2080 (CCC) que pende ante el Tribunal Federal de Distrito de Primera Instancia en Puerto Rico, la Administración de Instituciones Juveniles viene obligada a brindar servicios de salud mental de tratamiento por abuso de sustancias.

Específicamente, su Parte Décima, Párrafo 62, contiene las obligaciones contraídas para éstos casos, debiendo mantener un equipo multidisciplinario de servicios psiquiátricos, compuesto por un psiquiatra con especialidad en niños y adolescentes, un psicólogo de niños y adolescentes y un trabajador social. Estos profesionales de la salud y la conducta humana.

Como pueden apreciar, los jóvenes internos de la Administración de Instituciones Juveniles, al igual que un sector de la población de jóvenes en Puerto Rico que se encuentran en la libre comunidad, poseen necesidades de servicios médico-psiquiátricos, los que nuestra Agencia, en coordinación con ASSMCA, proveen de manera adecuada. Aún así, los mismos serán satisfechos mediante el acuerdo que suscribirán próximamente ambas Agencias. Ello es así en vista de que la Ley 408 del año 2000, mejor conocida como Ley de Salud Mental de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.03 de su Capítulo Primero, que dicha ley tiene como fines y propósitos fundamentales, el actualizar las necesidades de tratamiento, recuperación y rehabilitación; proteger a las poblaciones afectadas por trastornos mentales con unos servicios adecuados a la persona; consignar de manera inequívoca sus derechos a recibir los servicios de salud mental, incluyendo los de los menores de edad; promover la erradicación de los prejuicios y estigmas contra la persona que padece de trastornos mentales, entre otros.

HALLAZGOS DE LA VISTA OCULAR

La Comisión realizó una vista ocular al Centro de Salud Mental para Niños y Adolescentes en el Hospital Regional de Bayamón, el día 26 de septiembre de 2006.

En la visita realizada al Centro, éstos no tenían funcionando el aire acondicionado. Los administradores indicaron que esto es un problema de prioridad, dado a que estos pacientes necesitan un ambiente confortable debido a sus condiciones de salud, ordenada por la naturaleza de los servicios y la

estructura física. No se puede trabajar y ofrecer servicios a los pacientes adecuadamente, debido a este problema, ya que los pacientes fueron desviados a otras facilidades y actualmente los servicios que se están ofreciendo son mínimos.

Los administradores indican que el problema de aire acondicionado es uno de prioridad ya que la máquina está obsoleta y no se puede reparar. Otro problema que confronta el Centro son las filtraciones que ocasionan grietas y hoyos provocando que muchos empleados se encuentren en licencia por enfermedad. Asimismo, tienen problemas en el mobiliario (sillas, muebles y camas) incluyendo los counter de las enfermeras y el botiquín de medicamentos que no cumplen con las regulaciones estables y federales.

Para poder resolver estos problemas, los administradores del Centro expresaron que existe un sobrante de dinero de \$41,415.00 bajo la Resolución Conjunta de la Cámara 877 aprobada en el año 2003 y solicitan que se reasigne dicho dinero para la compra de una nueva unidad (manejadora) mayor de 100 toneladas aproximadamente. El costo e instalación de la misma esta cerca de los \$150,000.00 aproximadamente. El tiempo para instalar y poner a trabajar este equipo es de aproximadamente cinco (5) meses, y la transacción se hará mediante los reglamentos establecidos por ley, los cuales permiten que se agilicen por medio de una dispensa que autorizó el administrador para comprar en el mercado abierto. La intención de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción es instalar esta unidad independiente del hospital para poder corregir este problema.

La administración del centro, además, refiere que necesitan una asignación de fondos adicionales de \$100,000.00 para poder cumplir con los señalamientos hechos una auditoría realizada el día 8 de septiembre de 2005 por el personal de la División de Instituciones de Salud, a tenor con las disposiciones de la Ley Número 101 del 26 de junio de 1965, según enmendada, y su reglamento, incluye serias deficiencias en la planta física de este Centro.

La Comisión recibió de parte de la administración los siguientes documentos:

- 1- Asignación de mejoras permanente por unidad de adolescentes y Centro de Salud Mental de Bayamón, de acuerdo a la Resolución Conjunta 877.
- 2- Copia de la auditoria realizada el 8 de septiembre de 2005.
- 3- Copia de las cartas enviadas al Presidente del Senado el día 22 de septiembre de 2006, solicitando la reasignación de fondos.
- 4- Copia de la carta enviada al Presidente de la Cámara de Representante el 13 de septiembre de 2006, solicitándole la reasignación de fondos.
- 5- Informe de estado de los acondicionadores de aire.
- 6- Copia de la Resolución Conjunta 877.

Se solicita una reasignación del presupuesto sobrante de la RCC 877, la cual se estima es de \$241,415.10. Esta reasignación de fondos se utilizará para costear la compra de la unidad de aire y la reparación de las filtraciones. También, se estima la necesidad de asignar otra cantidad aproximadamente de \$100,000.00 para completar los trabajos, la cual se estará identificando a través de la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico y otras divisiones. La Presidenta de la Comisión solicitó la certificación de fondos disponibles y estimados de costos aproximadamente para lo cual se utilizarán los fondos.

Para la fecha de esta vista ocular ASSMCA menciona que las especulaciones sobre si el Centro se mudará para las facilidades del Hospital Mepsi Center, no ha sido discutido hasta el momento y si se ha discutido mejorar las facilidades físicas y ampliar los servicios.

En relación, al problema de los profesionales de salud bajo contrato, se solicita revisar las escalas salariales pagadas por el gobierno para evitar éxodos de que estos profesionales y también que puedan cobrar los servicios prestados a tiempo.

Asimismo, en relación al tratamiento del paciente, refieren los directivos que las aseguradoras cuestionan los criterios clínicos recomendados para hospitalización y solamente pagan de 2 a 3 días aún así

cuando el paciente ha estado hospitalizado por 10 días, estando debidamente justificado. A los pacientes se les brinda el servicio de hospitalización, aún cuando la aseguradora no pague por el mismo y estos no tengan los medios económicos para sufragar los gastos hospitalarios. Actualmente las aseguradoras le deben alrededor de \$1,000.000.00 al Centro.

Durante el recorrido por el Centro se observó limpio a pesar tener una estructura deteriorada. El Centro está dividido en dos unidades:

- 1- UPA- Unidad Psiquiatría de Adolescentes- edades de 13 a 18 años. Cuentan con 20 camas divididas por sexo.
- 2- UPEN- Unidad Siquiátrica de Niños – edades de 5 a 12 años, cuenta con 6 camas (3 para niñas y 3 para niños).
 - Igualmente se pretende convertirse en atractivo de buen entretenimiento para residentes y turistas.
 - Además tienen un área de tratamiento ambulatorio en esta unidad.
 - Esta unidad ha atendido a niños menores de 5 años que ha sido referido.

El Centro además cuentan con:

- 1- Sala de Emergencia con 4 camas disponibles.
- 2- Áreas de Hospitalización parcial para niños de 12 años.
- 3- Salones de clases con maestros bajo Programa del Departamento de Educación.
- 4- Sala de Terapia Familiar.
- 5- Salones para consulta profesionales para familiares y pacientes.

Durante este recorrido pudimos observar un paciente que proviene de Instituciones Juveniles con el uniforme de la institución y esposado en las manos y piernas con un oficial de custodia de la Administración de Instituciones Juveniles. Este traslado de Instituciones Juveniles fue asunto de discusión y referido a investigación para corroborar la legalidad a tenor con la Ley Núm. 408 “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”.

CONCLUSIONES

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, como resultado de la investigación sobre la Resolución del Senado 1460 y 1515, entiende que la Ley de Salud Mental dispone en el **Artículo 1.04** sobre los Principios que Regirán el Sistema de Cuidado de Salud Mental:

“Los principios que regirán la interpretación de esta Ley son los siguiente:

(a) El acceso a los servicios; el cual incluye los siguientes componentes:

- 1) La disponibilidad de los servicios a ofrecerse; **los cuales deben ser afines con las necesidades y características de la población a servir**, con su edad y etapa de desarrollo, el género, contexto sociocultural, diagnóstico, severidad de los síntomas y signos, el nivel de cuidado que se necesita y la capacidad de funcionamiento actual y prospectiva. La perspectiva del desarrollo integral de las personas, será parte de la disposición de los servicios a ofrecerse.
- 2)
- 3)
- 4)

La intención de la ley es clara al exigir que para que se de el acceso a servicios de salud mental debe tomarse en cuenta las necesidades y características de la población a ser servida. No cabe duda de que la población de menores transgresores requiere un manejo con un alto componente de seguridad, tales como servicios custodia y que por lo general dichos servicios ofrecen por oficiales armados. Este escenario

también está prohibido en la Ley de Salud Mental. El artículo 2.20 prohíbe expresamente la portación de armas dentro de cualquier institución de salud mental.

“Se prohíbe la portación de armas dentro de cualquier institución de salud mental. Esta prohibición excluye a los agentes de la policía estatal y agentes de seguridad armados en condiciones extraordinarias de seguridad pública”.

El Capítulo XI se titula Evaluación de Menores Bajo la Jurisdicción del Tribunal en Instituciones Proveedoras de Servicios de Salud Mental para Menores. El Reglamento para la Implantación de la Ley de Salud Mental operacionaliza el contenido de estos artículos.

En el caso que nos ocupa es de particular aplicación el Artículo 11.03 titulado: Petición de Ingreso de Menores Declarados Procesables e Imputables con Trastorno Emocional.

El artículo 11.03 dispone lo siguiente:

“Si como resultado de la evaluación ordenada por el tribunal, el psiquiatra de niños y adolescentes, en consulta con el equipo inter o multidisciplinario, determina que el menor es imputable o procesable y que tiene trastorno emocional, del [sic] Tribunal, de hallar incurso en falta al menor y de disponer su ingreso, **ordenará el mismo a una unidad especializada en la Administración de Instituciones Juveniles para tratamiento de salud mental para niños y adolescentes. Mientras el menor permanezca bajo la custodia de la Administración de Instituciones Juveniles, ésta será responsable de que el menor reciba los servicios de tratamiento, recuperación y rehabilitación de salud mental requeridos.....**”

Entendemos que la letra de la ley se refiere a una unidad especializada para atender de las necesidades de los menores imputables y procesables con trastorno mental. Dicha unidad debe estar bajo la jurisdicción de la Administración de Instituciones Juveniles. Esto es por ser una población especial que amerita servicios a tono con sus necesidades particulares.

El Departamento de la Familia debe atender a prioridad los asuntos relacionados con los menores para que puedan regresar al núcleo familiar ya se mantienen constantemente en el Centro, porque los familiares no los reciben y esta situación no aporta nada bueno a la recuperación del menor. El Departamento de la Familia junto a ASSMCA deben establecer y trabajar criterios en cuanto a la obligación de la familia como punto importante en la recuperación del menor paciente de salud mental.

Se solicita a la Secretaría del Senado refiera los hallazgos y señalamientos a la Administración de Servicios Contra la Adicción para su acción correspondiente. Además, el Senado aprobó la R. C. del S. 717 la cual fue firmada por el Gobernador de Puerto Rico para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental, ASSMCA, la cantidad de doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos quince dólares con diez centavos (241,415.10) de los sobrantes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 877 de 20 de agosto de 2003, para que sean transferidos y utilizados para la compra e instalación de una unidad de aire acondicionado para el Centro de Salud Mental de Niños y Adolescentes de ASSMCA, ubicado en el Hospital Regional de Bayamón y para la reparación y tratamiento de filtraciones y compra de acústicos para el Centro de Salud Mental de Niños y Adolescentes de ASSMCA, ubicado en el Hospital Regional de Bayamón.

En visita realizada por la Presidenta de la Comisión junto a la Senadora Migdalia Padilla, se pudo constatar que se corrigió el problema relacionado en el aire acondicionado; pero persiste el problema de filtraciones y la necesidad de compra de acústicos, entre otros. También se requiere instalación de cámaras para garantizar mejor seguridad. Se reconoce los esfuerzos de la administración del programa para buscar ayudas del Sector Comunitario y privado para atender las necesidades del Centro. Se nos informó que el alcalde de Bayamón estaría aportando mejoras a las áreas recreativas. ASSMCA debe incluir en su presupuesto las otras mejoras necesarias.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, somete su informe final sobre la Resolución del Senado 1460 y 1515 y solicita a este Alto Cuerpo reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3584, titulado:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada, a fin de disponer sobre una nueva composición para la Junta Consultiva creada al amparo de dicha Ley, sobre sus reuniones, entrega de informes anuales; y para otros fines relacionados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3636, titulado:

“Para reenumerar los Artículos 16.230, 16.180, 16.190, y 16.200; para enmendar los Artículos 16.010, 16.040, 16.060, 16.170, 16.210 y 16.220; y para enmendar los Artículos 17.020 y 17.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” con el propósito de armonizar sus disposiciones las demás disposiciones del Código de Seguros.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3638, titulado:

“Para añadir un nuevo Capítulo 45 al Código de Seguros de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, a los fines de disponer nuevos parámetros de capital computado en función del riesgo sobre los cuales debe encontrarse el capital de todo asegurador u organización de servicios de salud autorizado a realizar negocios en Puerto Rico. Así también esta Ley provee las medidas de acción correctiva disponibles para proteger y/o aumentar el capital económico de forma tal, que no se vea afectada la solvencia de dichas entidades.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Martínez.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente, para incluir una enmienda, añadir un inciso (3) al Artículo 45.100. Inciso (3), Artículo 45.100. Eso es la página 20, para que lea como sigue: “(3) El reglamento establecerá un periodo de transición donde el Comisionado de Seguros establecerá de forma escalonada, en un término de cinco (5) años y en función del volumen de primas suscritas, el cumplimiento con esta Ley. Dicho término comenzará a circular al momento de la vigencia de esta Ley.” Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Exactamente dónde es que viene la enmienda, porque estamos en la página 20, señor Presidente.

SR. MARTINEZ MALDONADO: El Artículo 45.100, añadir un inciso (3).

SR. DE CASTRO FONT: Estamos en la línea 23. O sea, ¿usted está pasando la página 21?

SR. MARTINEZ MALDONADO: Exacto.

SR. DE CASTRO FONT: O sea, que sería un inciso (e), ¿es que usted dice?

SR. MARTINEZ MALDONADO: No, un inciso (3). Está el inciso (1), (2), y un inciso (3).

SR. DE CASTRO FONT: Ah, un inciso (3). Okay. Pues entonces es página 21.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Aclarada dónde es la enmienda, no hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, aprobada la enmienda en Sala.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Sí, esa es la enmienda. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título que surgen del Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3925, titulado:

“Para declarar de interés público la conservación y mantenimiento de la Casa de España de Puerto Rico; conceder exención contributiva a la organización que la administra y conserva; y para otros fines relacionados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe y se conste la abstención de este servidor, por la relación con la Casa de España.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1694, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón de fondos originalmente asignados en dicho municipio la cantidad de cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno (50,641.87) dólares con ochenta y siete centavos de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, incisos 27), 28), 29), y 30), Resolución Conjunta Núm. 282 de 17 de agosto de 2001, Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, incisos 30, 31, 32, 36, 37 y 42, Resolución Conjunta Núm. 844 de 29 de agosto de 2002, inciso a) y c), Resolución Conjunta Núm. 1141 de 3 de septiembre de 2003, inciso 3), Resolución Conjunta Núm. 1142 de 3 de septiembre de 2003, inciso 7), Resolución Conjunta Núm. 1989 de 29 de diciembre de 2003, inciso 1), y Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, 12), 13) e inciso 31); para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 111, titulada:

“Para requerir al “Center for Medicaid and Medicare Services”, que el “Medicare Administrators Contracts (MAC’s)” de Puerto Rico e Islas Vírgenes, Jurisdicción 9, con sede en la Región de Florida, cuente con personal bilingüe para la atención de las reclamaciones de los beneficiarios que no dominan la comunicación en el idioma inglés.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA:

En el Texto:

En la página 2, línea 6, después de “Resolución” insertar “Concurrente se traducirá al idioma Inglés y”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la enmienda.
SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3705, titulada:

“Para expresar la solidaridad y el respeto del Senado de Puerto Rico a los familiares del Agente José L. Fontáñez Correa, Policía Caído en el Cumplimiento del Deber, con motivo de celebrarse una ceremonia en su honor.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3706, titulada:

“Para expresar la solidaridad y el respeto del Senado de Puerto Rico a los familiares del Teniente Jesús A. Fernández Hernández, Policía Caído en el Cumplimiento del Deber, con motivo de celebrarse una ceremonia en su honor.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Proyectos y Resoluciones Conjuntas radicadas en Secretaría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(lunes, 11 de febrero de 2008)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2364

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para encomendar a la Administración de Asuntos de Energía la ampliación e implantación de la política pública del desarrollo de fuentes renovables de energía, incluyendo el uso de energía termal, del viento, solar, biomasa, hidráulica, hidrógeno, diferencial de temperatura del mar (*Ocean Thermal Energy Conversion - OTEC*), oleaje del mar y geotérmica.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2365

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; el señor Pagán González; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 2 y el primer párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada; y para enmendar los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Núm. 13 de 24 de junio de 1989, según enmendada, a los efectos de eliminar el sistema de revisión automática de los sueldos y dietas de los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y ajustar el sueldo del Gobernador, del Secretario de Estado, de los Secretarios de Gobierno y otros funcionarios de la Rama Ejecutiva.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2366

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Vías y Estructuras Públicas, adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueño, que designe el Aeropuerto de la antigua Base Roosevelt Roads en el Municipio de Ceiba con el nombre de David Sanes.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2367

Por el señor Garriga Picó

“Para enmendar las Secciones 2401(b), 2402(b) y 2406(b) de la Ley Núm. 117 del 4 de julio de 2006, conocida como “Ley de la Justicia Contributiva, a los fines de disponer que se elimina la parte correspondiente al estado del impuesto a la venta y el uso reduciendo el impuesto total a 2.5%.”
(HACIENDA)

P. del S. 2368

Por la señora González Calderón y el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Secretario de Educación de Puerto Rico celebrar un referéndum entre los maestros y miembros del Departamento de Educación, para que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro para Maestros deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de determinar extender o no los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los maestros y miembros del Departamento de Educación como un beneficio adicional para estos servidores públicos.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2369

Por la señora Burgos Andújar:

“Para enmendar el Artículo 216 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, mejor conocido como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave de tercer grado el delito de “Apropiación Ilegal de Identidad” cuando sea cometido contra una persona menor de edad o contra persona mayor declarada incapacitada judicialmente.”
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2370

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)” a fin de establecer parámetros de medición de los servicios esenciales que provee cada agencia basados en la calidad del servicio, la eficiencia y prontitud con que éstos se prestan, incluyendo métodos de comprobación, tales como encuestar a los ciudadanos sobre la calidad de los servicios provistos, entre otros.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2371

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para añadir un inciso (w) al Artículo 4 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico” a fin de implantar el concepto de micro-empresas para el mantenimiento de áreas remotas.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2372

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 4 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Familia”, a fin de encomendar el establecimiento de un programa vigoroso de seguimiento y fiscalización al paradero y bienestar de los menores bajo la custodia permanente del Departamento de la Familia, conducente a reducir los cambios de hogares de crianza y asegurar que estos menores se les suplan sus necesidades especiales, según las condiciones particulares de cada cual.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2373

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar los incisos (h) y (i) de la Sección 1040L de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de aumentar la cantidad de unidades de vivienda existente que cualifiquen para el incentivo.”

(HACIENDA)

P. del S. 2374

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el inciso (e) de la Sección 2 de la Ley Número 6 de 8 de diciembre de 1966, según enmendada, que establece un programa de incentivos, servicios y otras medidas que propendan al desarrollo integrado de la zona cafetalera de Puerto Rico, tanto en el aspecto agrícola como industrial, a los fines de incluir en la fase de establecimiento de fincas pilotos en la zona cafetalera, la utilización de equipos de beneficiado ecológico y dotar los mismos de acuerdo a su capacidad de procesamiento de café maduro; así como también el establecimiento de sistemas de disposición y uso de los subproductos del beneficiado con tecnologías que impacten positivamente al medio ambiente.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2375

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para añadir un inciso (q) al Artículo 5 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Pesquería de Puerto Rico” a fin de desarrollar un programa de cultivo y siembra de peces para ser transplantados en los lagos de nuestra isla, propiciando así el desarrollo de una actividad de pesca recreativa.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1002

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para ordenar a la Corporación de Desarrollo Rural que realice una revisión administrativa de su reglamentación a fin de ofrecer mayores oportunidades a los usufructuarios en el desarrollo de sus fincas y para obtener títulos de propiedad.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

R. C. del S. 1003

Por las señoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo y el señor McClintock Hernández:

“Para ordenarle al Secretario del Departamento de la Familia que desarrolle e implante talleres y seminarios para la prevención de la violencia doméstica como parte del plan de servicio en todos los casos activos en todos los componentes del Departamento de la Familia.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3683

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. José Juan “Cheguan” Sigurani Rodríguez, con motivo de la dedicatoria de la Temporada 2008 por parte del equipo Campeón del Béisbol Aficionado de Puerto Rico, Los Montañeses de Utuado.”

R. del S. 3684

Por la señora: Arce Ferrer

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los **Valores del Año 2007 en el Área Policiaca de Aguadilla**, por su extraordinario descargue de sus responsabilidades ministeriales poniendo muy en alto el nombre de la Policía de Puerto Rico, a saber: Insp. William Castro Hernández, director de zona del año; Tnte. II Marcos Martínez López, oficial del año; Sgto. Luis A. Muñoz Martínez, sargento del año; Agte. Rogelio Arce González, agente masculino de año; Agte. Evelyn Laguer Concepción, agente femenina del año; Gladys Beltrán Morales, empleada civil del año; Carmen Alers Rodríguez, policía auxiliar del año; y a la División Especializada de Violencia Doméstica, unidad del año, con motivo de la celebración de la **Semana de la Policía**, del 17 al 23 de febrero de 2008.”

R. del S. 3685

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación acerca de los problemas que confrontan la comunidad escolar de la Escuela Rexville Superior del Distrito Escolar de Bayamón I, relacionados a la emanación de gases, presencia de ratas, deterioro y falta de salones y problemas con la electricidad, entre algunas de sus quejas y reclamos.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3686

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Dr. David Enrique Bernier Rivera, Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud y Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, con motivo de la dedicatoria de la Temporada 2008 por parte de la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico.”

R. del S. 3687

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para reconocer, distinguir y expresar las más sinceras felicitaciones de parte del Senado del Estado Libre Asociado a la empresa Liberty por su campaña de concienciación a padres, maestros, niños, jóvenes, y a la comunidad en general, sobre el uso seguro del Internet, en ocasión de celebrarse el “Safer Internet Day”.”

R. del S. 3688

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Tuna Bardos de la Universidad de Puerto Rico al ganar el Primer Premio a la Mejor Tuna en el Festival Internacional de Tunas Universitarias (FITU) celebrado el pasado mes de noviembre del 2007, en Castelo Branco, Portugal; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 3689

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender el más cálido reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, al Municipio de Maricao, con motivo de llevarse a cabo la celebración de la trigésima (30) “**Fiesta del Acabe del Café**”, del 15 al 17 de febrero del 2008.”

R. del S. 3690

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la *Asociación de Veteranos de la Policía de Puerto Rico*, con motivo de llevarse a cabo la celebración de su quincuagésimo (50) aniversario.”

R. del S. 3691

Por los señores de Castro Font y Díaz Sánchez:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de que la Autoridad de Energía Eléctrica pueda comprar gasolina y diesel para su flota de vehículos oficiales directamente del suplidor mayorista, de modo que se eliminen los contratos intermedios de abastecimiento con los detallistas; y para proveer las recomendaciones pertinentes.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3692

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar las más calida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Marcos Ventura Betancourt Ramos “Caballero del Teatro”, por su extraordinaria trayectoria y aportación al teatro puertorriqueño y por la dedicación del XXXI Festival de Teatro del Ateneo Puertorriqueño 2008.”

R. del S. 3693

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación a la emisora WALO Radio Oriental 1240 y a todos sus empleados, con motivo de la celebración de sus cincuenta años de fundación.”

R. del S. 3694

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Lic. Osvaldo Gil Bosch por haber sido seleccionado para dedicarle la temporada 2008 del Béisbol Superior Aficionado en la Ciudad de Humacao.”

R. del S.3695

Por el señor Agosto Alicea:

“Para que este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico exprese la más calurosa felicitación al equipo Los Petateros de Sabana Grande con motivo de haber cumplido cuarenta años participando en la Liga de Baseball AA de Puerto Rico.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3737

Por el señor Silva Delgado:

“Para añadir un inciso ocho (8) al Artículo 25.020 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el significado del término “aportaciones”, dispuesto en dicho Artículo.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3796

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para designar con el nombre de “Jaime Coira Ortiz” la Escuela Segunda Unidad del Barrio Pozas Llanadas del Municipio de Ciales, en reconocimiento a su trascendental aportación y sus virtudes como ciudadano distinguido.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 4031

Por el señor Colón Ruiz:

“Para declarar como monumento histórico las ruinas donde ubica la Central Roig en el Municipio de Yabucoa; y para otros fines.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2132

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 276 de 19 de abril de 2002, para que sea transferido al Parque de Retiro, adscrito a la Secretaría de Servicios Humanos del Municipio Autónomo de Ponce para la compra y colocación de dos (2) puertas de cristal para cerrar el área y ofrecer seguridad a los usuarios de estas facilidades; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2182

Por el señor Aponte Hernández:

“Para enmendar el Apartado d del Inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, Administración de Servicios de Salud Mental, ASSMCA, a los fines de cambiar los propósitos para los cuales fueron asignados los fondos originalmente.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2183

Por el señor Aponte Hernández:

“Para enmendar el Apartado e del Inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, Administración de Servicios de Salud Mental, ASSMCA, a los fines de ampliar el alcance de la misma y para que lea según se detalla en la Sección 1.”

(HACIENDA)

(miércoles, 13 de febrero de 2008)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2376

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; el señor Pagán González; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago; y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 2 y el primer párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada; y para enmendar los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Núm. 13 de 24 de junio de 1989, según enmendada, a los efectos de eliminar el sistema de revisión automática de los sueldos y dietas de los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y ajustar el sueldo del Gobernador, del Secretario de Estado, de los Secretarios de Gobierno y otros funcionarios de la Rama Ejecutiva.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2377

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el Artículo 2, inciso (e), de la Ley 114 de 16 de agosto de 2007 a los efectos de sustituir los requisitos para las personas autorizadas a instalar los equipos que utilicen fuentes de energía renovable para generar electricidad de manera que se requiera ser perito electricista o ingeniero electricista debidamente autorizados a ejercer la profesión en Puerto Rico.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2378

Por el señor McClintock Hernández (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 2, inciso (e) de la Ley número 114 de 2007 a los únicos fines de incluir entre los autorizados a instalar los equipos de energía renovable, a los ingenieros electricistas y a los peritos electricistas debidamente colegiados y licenciados.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2379

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 227 de 1999, según enmendada, conocida como “Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio”, a fin de requerir la implantación de un Protocolo para la Prevención del Suicidio en toda agencia, corporación pública, municipios, instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, escuelas públicas y privadas, centros de servicios a personas de edad avanzada y cualquier entidad y organización que reciba fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para fortalecer los esfuerzos de prevención e intervención dirigidos al manejo de personas en riesgo de cometer suicidio y disponer que la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio del Departamento de Salud proveerá asistencia para la elaboración e implantación de los mismos.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2380

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendada, para añadir un nuevo inciso (dd) creando un incentivo contributivo a toda persona que gaste una suma mayor a los mil ochocientos dólares (\$1,800) en cambiar su carro de gasolina a uno de gas propano y así proteger el ambiente.”
(HACIENDA)

P. del S. 2381

Por el señor Hernández Mayoral:

de concienciar al País sobre las preocupaciones que podría representar el uso no adecuado de esta
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 111

Por la señora Arce Ferrer:

“Para requerir al “Center for Medicaid and Medicare Services”, que el “Medicare Administrators Contracts (MAC’s)” de Puerto Rico e Islas Vírgenes, Jurisdicción 9, con sede en la Región de Florida, cuente con personal bilingüe para la atención de las reclamaciones de los beneficiarios que no dominan la comunicación en el idioma inglés.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3696

Por el señor González Velázquez:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a todos los Miembros de la Policía de Puerto Rico, especialmente a los destacados en la Comandancia de Área de Arecibo, por el extraordinario descargue de sus responsabilidades ministeriales poniendo muy en alto el nombre de la Policía de Puerto Rico.”

R. del S. 3697

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Jesús T. Piñero, en
conforme a la Ley
Núm. 128 de 2007.”

R. del S. 3698

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria del ex gobernador Don Luis A. Ferré Aguayo, en ocasión de celebrarse por primera vez el “Día de los Gobernadores Puertorr
conforme a la Ley Núm. 128 de 2007.”

R. del S. 3699

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Don Luis Muñoz Marín, en ocasión de celebrarse por primera vez el “Día de
conforme
a la Ley Núm. 128 de 2007.”

R. del S. 3700

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Don Roberto Sánchez Vilella en ocasión de celeb
a la Ley Núm. 128 de 2007.”

R. del S. 3701

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Comisión Industrial de Puerto Rico**, con motivo de la celebración del Septuagésimo tercer Aniversario de la implantación de la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”.”

R. del S. 3702

Por los señores Dalmau Santiago, Suárez Cáceres y Hernández Mayoral:

“Para expresar el más cálido reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a cada uno de los agentes policíacos que han sido exaltados como “Valores del Año 2007”, en la Policía del Capitolio, éstos son: Sargento Rafael Cruz Fontanez, Placa 8-12036, Sargento del Año; Agente Waldemar Torres Castillo, Placa 28210, Agente Masculino del Año y la Agente María Casanio Vega, Placa 28225, Agente Femenina del Año.”

R. del S. 3703

Por el señor Arango Vinent:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al Hogar CREA, Inc., Distrito de San Juan, y a todos los hombres y mujeres que celebran su Vigésimo Octava Ceremonia de entrega de Certificados de Reeducción.”

R. del S. 3704

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el reconocimiento y la más cordial felicitación el Senado de Puerto Rico a la organización Altrusa Internacional, Inc. de Cabo Rojo en ocasión del Cuadragésimo Aniversario de su Carta Constitutiva que se celebrará el viernes, 22 de febrero de 2008.”

R. del S. 3705

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la solidaridad y el respeto del Senado de Puerto Rico a los familiares del Agente José L. Fontáñez Correa, Policía Caído en el Cumplimiento del Deber, con motivo de celebrarse una ceremonia en su honor.”

R. del S. 3706

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la solidaridad y el respeto del Senado de Puerto Rico a los familiares del Teniente Jesús A. Fernández Hernández, Policía Caído en el Cumplimiento del Deber, con motivo de celebrarse una ceremonia en su honor.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3148

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para derogar el Artículo 21 de la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959, según enmendada, conocida como “Ley de Narcóticos”; y para derogar la Ley Núm. 126 de 13 de julio de 1960, según enmendada, conocida como “Ley de Barbitúricos y Otras Drogas Peligrosas”.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 4065

Por los señores Silva Delgado y Ferrer Ríos:

“Para enmendar el Capítulo 39 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, el cual comprende las disposiciones que rigen a la Asociación de Garantía de Seguros de Vida e Incapacidad, con el propósito de atemperar sus disposiciones con las disposiciones de la Ley Modelo que, a esos efectos, ha adoptado la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros. De este modo, se procura que los asegurados de un asegurador insolvente de vida o incapacidad que son residentes de Puerto Rico estén en condiciones similares a los asegurados de otras jurisdicciones.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 4106

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para denominar el parque de béisbol ubicado en la urbanización Venus Gardens Sur, Municipio de San Juan, con el nombre de “Don Roque Pérez García”, en reconocimiento a su destacada labor en el campo de la educación física y su dedicación a mejorar la calidad de vida de la niñez y juventud en nuestro país.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2174

Por los señores Chico Vega, Navarro Suárez y las señoras Fernández Rodríguez y Rivera Ramírez:

“Para establecer una moratoria de un año a la Autoridad de los Puertos o cualquier otra agencia con injerencia en la zona portuaria de la bahía de San Juan, en el otorgamiento de contratos de alquiler, venta,

enajenación, gravamen, garantía, préstamo, o cualquier otro tipo de instrumento financiero que obligue al titular de dicha zona portuaria y sus instalaciones; ordenar a la Autoridad de los Puertos establecer por escrito las facilidades e instalaciones portuarias en donde se han de transferir las operaciones de carga suelta; establecer que cualquier alternativa sobre las facilidades disponibles para estos usuarios de la zona portuaria de San Juan debe considerarse y otorgarse permanentemente dentro de las delimitaciones del Municipio de San Juan y, establecer la obligación de la Autoridad de los Puertos de entregar evidencia a la Asamblea Legislativa sobre los compromisos contraídos con los usuarios de los muelles de carga suelta sobre la permanencia de sus operaciones hasta el año 2015 y posterior a esa fecha, así como los planes de desarrollo de la Villa Pesquera La Coal; establecer la responsabilidad de la Autoridad de los Puertos, durante el tiempo de la moratoria, en realizar evaluaciones y acciones correspondientes dirigidas a la transferencia de las instalaciones portuarias, según las leyes vigentes, denominadas como Muelle Linear o Muelle 21, y los Muelles 15 y 16 con todas sus instalaciones y facilidades al Municipio de San Juan, presentar un calendario e informe de acciones dirigidas a tal transferencia a la Asamblea Legislativa cada seis meses; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un Calendario de Votación Final que incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 2033, 2041; Resolución Concurrente del Senado 111; Resolución Conjunta del Senado 983; Resoluciones del Senado 3705, 3706; Proyectos de la Cámara 3584, 3636, 3638, 3925; Resolución Conjunta de la Cámara 1694; el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 3688, 3689, 3690, 3692, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703 y 3704); y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, así a todos los fines legales correspondientes, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 2033

“Para derogar los Subincisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w) y (x) del Inciso (1) y adicionar unos nuevos Subincisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa) (bb), (cc), y (dd) al Inciso (1) del Artículo 7.010; enmendar el Subinciso (f), adicionar un nuevo Subinciso (g), y reenumerar los Subincisos (g), (h), (i), (j) y (k) como Subincisos (h), (i), (j) (k) y (l) del inciso (2) del Artículo 7.010; enmendar los Incisos (2) y (4) del Artículo 2.071; enmendar el Inciso (B) del Artículo 43.020 de la Ley Núm. 77 de 19 junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; para derogar el tercer párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada; y derogar el Artículo 15 de la Ley Núm. 62 de 29 de junio de 1996, a los fines de actualizar las aportaciones que se perciben en la Oficina del Comisionado de Seguros, atar los incrementos de estas aportaciones a la inflación, agrupar otras aportaciones al Capítulo 7 del Código de Seguros de Puerto Rico, para permitir que la Oficina del Comisionado de Seguros conserve, en sus arcas, el total de los ingresos generados y depositados en el Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de la industria de seguros y para eliminar las disposiciones transitorias establecidas en la Ley Núm. 66 de 27 de junio de 1996.”

P. del S. 2041

“Para enmendar los Artículos 5.030 y 5.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, y añadir los Artículos 5.090, 5.100 y 5.110, a los fines de atemperar los principios y normas de contabilidad que rigen a los aseguradores del Estado a los parámetros establecidos por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros.”

R. C. del S. 983

“Para enmendar el inciso M. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 138 de 30 de julio de 2007, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. Conc. del S. 111

“Para requerir al “Center for Medicaid and Medicare Services”, que el “Medicare Administrators Contracts (MAC’s)” de Puerto Rico e Islas Vírgenes, Jurisdicción 9, con sede en la Región de Florida, cuente con personal bilingüe para la atención de las reclamaciones de los beneficiarios que no dominan la comunicación en el idioma Inglés.”

R. del S. 3688

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Tuna Bardos de la Universidad de Puerto Rico, al ganar el Primer Premio a la Mejor Tuna en el Festival Internacional de Tunas Universitarias (FITU), celebrado el pasado mes de noviembre de 2007, en Castelo Branco, Portugal; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 3689

“Para extender el más cálido reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Municipio de Maricao, con motivo de llevarse a cabo la celebración de la trigésima (30) “**Fiesta del Acabe del Café**”, del 15 al 17 de febrero de 2008.”

R. del S. 3690

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la *Asociación de Veteranos de la Policía de Puerto Rico*, con motivo de llevarse a cabo la celebración de su quincuagésimo (50) aniversario.”

R. del S. 3692

“Para expresar las más calida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a don Marcos Ventura Betancourt Ramos, “Caballero del Teatro”, por su extraordinaria trayectoria y aportación al teatro puertorriqueño y por la dedicación del XXXI Festival de Teatro del Ateneo Puertorriqueño 2008.”

R. del S. 3695

“Para que este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico exprese la más calurosa felicitación al equipo Los Petateros de Sabana Grande con motivo de haber cumplido cuarenta años de participación en la Liga de Baseball AA de Puerto Rico.”

R. del S. 3696

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los miembros de la Policía de Puerto Rico, especialmente a los destacados en la Comandancia de Area de Arecibo, por el extraordinario descargo de sus responsabilidades ministeriales, poniendo muy en alto el nombre de la Policía de Puerto Rico.”

R. del S. 3697

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de don Jesús T. Piñero, en ocasión de celebrarse por primera vez el “Día de los Gobernadores Puertorriqueños”, conforme a la Ley Núm. 128 de 2007.”

R. del S. 3698

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria del ex gobernador don Luis A. Ferré Aguayo, en ocasión de celebrarse por primera vez el “Día de los Gobernadores Puertorriqueños”, conforme a la Ley Núm. 128 de 2007.”

R. del S. 3699

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de don Luis Muñoz Marín, en ocasión de celebrarse, por primera vez, el “Día de los Gobernadores Puertorriqueños”, conforme a la Ley Núm. 128 de 2007.”

R. del S. 3700

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de don Roberto Sánchez Vilella, en ocasión de celebrarse, por primera vez, el “Día de los Gobernadores Puertorriqueños”, conforme a la Ley Núm. 128 de 2007.”

R. del S. 3701

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Comisión Industrial de Puerto Rico**, con motivo de la celebración del Septuagésimo Tercer Aniversario de la implantación de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”.”

R. del S. 3702

“Para expresar el más cálido reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a cada uno de los agentes policíacos que han sido exaltados como “Valores del Año 2007”, en la Policía del Capitolio, éstos son: Sargento Rafael Cruz Fontanez, Placa 8-12036, Sargento del Año; Agente Waldemar Torres Castillo, Placa 28210, Agente Masculino del Año; y la Agente María Casanio Vega, Placa 28225, Agente Femenina del Año.”

R. del S. 3703

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al Hogar CREA, Inc., Distrito de San Juan, y a todos los hombres y mujeres que celebran su Vigésimo Octava Ceremonia de entrega de Certificados de Reeducción.”

R. del S. 3704

“Para expresar el reconocimiento y la más cordial felicitación el Senado de Puerto Rico a la organización Altrusa Internacional, Inc., de Cabo Rojo, en ocasión del Cuadragésimo Aniversario de su Carta Constitutiva que se celebrará el viernes, 22 de febrero de 2008.”

R. del S. 3705

“Para expresar la solidaridad y el respeto del Senado de Puerto Rico a los familiares del Agente José L. Fontáñez Correa, Policía Caído en el Cumplimiento del Deber, con motivo de celebrarse una ceremonia en su honor.”

R. del S. 3706

“Para expresar la solidaridad y el respeto del Senado de Puerto Rico a los familiares del Teniente Jesús A. Fernández Hernández, Policía Caído en el Cumplimiento del Deber, con motivo de celebrarse una ceremonia en su honor.”

P. de la C. 3584

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada, a fin de disponer sobre una nueva composición para la Junta Consultiva creada al amparo de dicha Ley, sobre sus reuniones, entrega de informes anuales; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 3636

“Para reenumerar los Artículos 16.230, 16.180, 16.190, y 16.200; para enmendar los Artículos 16.010, 16.040, 16.060, 16.170, 16.210 y 16.220; y para enmendar los Artículos 17.020 y 17.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el propósito de armonizar sus disposiciones a las demás disposiciones del “Código de Seguros”.”

P. de la C. 3638

“Para añadir un nuevo Capítulo 45 al Código de Seguros de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, a los fines de disponer nuevos parámetros de capital computado en función del riesgo sobre los cuales debe encontrarse el capital de todo asegurador u organización de servicios de salud autorizado a realizar negocios en Puerto Rico. Así también esta Ley provee las medidas de acción correctiva disponibles para proteger y/o aumentar el capital económico de forma tal, que no se vea afectada la solvencia de dichas entidades.”

P. de la C. 3925

“Para declarar de interés público la conservación y mantenimiento de la Casa de España de Puerto Rico; conceder exención contributiva a la organización que la administra y conserva; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 1694

“Para reasignar al Municipio de Bayamón de fondos originalmente asignados en dicho municipio la cantidad de cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno dólares con ochenta y siete centavos (50,641.87) de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, incisos 27), 28), 29), y 30), Resolución Conjunta Núm. 282 de 17 de agosto de 2001, Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, incisos 30, 31, 32, 36, 37 y 42, Resolución Conjunta Núm. 844 de 29 de agosto de 2002, inciso a) y c), Resolución Conjunta Núm. 1141 de 3 de septiembre de 2003, inciso 3), Resolución Conjunta Núm. 1142 de 3 de septiembre de 2003, inciso 7), Resolución Conjunta Núm. 1989 de 29 de diciembre de 2003, inciso 1), y Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, 12), 13) e inciso 31); para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos_reasignados.”

VOTACION

La Resolución Concurrente del Senado 111; las Resoluciones del Senado 3688; 3689; 3690; 3692; 3695; 3696; 3697; 3698; 3699; 3700; 3701; 3702; 3703; 3704; 3705; 3706; y los Proyectos de la Cámara 3584 y 3636, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2041, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 3638, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 983, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 1694, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 2033, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora y Sila María González Calderón.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 3925, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, José Garriga Picó, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 6

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta el martes 19, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo martes, 19 de febrero de 2008, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
13 DE FEBRERO DE 2008**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 2033	38395 – 38396
P. del S. 2041	38396
R. C. del S. 983	38397
Informe Final R. del S. 1119	38397 – 38405
Informe Final R. del S. 1460 y 1515.....	38405 – 38418
P. de la C. 3584.....	38418
P. de la C. 3636.....	38418
P. de la C. 3638.....	38419
P. de la C. 3925.....	38420
R. C. de la C. 1694	38420
R. Conc. del S. 111	38420 – 38421
R. del S. 3705	38421
R. del S. 3706	38421